TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndoss sellos de Correos.

Madrid...... Un mes..... 5 5 1. Provincias..... Un trimestre... 20 y Posesiones de Africa. Un trimestre... 30 y Un trimestre... 45 y

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías:

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El procio de la inserción es de una passia por cada linea o fracción. REBAJA GEABUAL

has de aubantes so rigen por tarifa especial vas, reçúo la casaso de las mismas, varia entre 0°25 y casa poseta.

Los anuncios se reciben en la Administrato a ...
horas de odeina, de 9 a 12 7 de 2 4 5.

PONTEJOS, 8. IMPRENTA. — TELÉFONO 18

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOSE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Muisterio de la Guerra:

Real orden concediendo Cruz de segnnda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada, al Coronel de Ingenieros D. Rafael Rávena. Comandante D. Isidro Calvo y Capitán D. Antonio Peláez-Campomanes.

Mulsterie de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición una plaza de Profesor numerario de Física y de Mecánica y Electrotecnia, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo.

Maleterie de Fomente:

Real orden aprobando y disponiendo se publique en la Gaceta el plan de estudios de obras hidráulicas para el año 1908.

Otra aprobando y disponiendo se publique en la GACETA el plan de reparación, conservación y explotación de obras hidráulicas en 1908.

Administración central:

HACTENDA — Subsecretaria. — Escalafón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación.)

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.— Escalafón general del Cuerpo de Correos. GRACEA T JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Grazalema.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—A viso á los navegantes.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se inserte en la GACETA la Estadística de las oposiciones á Cátedras, Auxiliarías y Escuelas, y lista de los individues que hayan actuado como Jueces en las oposiciones celebradas desde Noviembre de 1905.

Universidad Oentral.— Rectificando el anuncio publicado por este Rectorado en la Gacara de 25 de Enero último, referente á relaciones y propuestas para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando à D. Antonio Conde para construir un muelle y rampas para servicio particular, que facilite la carga y descarga de los productos de una fábrica de fundición que dicho señor posee lindando con la playa de Contearena, en el puerto de Marín.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Oádiz. — Anunciando el extravío de un resguardo talonario.

Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.—
Concurso para la adquisición del material metálico de
vía con destino á las obras de apertura de la Corta de
Tablada.

Junta de Obras del puerto de Huelva.—Concurso para cubrir una plaza de Ayudante de la Dirección facultativa. Universidad de Salamanca.—Convocando á las opositoras á Escuelas superiores de niñas, vacantes en este distrito universitario.

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.—Concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar. Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo. — Subasta para la venta de los montes Alto, Cabaña y Pozuelo.

Ayuntamiento constitucional de Vick. — Subasta para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la

electricidad en esta ciudad. Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancis.

Asarcies y natisius eficiales:

Banco de España.—Banco Peninsular Ultramarino.—Sociedad general del puerto de Pasajes.—Banco de Castilla.—Sociedad del Pantano de Puentes.

Balances de Sociedades, publicados conferme al art. 157 del Código de Comercio.

Banco Hipotecario de España. — Crédito Popular Madrileño.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.— Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no efficiel.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de la Memoria presentada por el Teniente Coronel de Ingenieros D. Rafael Rávena y Clavero, Comandante D. Isidro Calvo y Juana y Capitán del-mismo Cuerpo D. Antonio Peláez-Campomanes y García San Miguel, dando cuenta de los trabajos que realizaron, como delegados de este Ministerio, en la Conferencia internacional de radiotelegrafía celebrada en Berlín en 1906;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, ha tenide á bien, por resolución de 16 del actual, conceder á les Jefes citados la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleo hasta el ascenso á los inmediatos, y al Capitán Péláez Campomanes la Cruz de primera clase con igual distintivo y análoga pensión, como comprendidos en los artículos 23 y 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden le dige & V. E. para su conceimiente y demás efectes. Dies guarde & V. E. muches años. Madrid 25 de Enero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: Inspección general de los Establecimientes de Instrucción é Industria militar.—Exemo. Señor: Por Real orden de 28 de Junio último se dispuso que esta Inspección general informase acerca da la recompensa que pudieran merecer el Teniente Coronel de Ingenieros D. Rafael Rávena y Clavero, y el Comandante y Capitán del mis mo Cuerpo, respectivamente, D. Isidro Calvo y Juana y Don Antonio Peláez-Campomanes y García San Miguel, por la Memoria que han redactado con motivo de su asistencia á la Conferencia internacional de radiotelegrafía celebrada en Berlín en el año último. Se acompañan copias de las hojas de servicios y hechos de los interesados del informe del Estado Mayor Central del Ejército y la Memoria citada.

Consta ésta de tres tomos: el primero contiene la relativa

Consta esta de tres tomos: el primero contiene la relativa al desempeño de la Comisión en la Conferencia de Berlín, el Convenio radiotelegráfico internacional de 3 de Noviembre de 1906, el compromiso adicional, el protocolo final y el Ruglamento de servicio anexo al Convenio.

Comienza la Memoria por un interesante relato de las causas determinantes de la Conferencia celebrada en Berlín el año 1903, cuyos acuerdos, en unión de negociaciones seguidas después por varios Gobiernos á invitación de Alemania, han dado origen á la de 1906.

Seguidamente se consigna en ella el nombramiento de los Delegados españoles y las instrucciones que recibieron; se enumeran las Naciones que estuvieron representadas; se describe la sesión inaugural, presidida por el Ministro de Correos del Imperio; se manifiesta el estado en que se hallaba el asunto al dar principio la última Conferencia, y la situación, con respecto á él, de las diversas Naciones que tuvieron representación.

Dicen los autores de la Memoria que las cuestiones á debatir eran arduas y complicadas, porque tratábase, no sólo de venir á un acuerdo sobre la manera de prestar el servicio radiotelegráfico internacional, sino también de reglamentario análogamente á como lo están el de correos, el de la talegrafía y el de los cables, teniendo que vencer las dificultades que necesariamente habían de presentarse, por hallarse todavía en sus comienzos este nuevo sistema de comunicación, y lo que era más dificil, teniendo que suavizar las asperezas que desde 1903 existían á causa del distinto criterio sustentado con tenacidad por dos Naciones en cuanto á la intercomunicación de los diferentes sistemas, dificultades aumentadas por los manejos egoistas de los monopolios establecidos.

Añaden que á nadie se ocultaren las consecuencias que tal estado de cosas podía tener para el comercio, para la Marina militar, y, sobre todo, para casos de guerra, y que Alemania, siguiendo su táctica comercial en todos los asuntos de ese género emprendida, tan pronto como contó con elementos suficientes para establecer la competencia, pudiendo luchar con los monopolizadores, enarbaló de nuevo la bandera de la intercomunicación, ya defendida por ella en 1903, y convocó á esta nueva conferencia.

Relatan la actitud de los diferentes pa ses congregados, al dar comienzo las sesiones, para discutir el Convenio y el Reglamento presentados por el Gobierno alemán; documentos que han servido de base a las discusiones, y de los que no difieren en nada esencial los definitivamente aprobados.

Hasen un concienzado resumen, tanto de las empeñadísi-

mas discusiones que condujeron por fin al triunfo de la libre intercomunicación, como de los debates que produjeron el Reglamento para este servicio.

Indican sustancialmente el contenido del compromiso adi-

cional y del protocolo final.

Expresan que el Reglamento actual atiende á la organización de las estaciones radiotelegráficas; á la duración del servicio; á la redacción de los radiotelegramas; á las tarifas: á la percepción de las tasas; á la transmisión de los radiotelegramas, con las señales, orden de transmisión, acuse de recepción y dirección; al envío de los radiotelegramas á su destino; á los radiotelegramas especiales; á los archivos; á los reembolsos y á la contabilidad. Proscribe definitivamente la denominación de «Telegrafía sin hilos», sustituyéndola por la de «Radiotelegrafía» como palabra científica y oficial; determina que las estaciones militares, sean terrestres, sean navales, no se hallan sometidas á las prescripciones de la convención ni del Reglamento á no ser que se utilicen para usos particulares, caso en el cual entran por completo dentro de aquellos textos preceptivos, principalmente en lo que se reflere á la transmisión y contabilidad. Dichas estaciones, sin embargo, quedan obligadas á no perturbar el servicio de otras y á aceptar por prioridad absoluta las llamadas de un buque en peligro, respondiendo á éstas y dando curso á la petición que por aquéllos se haga. Consignan seguidamente las diferencias entre los proyectos de convenio y Reglamento presentados por el Gobierno alemán y los aprobados.

Expresan la necesidad de la ratificación. Concretan la importancia de la conferen España se reflere, en estos términos: «La lectura de la convención y el Reglamento-dicen-permitiran juzgar la importancia grande que para el porvenir ha tenido la conferencia, por haberse llegado á un acuerdo entre tantas Naciones reunidas, de las que 27 los han firmado, excusándose sólo de hacerlo Egipto, por no tener instrucciones del Khedive, China y Siam, por no hallarse sus países aún en disposición de instalar el servicio, y Montenegro no se sabe por que. La redacción del segundo tiene un gran mérito por la dificultad de reglamentar un servicio basado en un sistema de comunicación sobre el cual aun no se ha dicho la última palabra, y que si, efectivamente, en el poco tiempo que lleva de vida ha tenido un desarrollo como ningún otro, preciso es convenir en que aun quedan muchos problemas que resolver, los que no hay duda han de tener pronta resolución, pues entregados hoy esos estudios á Empresas industriales, éstas se encargarán, en beneficio propio y de la ciencia, de solucionar todas las dificultades, como solucionándolas van ya, obligadas por la mutua competencia.

Pues bien, continúan, á pesar de esas dificultades, el Reglamento radiotelegráfico es un documento notable en el que todo se halla previsto; no en balde han tomado parte en su redacción especialidades de todos los países, que ya se habían dado á conocer en la redacción de los de Londres y San Petersburgo. La importancia que la conferencia ha tenido no se circunscribe tan sólo á haber conseguido venir á un acuerdo internacional, reglamentando el servicio de tan importante sistema de comunicación. La tiene, sobre todo, para las Naciones que, como la nuestra, no se han ocupado de establecerlo de una manera formal, por creer, sin duda, que era un problema á resolve e tal vez como la dirección de los globos. Mas no es así. Pien es verdad que aún hay estaciones radiotelegráficas que mutuamente se perturban y se

Sr. Capitán general de la primera región.

sorprenden los radiotelegramas; pero á pesar de ello, el servicio se efectúa con relativa precisión. Los grandes trasatlánticos que hacen la travesia entre Europa y América publican diariamente noticias de ambos continentes; los pasajeros pusden estar en continua comunicación con aquéllos, aprovechándose de las ventajas que tiene el conocer los suceses que en el mundo ocurren durante el plazo de la nave

gacion. Bien reciente está la guerra ruso-japonesa, en la que tanto partido sacó la Marina del Japón de las instalaciones radictelegráficas de sus barcos. En la campaña que actualmente sostiene Alemania contra los Hereros, los servicios que la radiotelegrafía militar presta son bien dignos de consideración. Si estos hechos y tantos otros no bastasen para demostrar la importancia del servicio y la organización que ya se encuentra en las principales Naciones, particularmente en aquellas que por su posición geográfica tienen gran extensión de costas, demostrarialo el número de estaciones que de los principales sistemas hay instaladas en el mundo entero y las que constantemente se instalan. Solo la Sociedad alemana Gessellschaft für Drathlose telepraphie tiene instaladas más de 600 estaciones, según hemos dicho. Marconi ha sembrado de las suyas las costas de Inglaterra é Italia; en los Estados Unidos funcionan, no sólo de estos dos sistemas, sino de otros seis distintos; Francia, Rusia, Japón, Portugal, etc., todos utilizan ya este nuevo medio de comu nicaciós

Indicon luego que los Ministerios que aquí se han preocu pado primeramento de este asunto son los de Marina y Gueria; el primero instalando estaciones en algunos barcos y el segundo adquiriendo estaciones de campaña y una fija para instrucción del personal, en primer término, á fin de que sirvan de base a la organización de las unidades que han de formar parte des conjunto de comunicaciones militares. Notician que otras dos estreciones fijas se van á instalar en Me-lilla y Almería por cuenta del Ministerio de la Guerra, las cuales, à pes rue tener un caracter puramente militar, se supene que tendrán que abrirse al público por su situación. Justifican con muy so idas consideraciones la necesidad para España de in instalando estaciones para el servicio público este sistema, que hasta hace pocos años no era sino un problema de laboratorio y hoy constituye un poderoso medio de comunicación, que en cuanto tenga resueltos, cosa que parece muy próxima, los problemas de amortiguación de fonización, erc., adquirirá el grado de desarrolio que han logrado el telégrafo y el teléfeno.

De a lan seguidamente las principales obligaciones que se derivan de la convención y el Reglamento aprobados; dedu-cen lo que debe de ser el Reglamento español; manifiestan que entienden haber cumplido su deber; explican algunos concestos de la Memoria y terminan expresando su deseo de que el Ministro de la Guerra, que en este asunto, como en ôtres muches es el que ha tomado la iniciativa, continúe teniér dels para la organización de este servicio en su carác ter público, una vez que cuenta para ello con elementos de

personal y material suficientes.

El tomo segundo es un a, endice á la Memoria redactada por la Comisión, y comprende el protocolo finalita la Confe-rencia preliminar de 1903, el proyecto de convención internacional relativo á la radiotelegrafía, el proyecto de Regla mento de servicio anexo á la convención anterior, una Me moria, en copia, relativa á la reglamentación del servicio internacional de telegrafía, redactada por la Comisión mixta nombrada por los Ministerios de Guerra, Marina y Gobernación, con el informe de la misma sobre las bases de reglamentación del servicio, como trabajo preliminar para la última conferencia; copia de una nota confidencial del Emba-iador de Alemania, presentada al Ministerio de Estado de España el 24 de Febrero de 1905; copia del informe de la Comisión de Guerra, Marina, Gobernación y Agricultura sobre la nota anterior; actas de las sesiones plenas referentes à la Conferencia radiotelegráfica internacional de 1906, actas de la Comisión del Reglamento de la Conferencia internacional de 1906, y actas de la Comisión de redacción.

El tercer tomo, que los autores denominan Memoria anexa, tiene por objeto dar cuenta de cómo han tratado de utilizar el tiampo que les dejaba libre los trabajos de la conferencia para estudier los asuntos relacionados con su profesión, y es-

pecialmente con el que los llevo a Berlín.

«En esta relación, dicen, nos fijaremos especialmente en todo aquello que más nevedad presenta y más digno de imi tación es, no teniendo la pretensión de que vamos á resolver grandes problemas ni aun tal vez a enseñar nada nuevo; es sencillamente nuestro propósito el que se vez el interés con que mirames todo cuanto con el adelante en les nuevos estu diousurelaciona y con la aplicación que pueden tener á los Institutos armades.

»El trabajo de la conferencia ha sido constante, pues había sesión mañana y tarde, por lo cual el tiempo disponible para dedicarse á otras ocupaciones fué escaso; de días libres por completo sólo dispusimos de aquellos en que no se celebraba la conferencia, los mismos que aprovechamos para realizar las visitas de que damos cuenta. Muchas de éstas fueron dis-puestas por el Gobierno alemán en obsequio á los delegados, à quienes ha tratado de hacer agradable la estancia en Berlin, organizando excursiones, obsequiándolos con banqueisitar fábricas instalaciones industria les y á asistir á conferencias científicas relacionadas con el objeto principal que en la capital del Imperio los reunía. Ha sido un agradable sistema de instruir deleitando y una diplomática manera de hacer ver al mundo entero, representa-do por 109 Dalegados de 31 Naciones, el desarrollo científico é industrfal que en pocos años ha adquirido esa Nación, hoy

casi á la cabeza de todas las demás.» Relatan como curiosidades de la Exposición de Milán, que

visitaron en su viaje de ida, una estación radiotelegránica sistema Marconi, donde aparecía una instalación que demostraba las fases por que han pasado los diversos aparatos de aquel sistema (y que en su opinión constituyen hoy los más perfeccionados) desde el primer cohesor para comunicar á diez metros, hasta el que hoy se sensibiliza por ondas producidas a 3.000 kilómetros; el diario de operaciones de las experiencias practicadas por aquel inventor en el buque Principe Carlos Alberto, y otras muchas curiosidades científicas. Entre lo presentado por los Ingenieros militares italianos, señalan con a gunos detalles el aparato óptico de oxiacetile no «Faini», que describen y explican; un modelo de estación telegrafica Mosse, funcionando sin pilas por la acción de una máquina electromagnética puesta en movimiento por los pies de telegrafista, ideada por el Capitán G. Anzalone, del 1 tercer regimiento de lagenieros; un tren de tran porte anágo al Renard, cuyos detalles les fué imposible conocer por haberlo visto en movimiento; otro tren en modelo muy reducido, funcionando sobre una mesa; los carros de las secciones de telé (rafos: las cargas del material de zapadores; la parte de la Exposición dedicada á automóviles; el tren de puentes; un puente co gante transportable de 25 metros de luz; una exposición completa de todo el material de ferrocarriles de los Ingenieros militares italianos; las numerosas sidades de la instalación de los Alpinos, y el pabellón

destinado al material de ferrocarriles, en opinión de los comisionados el más completo de la Expesición.

En Berlín tuvieron ocasión de conocer el «Freibahu», nuevo tren automóvil que ensayan los Ingenieros militares ale-

manes. Lo describen les comisionados, uniendo fotegrafías. En las excursiones organizadas por el Gobierno alemán á Bremenhaven y Hamburgo tuvieron ocasión de visitar la fábrica de cables Norddeutsche Seckebilwerkesctiengesellschaft, instalada en las inmediaciones de la primera de dichas poblaciones en condiciones verdaderamente curiosas,

de la que dan cuenta y acompañan fotografías.
Visitaron el batallón de telégrafos de la Guardis, fijándose especialmente en su compañía radiotelegráfica, cuya organización y funcionemiento describen, y el batallón de zapa-

dores-pontoneros de la Guardia. En orden á la radiotelegrafia, se ocupan del sistema Poul-

sen, con doctas y profundas consideraciones. Refleren su visita á las estaciones centrales telegráficas de Berlín y Hamburgo, fijándose en el aparato de telegrafía rápida sistema Murray, cuyo rendimiento es enorme y se utiliza ya entre San Petersburgo y Moscou, entre Londres y Edimburgo, y va á ser adoptado entre Londres y Dublín; también se proyecta entre Viena y Praga y entre Calcuta y Bombay.

Describen extensamente la estación radiotelegráfica de Nauen, uniendo dibujos y fotografías.

Se ocupan ampliamente de las estaciones militares ligeras de radiotelegrafía, de las estaciones radiotelegráficas de campaña, uniéndose á estos trabajos dibujos y numerosas fotografías.

Estudian la Sociedad Telefunken de radiote egaría, su magnifico laboratorio de trabajo, y las secciones diversas, que separan por asuntos, los que constituyen la base de los trabajos de cada Ingeniero, ocupándose, por tanto, de los receptores radiotelegráficas, comprobador universal de una estación radiotelegráfica, laboratorio de mediciones, producción de ondas no amortiguadas, simplificación de las opera-ciones necesarias para pasar de la transmisión á la recepción y viceversa, modelos de estaciones radiotelegráficas y museo radiotelegráfico. Se unen dibujos y fotografías.

Se ocupan de la fabrica de lámparas de arco voltaico del Sr. Tito Carbone; hacen una ligera descripción de la Expo-sición de automóviles de Berlin; tratan de les talleres Ducretet de París, de la estación radictelegráfica de la torre Eiffel, de la Central telegráfica de París, consignan al final las conclusiones que les ha sugerido su visje, por si la Superioridad las juzgase dignas de ser tomadas en consideración, y terminan con el relato de los obsequios y las atenciones que el Go bierno alemán ha dispensado a los Delegados de las diferentes Naciones.

El informe del Estado Mayor Central del Ejército hace constar que los comisionados han sabido aprovechar con gran resultado el tiempo, no sólo para representar á España en la Conferencia, tomar parte en las discusiones importantisimas que han tenido lugar, por tratarse de intereses de Empresas y de Naciones que defendían los suyos respectivos, sino que han sabido utilizar su viaje de ida y regreso, así como las horas y los días que la Conferencia les de aba li-bres, tomando datos valiósos de todo aqueil, que podía ser de interés para nuestro Ejército, y en particular para el servicio de comunicaciones militares, de todo lo cual, que es el contenido de la Memoria anexa, hace un extracto.

«De todo lo indicado en la ligerísima reseña anterior, dice el informe de referencia, dan noticias; de mucho detalladisimas que representan un verdadero afán de recoger datos de utilidad, al propio tiempo que un conecimiento y base profunda de todo lo visto, por lo que resultan los datos de la segunda Memoria de una gran utilidad para el Cuerpo de Ingenieros, y en particular para el Centro electrotécnico y tropas al servicio de comunicaciones, datos que conviene sean conocidos en el Ejército, por lo cual procede, á juicio del Negociado, que desde luego se autorice á los autores de las Memorias para que puedan publicarlas, si es posible, en el Memorial de Ingenieros bajo forma conveniente.»

De lo que se propone al final de la Memoria se toma nota referente en el Negociado para ser examinado con gran detenimiento, à fin de ver lo que, siendo conveniente, es posible dentro de los créditos de que se pueda ir disponiendo.

Por último, opina también el Negociado que, sin perjuicio de resolución respecto á lo antedicho, estas Memorias deberán pasar á la segunda Sección de este Estado Major Central, encargada de comisiones al extranjero, para que pueda pro poner la resolución que estime más conveniente para el curso que proceda al valioso y acabado travajo presentado por los Delegados de Guerra en la Conferencia de Berlin.

Del historial resulta que el Teniente Coronel Rávena cuenta treinta y dos años de servicios con abonos, está bien conceptuado, se distingue en obras, ha desempeñado etras muchas comisiones muy importantes, y se halla en pesesión de una Cruz de primera clase y otra de segunda del Mérito militar con distintivo rejo, una de primera clase de María Cristina, una de segunda clase también del Mérito militar, pero con distintivo blanco, y otra de igual clase y distintivo, pensionada, por varios proyectos y trabajos en San Juan de Puerto Rico; la Cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y las insigniss de Gran Oficial de la Orden D'Etoue noire.

El Comandante Calvo y Juana cuenta veintiocho años de servicio, está bien conceptuado, traduce el francés, el inglés y el italiano, se distingue en el servicio militar técnico y Profesorado, es apto para dirigir ascensiones libres y ha realizado otras muchas comisiones de importancia; ostenta cuatro Cruces de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, dos de ellas pensionadas por servicios de Profeso rado y publicación de obras profesionales, una de segunda clase de igual Orden y distintivo, pensionada por una ascensión libre, y la Cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo. Ha merecido que se le manifieste de Real orden la singular satisfacción con que se ha visto su laboriosidad, amor al estudio y elevado interés por servir y honrar à la Patria y al Ejército, demostrados en su Memoria sobre «Ampliación de las hondas hertzianas á la voladura de las

El Capitán Peláez Campomanes cuenta catorce años de servicio, está bien conceptuado, posse el francés y algo el alemán, traduce el italiano, profesionalmente se distingue en la parte militar y en la radiotelegrafía, ha llevado á cabo otras varias comisiones de importancia, y tiene dos Cruces de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, una de ellas pensionada, por un estudio de comunicación Sptica ent "e la Península y las islas Balcares.

Aun cuan do la circunstancia de haber representado á España el Coman dante Calvo y el Capitán Peláez-Campomanes en la Conferencia, previa de Berlin, y de haber realizado ambos en Madrid, en el seno de la Comisión mixta designada para asistir á la de 1.906, los trabajos preparatorios, tomando como programa los proyectos de Convenio internacional y de Reglamentos del servicio propuestos por Alemania, parece que coloca a estes comisionados en condiciones de mérito contraido muy su eriores à los que concur en en su

compañero el Teniente Coronel Rávena, que solamente tiene de común con ellos en este caso el haber asistido á la Conferencia de 1906; si se considera que el resultado de la de 1903 se limitó al compromiso de someter varios de los Delegados á sus Gebiernos respectivos las bases generales de reglamentación capaces de ser materia de una Convención internacional, y que los trabejos preparatorios en Madrid tuvieron aplicación y dieron su fruto en Berlín, actuando ya los tres Delegados, lógicamente procede convenir en que deben ser equiparados sus respectivos méritos, circunscribiéndolos á la última Comisión desempeñada.

Como cuestión previa, debe hacerse constar que no entiende esta Inspección general aplicable á este caso, en modo alguno, la Real orden de 22 de Junio de 1886, porque reflérese únicamente, en recta interpretación jurídica, á la colaboración voluntaria para la confección de obras y presentación de trabajos, caso dende quizás la posibilidad de un abuso diera origen á aquella severa disposición administrativa. Además, en el caso actual no se trata de premiar ningún libro, sino de juzgar unos servicios que se prestaron al Estado.

La naturaleza de los trabsjos realizados por estos distin-guidos Ingenieros militares no se presta á una fácil delineación de los méritos contraídos individualmente.

La alta y compleja condición de la empresa, su naturaleza propia, su caracter internacional, las arduas dificultades científicas que presenta la entraña del problema, las complicaciones inherentes a los aspectos político, económico, co-mercial y militar de la cuestión, y singularmente el industrial, para guardar una equidistancia prudente que impidiese caer en los extremos del monopolio y del boicottage, requieren para llegar al éxite obtenido por la Conferencia radiotelegráfica de Berlín una suma tal de aptitudes, un desenvolvimiento tal de iniciativas, y el desarrollo de un trabajo tan intenso, habil é inteligente por parte de los Delegados, que, en rigor, no se ha menester de demostraciones minuciosas para lograr el facil é inmediato convencimiento de la extraordinaria importancia, de la positiva é inmensa utilidad y del notorio mérito de cada labor individual, aun cuando no haya posibilidad de saparar de una manera completa estos parciales elementos del magno, notable y transcendental conjunto.

Pero si se quisiera una síntesis exacta y hermosamente hecha de la grande obra realizada en Berlín y un juic'o autorizado y preciso acerca de la labor de los Delegados, ahí están las admirables palabras de S. E. Herr Kraelke, Ministro de Correos del Imperio alemán, pronunciadas en la sesión de clausura de las conferencias. «Señores, dijo, la primera con-ferencia radiotelegráfica internacional ha llegado al término de sus trabajos. Ha conducido á buen fin, á pesar de numerosas dificultades, una obra que marcará importante fecha en la historia del desarrollo de las relaciones de cambio entre las Naciones. Algunas veces las dificultades han sido tan grandes que parecía apenas posible hallar el medio de superarlas. Pero gracias á la firme voluntad de todos los Delegados en allanar el camino á un nuevo medio de transmisión de noticias, gracias al trabajo asíduo é infantigable, gracias al espíritu de conciliación que os ha animado á todos hasta en las situaciones más difíciles, hemos conseguido dar á la Convención y al Reglamento del servicio una forma que pue-de satisfacer á todos los interesados. Verdad es que no todos los deseos se han realizado. Pero ses posible llegar á tanto en la vida individual ó siquiera en la del Estado? Pues mucho más difícil aún es legrarlo respecto de un tratado que ha de concertarse entre países cuyos intereses son siempre necesariamente bien distintos. No debemos lamentarnos por no haber llegado á un acuerdo en todas las cuestiones de detalle; lo esencial es que ha recaído un acuerdo sobre las cuestiones principales.

En este concepto pueden considerarse realizadas las espe ranzas que acariciábamos en los comienzos de nuestras deliberaciones, pues hemos conseguido crear una base, sin la cual era imposible el desarrollo de las relaciones internacionales. El principio de admitir todo sistema que estuviese probado, punto capital de nuestras deliberaciones, ha sido aceptado. Se ha estipulado disposiciones que impidan en lo posible la perturbación de las estaciones entre sí. La introducción de una longitud de onda normal facilitara la comunicación radiotelegráfica en proporciones considerables.

Muchos Estados, con representación en la Conferencia, han traspasado el primitivo programa, llegando á hacer extensivas las disposiciones á la comunicación de buque á buque.» Señores, la obra que acabáis de realizar no será apreciada en toda su importancia, sino allá en lo porvenir. Aun cuando la ciencia hasa penetrado profundamente en la naturaleza misteriosa de las ondas eléctricas, y aun cuando los triunfos de la técnica en lo que concierne à la aplicación de estas ondas sean de los más brillantes, nadie, sin embargo, es capaz de señalar hoy limites á la radiotelegrafía. Pero lo que es incontestable es que ya desempeña un papel importantisimo en las relaciones internacionales de cambio, y que su desarrollo se acrecienta con rapidez.

Vosotros habéis logrado encontrar una base para este desenvolvimiento; base sobre la cual pueden continuar trabajando los inventores y los Estados.»—«A la unión postal y á la unión telegráfica se asocia en estos momentos la unión radiotelegráfica. Esta tiene la ventaja de contar, desde luego, entre sus miembros las Naciones marítimas más importantes del mundo entero.

Felicitémonos, señores, de que nos haya sido dado el cooperar á esta grande obra de civilización. Todos vosotros tenéis derecho á las más calurosas demostraciones de agradecimiento por la energía, la inteligencia y el trabajo abnegado con que habéis puesto término, en el plazo de un mes, una empresa tan difícil. Cumplo, además, un deber dando las gracias, especialmente, á los Sres. Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de las sesiones plenas y de las Comi-

Expresandoos estos sentimientos y esperando que vues-tros trabajos produzcan abundantes frutos, declaro cerrada la primera Conferencia radiotelegráfica internacional.

A este mérito relevante y extraordinario, contraído por los tres comisionados, ha de agregarse el que representa para los mismos el contenido de la Memoria anexa, tan justamente elogiado, según queda dicho, por el Estado Mayor Central, y que revela en los interesados un ferviente amor al servicio, un gran entusiasmo por la carrera militar y por su especial profesión, y un intenso celo por el mejor cumplimiento del deber.

Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, teniendo además presente el historial de los interesados, según está prevenido en el art. 22 del vigente Reglamento de recompensas, y considerando el caso actual comprendido en el 23 del mismo, en relación con el espíritu que informa el 19, que procede conceder al Teniente Coronel D. Rafael Rávena y Clavero y al Comandante D. Isidro Calvo Juana, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta el ascenso á los inmediatos, y al Capitán D. Antonio Peláez-Campomanes y García San Miguel

la misma Cruz de primera clase, con igual pensión.
V. E., sin embargo, resolverá lo más conveniente.
Madrid 17 de Diciembre de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías. Rubricado.—Hay un sello que dice: Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos una plaza de Profesor numerario de Física y de Mecá-

Idem de Simancas.
Idem de Alfonso XIII.

nica y Electrotecnia en la Escuela Superior de Artes é Industriales de Toledo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDER

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar, y disponer su publicación en la GACETA DE Madrid, el Plan de estudios de obras hidráulicas para el año 1908, remitido por el Servicio Central hidráu-

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos oportunes. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1908.

BESADA Sr. Director general de Obras públicas.

| rian us estados del sei vicio in il | áulico para el añ | o 1908. | DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS | Número de orden] con que figura en el plan general de canales de riego | PROVII | |
|---|---|--|--|---|---|--------------------------|
| DESIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS | Número de orden con que figura en el plan general de canales de riego | PROVINCIAS A QUE AFECTA | Prolongación del encauzamiento del río Negro en Lparca. | y pantanos. | Oviedo. | |
| | y pantanos. | | Reforma del proyecto de encauzamiento del Riaza en Fuentecen | > | Burgos. | |
| DIVISION DEL EBRO | | | Habilitación para riego del Canal de Castilla Encauzamiento del río Tamega en Verín.—Tro- | > | Palencia y V | alladolio |
| | | | zo 2.º Obras de defensa contra las inundaciones de Sala- | • | Orense. | |
| ntano de Penam de Moneva | 46 54 | Teruel y Zaragoza. Idem. | Obras de defensa contra las inundaciones de Sala- | > | Salamanca. | |
| em de la Laguna de Sariñanaem de Garinoain | 87 102 | Huesca. Navarra. | manca Reconocimientos en la cuenca del Arlanzón para estudiar el aumento de su caudal de estiaje | · • | Burges. | |
| m de la Virga de Josa | 144 56 | Teruel. | | - | 20.8.00 | |
| m de Os de Balaguer | 93 201 | Lérida. Idem. | COMISIÓN DE OBRAS CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS | | | |
| ana | 57 | Huesca y Lérida. | DE LEVANTE | | • | |
| m de Villagardaanche y prolongación de la acequia de Ibars | 148 23 | Teruel. Lérida. | Camino de servicio del pantano del Estrecho del Inflerno y comparación con otros medios de | | , | |
| onocimientos en los lagos de los Pirineos al de Lodosa | > 144 | Logroño, Navarra y | transporte para conducción de materiales | > | Albacete. | |
| ensa de ambas márgenes del Ebro en términos | 111 | Zaragoza. | Prolongación del canal de derivación del Guada- lentiná los campos de Fuente-Alamo y Carta- gena | . | Murcia. | |
| e Calahorra y Azagra desde la presa de Calaho- a á la barca de Azagraauzamiento del Segre en Lérida y defensa de | _ * | Logroño y Navarra. | Canal para riego con agua turbia en Totana Pantano del Corcovado y canales de Lechar | 12 y 182 | Idem. Idem. | |
| ta noblación | » | Lérida. | Reparación de la obra de defensa de Orihuela Segunda galería de fondo del pantano de Valdein- | ** 12 J 102 | Alicante. | |
| auzamiento del Segre en la Seo de Urgel auzamiento del Segre en Pons 1 de defensa de poblaciones y encauzamientos | » >> >- | » > | flerno | | Murcia. | |
| tano de Vadiello | » **0 | N. II. | Madrid 20 de Enero de 1908.—El Ingeniero Jefe, F | Rodolfo Galabart | - A nuch - J | |
| n de Calcom | 72 » | Huesca. | Besada. | todolio Gelabert.= | =Aprobido p | ors. M |
| auzamiento del Ter en Geronaauzamiento del Llobregat | » > | Gerona. Barcelona. | *************************************** | | | |
| | - , , | Λ. | REAL ORI | DEN | | |
| DIVISIÓN DEL JÚCAR | | | Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido | | r v dispon | AM 631 1 |
| anche de la acequia del Rey desde la desembo- dura del canal de avenidas del Vinalopó hasta | | | blicación en la Gaceta de Madrid, el plan | | | |
| presa de Saxecimiento de la presa del pantano de Relleu | » 71 | Alicante. Idem. | tación de obras hidráulicas en 1908, formad | o por el Servic | io Central h | idrául |
| ano de Elche.—Encauzamiento de la desembo- | • | | De Real orden lo participo á V. I. á los efecto | os oportunos. Di | os guard e á | V. I. |
| dura del Vinalopónsa de Benejama contra las avenidas del Vina- | 65 | Idem. | chos años. Madrid 25 de Enero de 1908. | | BES | SADA |
| póal de Algar | 8 0 | Idem. Idem. | Sr. Director general de Obras públicas. | | | · |
| tano y canal de Arquelaora y ampliación de los riegos del Júcar ensa de Alcira contra las inundaciones del Jú | 67 1 5 9 | Valencia. | | e e e e | | |
| ar.—Segunda sección | >> | Idem. Idem | Plan de obras de reparación, conservación y e artículo 3.º, concepto único, del | explotación con con presupuesto de | argo (al cap 1 90 8. | itulo 1 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR | > | | artículo 3.º, concepto único, del | presupuesto de | 1908. | oítulo (|
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR tano de las Mestas y canal del Guadalmellato | 33 | Idem Córdoba. | Plan de obras de reparación, conservación y e artículo 3.º, concepto único, del DESIGNACIÓN DE LA OI | presupuesto de | eargo (al cap 1908. | į |
| r.—Segunda sección | 33 69 | Idem Córdoba. Granada. | artículo 3.º, concepto único, del DESIGNACIÓN DE LA OI | presupuesto de | 1908. | j |
| r.—Segunda sección | 33 69 » | Idem Córdoba. | DESIGNACIÓN DE LA OF | presupuesto de | PESETAS | į |
| r.—Segunda sección DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR tano de las Mestas y canal del Guadalmellato tano de los Bermejales mbramiento de aguas para asegurar los riegos las vegas de Motril tano del Tranco de Beas y canal de la Loma de beda | 33 69 | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. | DESIGNACIÓN DE LA OI DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela | presupuesto de | 1908. | PESET |
| r.—Segunda sección | 33 69 » 37 68 | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. | DESIGNACIÓN DE LA OI DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela | Presupuesto de | 1908. PESETAS 1.000 | PESET |
| r.—Segunda sección | 33 69 » | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. | DESIGNACIÓN DE LA OI DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela | BRA | 1.000 12.000 | PESET |
| r.—Segunda sección | 33 69 » 37 68 103 | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. | DESIGNACIÓN DE LA OI DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela | BRA | 1908. PESETAS 1.000 | PESET 1.0 |
| r.—Segunda sección DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR tano de las Mestas y canal del Guadalmellato tano de los Bermejales las vegas de Motril. tano del Tranco de Beas y canal de la Loma de beda. de los Tajos de la Hoz. ales del Jandula y Yeguas y pantanos del Saldero del Fraile y de las Cárceles. al de riego del Jandulilla y Bedmar. as de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre leja. dio hidrográfico del río Almeria en relación | 33 69 » 37 68 103 | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. | DESIGNACIÓN DE LA OI DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela | BRA. | 1.000 12.000 3.000 | PESET 1.0 |
| n.—Segunda sección DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR cano de las Mestas y canal del Guadalmellato. cano de los Bermejales. cano de los Bermejales. cano del Tranco de Beas para asegurar los riegos las vegas de Motril. cano del Tranco de Beas y canal de la Loma de ceda. de los Tajos de la Hoz. ch de los Tajos de la Hoz. ch de los Tajos de la Hoz. ch de los Tajos de la Scárceles. ch de riego del Jandulilla y Bedmar. ch de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación n el aprovechamiento de sus aguas. l de Bujéjar | 33 69 » 37 68 103 » | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. | DESIGNACIÓN DE LA OI DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela | presupuesto de | 1.000 12.000 3.000 1.500 | PESET 1.0 |
| n.—Segunda sección DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. In de los Bermejales. In de los Tajos de Beas y canal de la Loma de Beas. In de los Tajos de la Hoz. In de las Cárceles. In de riego del Jandulilla y Bedmar. In de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. In de la provechamiento de sus aguas. In de Bujéjar. In del Guadalquivir y Genil y pantanos de ali- | 33 69 » 37 68 103 » | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Jú Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería Idem de defensa de la margen izquierda del Genil fi | presupuesto de | 1.000 12.000 3.000 1.500 | PESET 1.4 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. ano de los Bermejales. ano del Tranco de aguas para asegurar los riegos las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de ceda. de los Tajos de la Hoz. al de los Tajos de la Hoz. al de riego del Jandulilla y Bedmar. al de riego del Jandulilla y Bedmar. al de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación n el aprovechamiento de sus aguas al de Bujéjar. del Guadalquivir y Genil y pantanos de ali- entación. | 33 69 » 37 68 103 » | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. | DESIGNACIÓN DE LA OI DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela | presupuesto de BRA car | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 | PESET 1.4 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. no de los Bermejales. las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de dela. de los Tajos de la Hoz. de los Tajos de la Hoz. de los Tajos de la Hoz. de los Tajos de la Scárceles. de riego del Jandulilla y Bedmar. s de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación de la provechamiento de sus aguas. di de Bujéjar. del Guadalquivir y Genil y pantanos de alientación. DIVISIÓN DEL GUADIANA | 33 69 » 37 68 103 » » 38 | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Jú Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería Idem de defensa de la margen izquierda del Genil fi | presupuesto de BRA carla en el Jalón | 1.000 12.000 3.000 1.500 | PESET 1 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. ano de los Bermejales. las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de de los Tajos de la Hoz. de los Tajos de la Hoz. les del Jandula y Yeguas y pantanos del Saldero del Fraile y de las Cárceles. de de riego del Jandulilla y Bedmar. s de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación n el aprovechamiento de sus aguas. de Bujéjar. del Guadalquivir y Genil y pantanos de alientación. DIVISIÓN DEL GUADIANA el de alimentación del pantano Gasset. ano de Cornalbo. | 33 69 » 37 68 103 » 38 35 | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Jú Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería Idem de defensa de la margen izquierda del Genil fi DIVISIÓN DRL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo Obras del Canal del Gran Prior | presupuesto de BRA car | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 5.000 | PESET 1.4 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. no de los Bermejales. las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de los Tajos de la Hoz. de los Tajos de la Hoz. de los Tajos de la Hoz. de del Jandula y Yeguas y pantanos del Sallero del Fraile y de las Cárceles. de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación el aprovechamiento de sus aguas. di de Bujéjar. del Guadalquivir y Genil y pantanos de alientación. DIVISIÓN DEL GUADIANA del de alimentación del pantano Gasset ano de Cornalbo. lano de Proserpina. | 33 69 » 37 68 103 » » 38 35 | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Jú Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería DIVISIÓN DEL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram | presupuesto de BRA carla en el Jalón | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 8.000 | PESET 1.0 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. ano de los Bermejales. ano del Tranco de aguas para asegurar los riegos las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de deda. de los Tajos de la Hoz. de los Tajos de la Hoz. de del Jandula y Yeguas y pantanos del Sal- dero del Fraile y de las Cárceles. di de riego del Jandulilla y Bedmar. di de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación n el aprovechamiento de sus aguas. di de Bujéjar. del Guadalquivir y Genil y pantanos de ali- entación. DIVISIÓN DEL GUADIANA al de alimentación del pantano Gasset ano de Cornalbo ano de Proserpina. dero lagos pantanos en las lagunas de Ruidera. | 33 69 » 37 68 103 » 38 35 35 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Jú Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería Idem de defensa de la margen izquierda del Genil fi DIVISIÓN DRL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo Obras del Canal del Gran Prior | presupuesto de BRA carla en el Jalón | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 5.000 | 1.0 16.3 7. |
| n.—Segunda sección DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de del Guadalmellato del Tranco de Beas y canal de la Loma de del Saldero del Fraile y de las Cárceles. al de los Tajos de la Hoz. al de riego del Jandulilla y Bedmar. al de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación del aprovechamiento de sus aguas. al de Bujéjar. del Guadalquivir y Genil y pantanos de alientación. DIVISIÓN DEL GUADIANA al de alimentación del pantano Gasset cano de Cornalbo. ales derivados del pantano Cañal. ano de Proserpina. la del Portillo de Cijara. de Lácara. | 33 69 » 37 68 103 » 38 35 37 117 117 82 19 30 84 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Jú Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería DIVISIÓN DEL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram | presupuesto de BRA carla en el Jalón | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 | 1.0 16.3 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR cano de las Mestas y canal del Guadalmellato. cano del Tranco de Beas y canal de la Loma de beda. con del Tranco de Beas y canal de la Loma de beda. con de los Tajos de la Hoz. cales del Jandula y Yeguas y pantanos del Saldero del Fraile y de las Cárceles. cal de riego del Jandulilla y Bedmar. cas de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. ción hidrográfico del río Almeria en relación n el aprovechamiento de sus aguas. cal de Bujéjar. con del Guadalquivir y Genil y pantanos de alientación. DIVISIÓN DEL GUADIANA cal de alimentación del pantano Gasset. cano de Proserpina. cara de Proserpina. cara del Portillo de Cíjara. can de Alanje. | 33 69 » 37 68 103 » 38 35 37 117 82 19 30 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela. DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Jú Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería DIVISIÓN DEL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram Obras de defensa de Tembleque DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO Encauzamiento del Bernesga, trozo l.º frente é Le | presupuesto de BRA car | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 | 1.0 16.3 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. no de los Bermejales. las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de los Tajos de la Hoz. les del Jandula y Yeguas y pantanos del Salles del Jandula y Yeguas y pantanos del Sallero del Fraile y de las Cárceles. la de riego del Jandulilla y Bedmar. la de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación el aprovechamiento de sus aguas. la de Bujéjar. la del Guadalquivir y Genil y pantanos de alientación. DIVISIÓN DEL GUADIANA del de alimentación del pantano Gasset cano de Cornalbo. lano de Proserpina. laro lagos pantanos en las lagunas de Ruidera. lano del Portillo de Cíjara. la de Lácara. la de Alanje. DIVISIÓN DEL TAJO | 33 69 » 37 68 103 » 38 35 347 117 82 19 30 84 27 | Idem Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Idem. Idem. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Júcas Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería Idem de defensa de la margen izquierda del Genil fi DIVISIÓN DRL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram Obras de defensa de Tembleque DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO | presupuesto de BRA cear | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 3.500 | 1.0 16.4 7. |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. ano de los Bermejales. lano del Tranco de aguas para asegurar los riegos las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de deda. de los Tajos de la Hoz. les del Jandula y Yeguas y pantanos del Sal- dero del Fraile y de las Cárceles. la de riego del Jandulilla y Bedmar. se de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación n el aprovechamiento de sus aguas. di de Bujéjar. DIVISIÓN DEL GUADIANA al de alimentación del pantano Gasset cano de Cornalbo ales derivados del pantano Cañal cano de Proserpina. cano del Portillo de Cíjara. de Lácara. DIVISIÓN DEL TAJO sane del Portillo de Priego. | 33 69 37 68 103 38 35 35 317 117 82 19 30 84 27 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Idem. Idem. Cuenca, Madrid y Toledo. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela. DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Jú Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería DIVISIÓN DEL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram Obras de defensa de Tembleque. DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO Encauzamiento del Bernesga, trozo 1.º, frente á Le Defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo co daciones del Besaya en Torrelavega (Santander). COMISIÓN DE OBRAS DE DEFENSA DE | presupuesto de BRA Car | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 3.500 9.000 | 1.0 16.3 7. |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR tano de las Mestas y canal del Guadalmellato. tano de los Bermejales. mbramiento de aguas para asegurar los riegos las vegas de Motril. tano del Tranco de Beas y canal de la Loma de beda | 33 69 » 37 68 103 » 38 35 35 347 117 82 19 30 84 27 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Idem. Idem. Cuenca, Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela. DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Júcar Conservación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcar DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería. Idem de defensa de la margen izquierda del Genil fi DIVISIÓN DEL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo. Obras del Canal del Gran Prior. DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram Obras de defensa de Tembleque. DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO Encauzamiento del Bernesga, trozo 1.º, frente á Le Defensa de la carretera de Torrelavega á ¡Oviedo el daciones del Besaya en Torrelavega (Santander). COMISIÓN DE OBRAS DE DEFENSA DE | presupuesto de BRA dear | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 3.500 9.000 1.500 | 1.0 16.3 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. tano de los Bermejales. noramiento de aguas para asegurar los riegos las vegas de Motril. tano del Tranco de Beas y canal de la Loma de beda. no de los Tajos de la Hoz. ales del Jandula y Yeguas y pantanos del Sal- dero del Fraile y de las Cárceles. al de riego del Jandulilla y Bedmar as de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación ne la aprovechamiento de sus aguas. al de Bujéjar. no del Guadalquivir y Genil y pantanos de ali- entación. DIVISIÓN DEL GUADIANA al de alimentación del pantano Gasset tano de Cornalbo ales derivados del pantano Cañal tano de Proserpina. tro lagos pantanos en las lagunas de Ruidera. tano del Portillo de Cíjara. de Alanje. DIVISIÓN DEL TAJO tano del Portillo de Priego ongación de la acequia de las Aves al de Extremera. ilitación de la acequia del Jarama. | 33 69 » 37 68 103 » 38 35 35 347 117 82 19 30 84 27 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Idem. Idem. Cuenca, Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería Idem de defensa de la margen izquierda del Genil fi DIVISIÓN DRL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram Obras de defensa de Tembleque DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO Encauzamiento del Bernesga, trozo l.º, frente á Le Defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo con daciones del Besaya en Torrelavega (Santander). COMISIÓN DE OBRAS DE DEFENSA DE Pantano de Valdeinflerno. Canal de derivación del Guadalentín Canal del Reguerón | presupuesto de BRA carla en el Jalón rente á Reija cónlas inun- LEVANTE | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 3.500 9.000 1.500 1.000 2.500 1.500 | 1. 16 |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR tano de las Mestas y canal del Guadalmellato. tano de los Bermejales mbramiento de aguas para asegurar los riegos las vegas de Motril. tano del Tranco de Beas y canal de la Loma de beda | 33 69 37 68 103 38 35 35 36 47 117 82 19 30 84 27 18 18 18 18 18 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Idem. Idem. Cuenca, Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Madrid. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Júcas Conservación de las obras de defensa de Benichembo Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería Idem de defensa de la margen izquierda del Genil for DIVISIÓN DEL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram Obras de defensa de Tembleque DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO Encauzamiento del Bernesga, trozo 1.º, frente á Le Defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo con daciones del Resaya en Torrelavega (Santander). COMISIÓN DE OBRAS DE DEFENSA DE Pantano de Valdeinflerno Canal de derivación del Guadalentín | presupuesto de BRA carla en el Jalón rente á Reija cónlas inun- LEVANTE | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 3.500 9.000 1.500 | 1.0 16.3 7. |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR tano de las Mestas y canal del Guadalmellato. tano de los Bermejales. mbramiento de aguas para asegurar los riegos clas vegas de Motril. tano del Tranco de Beas y canal de la Loma de beda. n de los Tajos de la Hoz. ales del Jandula y Yeguas y pantanos del Sal- dero del Fraile y de las Cárceles. al de riego del Jandulilla y Bedmar. as de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre leja. as de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre leja. al de Bujéjar. n del Guadalquivir y Genil y pantanos de ali- entación. DIVISIÓN DEL GUADIANA al de alimentación del pantano Gasset tano de Cornalbo ales derivados del pantano Cañal tano de Proserpina tro lagos pantanos en las lagunas de Ruidera, tano del Portillo de Cíjara. n de Lácara. n de Alanje. DIVISIÓN DEL TAJO tano del Portillo de Priego longación de la acequia de las Aves. al de Extremera silitación de la acequia del Jarama al de la Ventosilla tano de Navamuño. DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO | 33 69 37 68 103 38 35 35 36 47 117 82 19 30 84 27 18 18 18 18 18 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Idem. Idem. Idem. Cuenca, Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Toledo. | DESIGNACIÓN DE LA OF DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcas DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería Idem de defensa de la margen izquierda del Genil fi DIVISIÓN DRL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram Obras de defensa de Tembleque DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO Encauzamiento del Bernesga, trozo l.º, frente á Le Defensa de la carretera de Torrelavega á Oviedo con daciones del Besaya en Torrelavega (Santander). COMISIÓN DE OBRAS DE DEFENSA DE Pantano de Valdeinflerno. Canal de derivación del Guadalentín Canal del Reguerón | presupuesto de BRA dear | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 3.500 9.000 1.500 1.000 2.500 1.500 3.500 | 1.0 16.4 7. 13. |
| DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR ano de las Mestas y canal del Guadalmellato. ano de los Bermejales. no de los Bermejales. ano del Tranco de aguas para asegurar los riegos las vegas de Motril. ano del Tranco de Beas y canal de la Loma de deda. de los Tajos de la Hoz. del Saldero del Fraile y de las Cárceles. de de defensa de Sevilla.—Estudio de la Madre eja. dio hidrográfico del río Almeria en relación n el aprovechamiento de sus aguas dide Bujéjar. del Guadalquivir y Genil y pantanos de ali- entación. DIVISIÓN DEL GUADIANA al de alimentación del pantano Gasset tano de Cornalbo alos derivados del pantano Cañal tano de Proserpina. tro lagos pantanos en las lagunas de Ruidera, tano del Portillo de Cíjara. de Lácara. de Alanje. DIVISIÓN DEL TAJO sane del Portillo de Priego ongación de la acequia de las Aves. al de Rxtremera al de Rxtremera al de la Ventosilla. alano de Navamuño. | 33 69 37 68 103 38 35 35 317 117 82 19 30 84 27 18 18 18 18 18 18 18 18 18 | Córdoba. Granada. Idem. Jaén. Málaga. Córdoba y Jaén. Jaén. Sevilla. Almería. Granada. Sevilla y Córdoba. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Ciudad Real. Badajoz. Idem. Idem. Idem. Cuenca, Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Madrid y Toledo. Toledo. | DESIGNACIÓN DE LA OR DIVISIÓN DEL EBRO Encauzamiento del Ebro en Tudela. DIVISIÓN DEL JÚCAR Reparación de las obras del dique de Riela en el Júcanos de defensa de Benichemb Idem de defensa de Albalat de la Ribera en el Júcano DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR Obras de la Rambla de Almería. DIVISIÓN DEL GUADIANA Defensa de Consuegra en el Amarguillo. Obras del Canal del Gran Prior DIVISIÓN DEL TAJO Conservación y reparación de la acequia del Jaram Obras de defensa de Tembleque. DIVISIÓN DEL DUERO Y MIÑO Encauzamiento del Bernesga, trozo 1.º, frente á Le Defensa de Caral del Gran Prior COMISIÓN DE OBRAS DE DEFENSA DE Pantano de Valdeinfierno. Canal de derivación del Guadalentín. Canal del Reguerón. Defensas y reparaciones en el Guadalentín. | presupuesto de BRA dear | 1.000 12.000 3.000 1.500 5.000 2.000 40.000 3.500 9.000 1.500 1.000 2.500 1.500 3.500 | 1.0 16.4 7. 13. |

ADMINISTRACIÓN CENTRAI-MINISTERIO HACIENDA DE

SUBSECRETARÍA

Escalafón de les funcionaries de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

| NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN | PROVINCIA | | EDAI | Ò | EN | LA CL | 7er | A | L ES |
|--|--|---------------------------------------|---|---------|-----------------|-----------------------|---|------------------|-----------------|------------|
| | Ó HAN SERVIDO | DE SU NATURALEZA | Años. | Meses. | Dias. | Años. | Meses. | Días. | Años. | Me |
| Francisco Vahín v Alongo | Dirección general de Contribuciones | Santander | 48 | 1 | 13 | 5 | 11 | 18 | 14 | |
| Francisco Labín y Alonso Teodoro Gutiérrez y González | Representación del Estado en el Arrendamiento del Tabacos | | j | 3 | 17 | 5 | 10 | 4 | 8 | ŀ |
| José Salmerón Padilla | Untervención de Hacienda de Granada | Almería | 41 | 4 | 13 | 5 5 | 7 | 22 5 | 10 | |
| Ignacio Visiera y Rojas | . Tesorería de Hacienda de Ciudad Real | Coruña | 40 | 11 1 | 29 | 5 | 6 | 26 | 13 16 | |
| Maniana Cang w Rappiharac | ll'esoreria central da Hacienda de Piletto filco | MMUTILL | 61 47 | 3 10 | 15 12 | 5 5 | 3 | 1 14 | 7 16 | |
| Traigna Duig y Rasnandaz | Administración de Hacienda de Madrid | Madrid | 43 | 7 | 12 | 4 | 10 | 21 | 9 | |
| Toca Darez Lanez | Administración de Hacienda de Castellón | Almeria | 44 5 3 | 3 | 12 | 4 | 8 | 3 | 11 11 | |
| Manuel Pérez Alvarez | . Untervención de Hacienda de Burgos | Orense | 93 | 11 | 5 | 4 | 5 | 14 | 24 | 1 |
| Luis Villanova Monclús | Dirección general del Tesoro público | Gerona | 47 | 3 | 27 22 | 4 4 | 5 | 11 27 | 12 4 | |
| Dadna Alverez Campag | i Administración de Hacienda de la Hababa | Canarias | 62 63 | 8 | 12 | 4 3 | 10 | 8 24 | 7 15 | 1 |
| Enrique Santena González | Sala de Ultramar | I Valladolid | 5 1 | 5 | 11 16 | 3 | 10 | 8 | 3 | 1 |
| Miguel Enrique Nalda y Bustinage | . Sección de Intervención del Ministerio | Cadiz | - 16 | 7 | 1 4 | 3 - 3 | 9 7 | 23 | 19 10 | |
| Francisco Javier Martín y Pastor Gregorio Sanchez Sierra y Fernánde | LID receión general de la Deuda pública | Madrid | 33 | 9 | 19 | 3 | 6 | 29 | 11 | ' |
| José Maria Medina Rodriguez | . Ladm mistración de Contribuciones de Malaga | Madrid | 41 | 5 | 13 28 | 3 | 6 | 7 29 | 7 22 | |
| Také Sedena v Vezauez | . Investigacion de Hac enda de Zaragoza | Granada | 41 | > | | 3 | 5 | 19 | 3 | |
| Incé Rafile Cahadée | later vención de Hacienda de Teruel | Castellon | 43 | 8 - | 9 | 3 | 5 4 | 15 27 | 5 12 | ļ |
| Francisco Mosomera Caride | . Administrador subalterno de Hacienda | Orense | 49 | 11 - | 12 | 3 3 | 4 | 27 15 | 3 | |
| Manuel Sam tier y Coll | . Administrador subalterno de Hacienda | Hues:a | 45 50 | 9 8 | 10 | 3 | 3 | 15 2 9 | 3 | |
| Julián Suárez Ilanos | Administrador subalterno de Hacienda | Manila | 46 | 11 | 4 | 3 3 | 3 | 19 20 | 3 | |
| Racione Llorente y Berzal | . Saia de listramac | Maurid | 59 | 8 9 | 23 24 | 3 | 3 2 2 2 2 2 2 2 2 | · 19 | 21 | ł |
| Manuel Sigüenza Quadrado | Sala de U tramar | Madrid | 45 51 | 2 11 | 10 | 3 | 2 | 19 9 | 6 | |
| Antonio Muñoz de la Vega | . Sala de Ultramar | Ciudad Real | 51 42 | 3 | | 3 | 2 | 7 | 3 5 |] |
| Antonio Sevilla Iribarne | Sala de Ultramar Administración de Hacienda de Teruel Administrador subalterno de Hacienda en Cuba | Almería | 48 48 | 5 9 | 29 | 3 | 2 | » » | 6 7 | 1 |
| Cástor Acevedo Gonzalez Eulogio de la Hoz Ramírez | . Inspección de Hacienda de Salamanca | Burgos | 6 l | 9 | 21 | 2 | 111 | 18 | 12 | |
| Emilio Doce Carro | Inspección de Hacienda de Tarragona | Coruña | 51 | 7 2 | 5 12 | 2 2 2 | | 14 2 | 24 10 | |
| Adolfo Rivas Cuevas | Inspección de Hacienda de Lugo | Paerto Rico | 68 | 5 | 15 | 2 | 11 | • | 9 | |
| Alvero Fernández Rodríguez | . Inspección de Hacienda de Alizante | Murcia | 62 34 | 11 | 12 | 2 2 | 10 | 25 16 | 8 5 | 1 |
| Andrés Reinés Perelló | . Administrador subalterno de Hacienda | Baleares | 57 | 3 | 14 | 2 | 10 | 13 | 7 | Ι, |
| Juan Cornejo Carvajai | Intendencia de Hacienda de Cuba | Chile | $\begin{array}{c} 43 \\ 44 \end{array}$ | 8 | 3 19 | 2 2 | 10 9 | 2 9 | 2 8 | 1 |
| Blas Barrera Ferran | Investigación de Hacienda de Zamora Dirección general de Propietades | Barcelona | 57 | 5 9 | 11 | 2 | 9 | 29 16 | 5 9 | |
| Pedro Martin de Hijar | . Inspección de Hacienda de Almería | Toledo | 41 | 2 | 23 12 | - 2 | 9 | 15 | 2 | 1 |
| César Pereira Munin | . Administrador subalterno de Hacienda | Orense | 4 8 | 2 6 | 8 | 22222222222 | 9 | 14 12 | 2 11 | ١, |
| Tomás Castro y Rodríguez | . Interventor de Hacienda en Filipinas | Orense | 48 | 7 | 6 | $\tilde{2}$ | 9 | 10 | 6 | 1 |
| Mariano Vicente Santos | Inspector de Hacienda de SalamancaIntervención general | Burgos | 47 | 3 10 | 23 15 | $\frac{2}{2}$ | 9 8 8 | 7 21 | 6 6 | 1 |
| Román Rojo Camino | . Administración de Hacienda de Salamanca | Guipúzcoa | 54 | 3 | > | $\tilde{2}$ | 8 | 16 | 10 2 | |
| Mariano Gallego Nasarre | Vista de la Aduana de la Habana | Huesca | 46 39 | 7 9 | 7 | 2 | 8 | 8 | 7 | |
| Heracleo Aguado V Alonso | . l Administración de Hacienda de Santander | l Valladolid | 48 | 3 | 2 2 | 2 2 | 8 7 7 | 22 | 2 | |
| José María Perez Ledo | Administración de Hacienda de Manila | Coruña | 41 | 11 | 23 | 2 | 6 | 19 | 6 4 |]] |
| Luis Campos Visedo | . Administración de Contribuciones de Avila | Alicante | 54 | 2 | 2 | $\frac{2}{2}$ | 6 | - S 2 | 16 8 | |
| Eduardo García Mariño de la Cortina | Tesorería de Hacienda de Albacete | Madrid | 65 | 4 | 18 | 2 2 2 2 2 | 6 | » | 23 | |
| Joaquin Ripoll v Franco | Dirección general de Impuestos | Alicante | 65 | 6 | 25 16 | 2 2 | 6 5 5 5 5 5 | 15 13 | 23 21 8 | |
| Andrés Retana v Gambia | Dirección general de la Deuda pública | Huelva | 33 | 4 | 5 | 2 | 5 | -10 | 7 | |
| Manual Inan v S. hactia | Administrador subalterno de Hacienda | I Valencia | 1 48 | 8 | 17 | 2 2 | 5 | » » | 6 5 | |
| Fernando Sanchez Puente | . Intendencia de Hacienda de Cuba | Almeria | 48 | 6 | 15 | 2 | 4 | 20 | 2 | 1 |
| Gregorio Regidor y Baonza | Administración de Hacienda de Gerona | .Madrid | 50 | 9 | 7 28 | 2 2 | 4 | 18 11 | 23 6 | 1 |
| Manuel Gómez López | . Investigador de Hacienda de Leóz | Granada | 51 | , | | 2 | 4 | 7 | 10 | |
| Luigas Coh v Rárgana | ISala de Ilitramar | Bargos | 46 | 3 | 22 | 2 2 2 | 4 | 6 5 | 12 2 | |
| Rodrigo Arias Gómez | Administración de Hacienda de Teruel | Segovia | 45 | 9 | 3 | 2 2 | 4 | 3 | 2 | |
| Daniel Hernindez Martinez | Guardaalmacén de efectos estancados de Palencia Administrador subalterno de Hacienda | Salamanca | 50 | 4 | 18 | 2 | 3 | » 16 | 13 12 | |
| Francisco Ruel y Garcia | Administración de Hactenda en Filipinas | Córdoba | 36 | » 9 | » 9 | 2 2 | 43322221 | 13 23 | 4 2 3 | |
| Pablo Ortega v Montilla | Administración de Hacienda en Filipinas | Córdoba | 44 | 9 | 26 | $\tilde{2}$ | 2 | 20 | 3 | |
| Arturo Cabrera Pozuelo | Tesorería de Hacienda de Cádiz | Córdoba | 30 | 9 10 | 14 | 2 2 2 | 2 | 20 1 | 2 2 | |
| Jesús Farnández Valcarce | Administrador subalterno de Hacienda | Lugo | 48 | » | • | 2 | l î | 26 | 2 | |
| Miguel Rosado Soria | Administrador subalterno de Hacienda | Cáceres | 57 | 3 | 1 27 | 2 2 | 1 | 20 15 | 15 2 | s las |
| Juan Vicent Sanchiz | . Administrador subalterno de Hacienda | Alicante | 46 | 2 4 | 27 | 2 2 | I | 15 | 2 | |
| José Uria v Fiérez | Administrador subalterno de Hacienda | Oviedo | 46 | 2 8 | 3 | 2 2 | 1 | 15 15 | 2 2 | , e |
| Eulogio Ortega González | . Alministrador subalterno de Hacienda | Zamora | 42 | 2 | 26 | 2 | 1 | 15 | 2 | V., 1 |
| Matias Fernandez Gutiérrez | Administrador subalterno de Hacienda | Valladolid | 52 | 3 | 16 | 2 2 | 1 | 1 2 8 | 3 6 | |
| Paseual E cuder y Mores | . Secretaria de la Comisión de Evaluación y Catastro | Castellón | 53 | 9 | 18 2 | 2 | - > | 22 | 8 | |
| Joaquin Salgado y Núñez | . Administrador subalterno de Hacienda | Orense | 44 | 2 | 28 25 | 2 2 | > | 10 * | 4 2 | 4 |
| Juan Lavilla v Jove | . Administrador depositario de Hacienda de Ibiza | Baleares | 38 | 2 8 | 4 | 1 | 11 | 29 | 9 | z- , |
| Luis Medina Cabezudo | . Vista de Aduanas en Filipinas | Coruña | 42 | 2 | 17 | 1 | 10 10 | 26 | 3 . | - 1 |
| | Administración de Hacienda de Gerona | Valencia | | 777 | 18 27 | 1 | 9 | 4 29 | - 18 | 144 |
| | Administración de Contribuciones de Valencia | | | 10 | 23 | 1 | 9 | 11 | 20 | |
| Quiroga | Intendencia de Hacienda de Cuba | Sevilla | 39 | 7 | 4 | 1 | 9 | 2 | 3 | ١. |
| Jose Manuel de Salas y Pantoja | Investigación de Hacienda de Murcia Inspector de Hacienda de Guadalajara | Ba la oz | 43 | 3 | 26 2 | 1 | 9 8 | 1 29 | 9 22 | 1 |
| Fernando Martinez de Azcoytia y Ga | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | | | ~ | , | | | | l |
| Aganito Vera de la Orden | Inspección de Hacienda de Córdoba | Sevilla | 44 54 | 4 | 13 | 1 | 8 | 27 24 | 8 2 9 | 3) 3 (|
| Ramon Matoses y Capilla | ladministrador subalterno de Hagienda | Ternel | -46 | 2 | 24 | i | 8 | 11 | 1 | 8 1 |
| Juan Bernalte González | Administración de Hacienda en Cuba. Tesore la de Bacienda de Pontevedra. | Cuenca | 41 | 10 6 | 24 20 | 1 | 7 | 22 19 | $\frac{6}{7}$ | { |
| See we we can an a | THE TOWN OF ME WAS AND AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROP | ALUNGO | 46 | υ | 4 0 | i , | | 10 | | |

| ı | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN | PROVINCIA | | RDAI |) | | | ī | | ===== | |
|-------------|---|--|-----------------------|--------------------------|--|-------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-------------------|----------------|------|
| | NO ADMINISTRAÇÃO | Ó HAN SERVIDO | DR SU NATURALEZA | | | | | LA CLA | | | L RSTAI | DO |
| - - | Menuel Angulo y Mandoge | Administrador subalterno de Hacienda | | | Mesos. | Dian. | Afios. | Moses. | Dias. | Afios. | Meses. | . Di |
| | Bonifacio Villa y Lindemán | l Administración de Contribuciones de Salamanas | 7 | 61 39 | | 18 • | l l | 7 | 16 6 | 9 | 3 10 | 2 |
| 1 | Enrique Moleón y Gómez | Sala de Ultramar Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico Administración de Hacienda en Filipinas Intervención de Hacienda de Santalanda. | CoruñaGranada | 40 69 | 2 5 | » 5 | 1 1 | 6 | 24 19 | 6 6 | ì | |
| | | | | 37 60 | 7 | 23 23 | Î | 6 | D | 3 | 6 | |
| | Jesús María Moreno y Senti | Investigacion de Hacienda de Madrid | Toledo | 36 | 10 3 | $\tilde{13}$ 27 | į | 5 | 23 22 | $\frac{4}{4}$ | 2 11 | |
| | | | | 57 | 2 | 4 | 1 | ය පැදැප ප | 21 7 7 | 10 14 | 8 10 | ; |
| | | Sección de Propiedades de Lugo. Administración de Contribuciones de Oviedo. | | 70 52 | 4 | 25 17 | 1 1 | 5 5 | 7 5 | 12 18 | 9 11 | |
| | Julio de Llanos y Mata | Intervención de Hacienda en Cuba Administración de Hacienda en Cuba Ordenación de pagos de Fomento. | Coruña | 34 59 | 9 | 21 | 1 | 4 | 18 17 | 3 2l | 3 | |
| | Vicente de Amailo y Manget Juan Martín Cortés é Inza | Ordenación de pagos de Fomento | Madrid. | 63 46 | 8 | - 10 21 | Î. | 4 3 | , | 3 9 | 10 | 1 |
| | Ernesta Rannet w Tanninta | Administración de III cianda de Ponteyeura | Lugo | 45 | - 11 | 25 | į | 3 | 29 25 | 10 | 9 2 9 | |
| | Salvador Garañena Peris | Investigación de Hacienda en Cuoa. Investigación de Hacienda de Albacete. Sala de Ultramar. Mines de Almadón | Valencia | 54 48 | 3 | 11 | 1 | 3 3 3 | 22 16 | 14 6 | 8 | |
| | Rodolfo Navarro Rabadida | Mines de Almadén | Malaga | 40 39 | 11 8 | 20 23 | $egin{array}{c} 1 \\ 1 \end{array}$ | 3 2 | 6 25 | 10 13 | 6 2 | |
| | Victor Leel v Moline | Interventes autolica de Laragoza | Huesca | 47 60 | 4 | - 4 19 | 1 | 2 2 2 2 2 1 | 19 6 | 11 18 | 3 | |
| | Ernesto Herrara y Gradilla | Intervención de III-ciande de Milipinas | Soria | 57 | 11 5 | 25 20 | Î | 2 | >> | 37 | i | 1 |
| | Enrique Angulo y Contreras | Sala de Ultraman | Almeria | 44 | 5 | 19 | 1 | | 22 | 11 5 | 5 | |
| | | | | 3 6 6 8 | 11 | 23 13 | 1 1 | 1 | 20 18 | 10 3 | 3 | 1 |
| | Eduardo Gastaldo Hurtado | Intendencia de Haciendo de Hacienda | Coruña | 51 40 | 3 | 15 2 | 1 | » » | 18 13 | $\frac{1}{3}$ | 9 | |
| ľ | Felipe López Ruiz | Investigación de Hacienda en Filipinas | Valencia | 53 63 | 17 | 27 | î | » » | . 9 5 | 17 16 | 5 | 1 |
| | Jose Rohledo David | Ordens sién general de manuel de Pillei | Teruel | 46 | 5 | 9 | • | 11 | 20 | 11 | 9 | |
| İ | Agapito Iglesias y Díaz Sala | Administración de Hacienda en Cuba | Oviedo | 38 54 | 7 | 13 24 | ; | 11 11 | 15 14 | 2 10 | 11 11 | |
| | Federico Bushell y Gil | Dirección general de Contribuciones Intervención de Hacienda de Cuba | Baleares | 43 33 | 4 1 | 3 26 | » • | 10 10 | 19 19 | 13 8 | 3 9 | |
| 1 | | | | 35 33 | $\begin{array}{c} 6 \\ 11 \end{array}$ | 4 16 | » » | 9 | 25 22 | 2 | 9 | İ |
| | José María de Coca y Velasso | Inspector de Hacienda de Lugo | Oviedo | 43 | 4 8 | 15 12 | > | 9 | 20 17 | 21 | 8 | |
| ŀ | Lorenzo Cabeza y Cañal | Administración de Hacienda en Cuba. Dirección general de Estadística (Presidencia del Con- | Oviedo | 51 | 2 | 20 | > | 9 | 3 | 2 2 | 9 | |
| 1 | Corlor Morene Darks | sejo de Ministros) | Málaga | 64 | 5 | - 18 | > . | 8 | 26 | 1 | 4 | |
| | | Direction general de Propiedades | Madrid | 51 | 2 5 | 10 19 | » » | 8 8 | 25 20 | » 7 | 8 3 | |
| | hibbriya Kaarigiiga aa Camaamaac | lintanvanaion conomol do Dilinimas | 1 77 17 7 10 1 | . 00 | 9 4 | 22 8 | > | 8 7 | 27 10 | 5 19 | 5 3 | |
| 1 | Mariano Fanjul y Cano | Sala de Ultramar Administración de Hacienda de Sevilla Intendencia de Hacienda de Cuba | Toledo. | 61 | 1 | 4 | » . | 777 | 5 | 5 | | 1 |
| | | | | 52 | 2 | 4 11 | » » | 6 1 | 3 14 | 5 23 | 2 2 8 | |
| | TIGHCISCO NOGUETAS V COSTAIS | Administración de Hacienda en Puerto Rico | I II se en on | 58 54 | 2 1 | 24 | > | 6 6 | 10 7 | 22 7 | 8 | |
| I | Juaquin vareia Adarve | Representación del Estado en el Arrendamiento de | Málaga | 5 9 | 2 | 24 | > 5 | 6 | 6 | 29 | 9 | |
| l | | Tabacos Intervención de Hacienda de Logroño | 10:1 L1 | 29 | 10 | 11 9 | > | 6 5 4 | > | 4 | 4 | |
| 1 | mateu itiera murey | IAUMINISTROOF SIIDAITAPPO da Haciando | Dalanwaa | 11 | 11. | 27 | » » | 4 | 25 22 | > > | 5 5 | |
| | Leopoldo Afan de Rivera y M. de Li- | Inspeccion de Hacienda de Pontevedra | Lugo | 5 6 | 2 | 23 | . » | 4 | 11 | . 3 | 4 | |
| - | gaspar Alvarez de Sotomayor y Cu | Inspección de Hacienda de Alicante | Madrid | 46 | > | 7 | > ,, , | 3 | • | 8 | 9 | |
| | rado | Visitador del Resguardo del impuesto sobre azúcares en las fábricas de la provincia de Málaga | Market along a second | 44 | 11 | 25 | | | 26 | | | 1 |
| | | Contaduria general de la Deuda | Ciudad Real | 31 | 2 | 20 | * | 2 2 2 | 20 | 2 2 2 | 6 9 2 | |
| | Pedro de Orbe y Ortega. | Administración de Hacienda de Manila. Administración de Hacienda de Cuenca. Intervención de Hacienda de Vizcaya. | MurciaGranada | 37 33 | 9 | 3 | > | 1. | 13 8 | 2 1 | 1 | |
| | | | | | 1 10 | 5 24 | * | 1 | 6 27 | 9 | 9 4 | |
| | José Ruiz y Muñoz | Intervención general de Filipinas | Zaragoza | 47 46 | • > | 3 | > | | 17 16 | 2 | 6 | |
| | | | | 10 | - | Ĭ | . - 73 . | 300 | | 2,30 0 0 1 | | |
| | Oficiales de quinta clase. | | | | | | | | 7.T | | | |
| 1 | ACTIVOS | Intervención en el arriendo de las salinas de Torrevie- | | | | | 1. Sta | | | | | |
| | Tana Mark 1 | ja y la Mata Intervención de Hacienda de Murcia. | Alicante | 51 | 11 | 25 | 25 | 4 | 8 | 25 | 4 | |
| | OUSE MARTIN LARITH V (THEREIN | L'OCCHORIO de Hagiando de Muneia | 116 | 66 59 | 6 | 27 | 24 21 | 4 5 11 | 28 26 | 28 28 | 9 | |
| | Joaquin Gaztambide Aguader | Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas | 1 | 4, | | ł . | | | | | * | |
| | Manuel Marco Durango. | l All Villian de la Claia de la Aduana de Inún | 7 | 45 69 | 4 3 | 14 6 | 21 21 | 11 10 | 13 16 | 26 22 | 6 | |
| ŀ | Alejandro García del Barrio y Rodrí- | 1 esoreria central | Madrid | 54 | 10 | 23 | 21 | 9 | 22 | 22 | 10 | |
| | | Dirección general de Contribuciones, Impuestos y | N' 1! | 66 | 1 | 28 | 21 | 5. | | 24 | 8 | |
| | | Tecoronia central de la Deuda y Glases pasivas | Navarra. | 62 | 7 10 | 8 | 20 20 | 10 7 | 16 | 24 | 1 9 | |
| | Titus Odinzaiez Gii | Pertes general de Contribuciones, Impuestos y | No. | of the grand | No. | | | 5. 5. | . 16 8 | 31 | 5 | |
| | Pedro Canales Tapia | RentasAlcaide de la Aduana de Valencia de Alcántara | Madrid | 47 59 | 2 | 27 4 | 20 20 | 5 5 | 29 + 25 | 24 25 | 10 | |
| | Manuel Puerces Martin | Dirección general de Contribuciones. Impuestos v | | | 11 | 23 | 20 | | . 13 | 36 | | |
| | Sinforiano González Palacios | Rentas Dirección general de Contribuciones, Impuestos y | Albreate | EU. | 4 | 13 | | 5 38415 | 83.40 | ry H. | 1 | 1 |
| | Federico Gemelin y Suárez | Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas Dirección general de la Deuda y Clases pasivas | Madrid. | 4 9 | 7 | 13 | 20 19 | 3. 7 | ○ 4 10 | 32 33 | 9 8 | |
| | Autonio Perre y masip | Auxiliar no lacultativo de la Dirección general de lo | | | 11 2 | 18 | : 19 | 3 | 3 8 | 35 | , | |
| | Antonio Peytaví y Sanchez Francisco Fisac y Ramo | Administración de Hacienda de Madrid | Toledo | 47 | 2 | 23 | 18 | 11 | 22 | 18 | 11 | - |
| | | yanes. Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gober- | Ciudad Real | 42 | 11, | 12 | 18 | 3 | 1/50 (±1/2) 180 (- 3 6 - 3 | 2 0 | 8 | |
| | | nacion. | Cindad Rool | 54 eo | istiakti re-≱≱e | 25 | 18 | ្នា ខ្ មែ | ે ં હું હવું : 'નુ ો માં | 30 | 1 | |
| | Jose Maria Pereira Salas | Intervención de Hacienda de Sevilla. Tesorería de Hacienda de Barcelona | Santander | 62 69 | 4 2 | 16 23 | 18 17 | 1 8 | 20 8 | 42 30 | 7 | |
| 1 | Antonio Casanova Mendez de Sotoma- | Tesorería de Hacienda de Guinúzeos | Málege | 59 | - 5 | 10 | 17 | 4 | 29 | 33 | 5 | |
| | Serafin Adame Morales | Dirección general del Tesoro público | Sevilla. | 52 | ğ | 26 | 17 | 4 | 27 | 23 | 6 | ļ |
| | Francisco Villasante y Romea | Rentas. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas | Madrid | 41 20 | 1 | 10 | 17 | 2 | > | 23 | 9 | |
| | manuel Olega v rernangez | Direction general del Tesoro publico | Saville | 38 51 | 3 4 | 27 27 | 17 16 | 1 5 | 22 2 | 17 27 | 1 5 | |
| | Jose Barrachina v Roig | Serretario de la Delegación de Hacienda de Gerona Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo | Teruel | 48 | 9 | 3 | 16 | 2 | 29 | 30 | 8 | |
| | Bernabé Herranz Aranz | Contencioso del Estado | Santander | 55 51 | 2 6 | 2 21 | 16 | 2 | 20 Dis | 34 | 4 | |
| | Donaro Milla Vicente | laspacción provincial de Hacienda de Zamora | Velledolid | - 27 | 0 * | 19 | 16 16 | 1.0.1 | 20 2 | 31 16 | 1 | |
| Car Johnson | Lino Garcia Fuentes. | Delegación especial de Hacienda de Navarra L'esorería de Hacienda de Córdoba | Madrid | 52 | 7 3 | 8 | 16 1 6 | el.≯ta. ≯n. | 25 16 | 33 32 | 6 9 | |
| 1300 | Fernando González v García de San- | Registro fiscal de la propiedad de Madrid | Jaén | 44 | 7 | • | 16 | * | 12 | 16 | * | - |
| ř | Hago george y datoid de Dan | Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo | | | | | = 1 | | 4 7 | 4 | 1 | ă |

(Oontinuard.)

INISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALAFÓN GENERAL DEL CUERPO DE CORREOS

(Continuación) (1).

| March Marc | | ĺ | | | | | | | - | | | - | | L | | | | |
|--|----------------------|---------------|--|----------|----------|----------------|--|---------------|---|------------|--|----------|--|----------|----------|--------------|--|---------------|
| 1 | PECHA BEL NACIMIENTO | ١ | | SERVIC | OS EN LA | J. P. P. S. E. | | | Nún | FECHA | A DEL NACIMIENTO | | | SERVICIO | S EN LA | CLASE | | |
| 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | Año | | | Años. | - | Días. | DESTINOS | OBSERVACIONES | !! | Día. | | Año. | | | Мезев. | Días. | DESTINOS | OBSERVACIONES |
| 10 Control 10 | Α | Α | llino de Miguel Gamero | | œ | 125 | Badajoz | ^ | 193 | | <u> </u> | 6. | José Luis | | ^ | | Sevilla | ^ |
| Comparison Com | 1879 Gust | | avo la Iglesia Garcia. Rernández Martín | | | - | Gentral Bilbao | a a | 194 195 | | ulio | 6981 | Ladislao R. Luna Cobo | | ^ ′ | | : | A 1 |
| 1 | | | no Liach Bonfill | _ | _ | _ | Gerona | * | χi | | oviembre. | 874 | Antonio Sanabria Perez | 11 | . A | 11 | : ^ | L. I. |
| 1 | | | s Sanchez Sanchez | -(- | <u>-</u> | 3 8 | | A . | 96. 96. | | ctubre | 898 | Narciso Dominguez García | , | <u> </u> | ,(,- | Medina del Campo | • |
| 10 Control, Street 10 Control 10 Contro | _ | _ | do Bezinar Arraoni | - | . 4 | 00 | | | 6 | | aptiemore. | 070 | Deserved Junites Commence | | • • | ٠, | (Talonoia | |
| 1 | | | el Suárez García | _ | 4 | က | Dirección general | . ^ | 86 | | entiembre | 200 | Garardo Balhos Vallaio | ٠,٠ | . , | 1,- | Winter of the second se | • |
| Particle of Multicree 20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 | 1875 | | iue Estevez Fernandez | , | က | 10 | Coruña | • | 199 | | nero | 88 | Jose Sastra Bottoer | | . ^ | ,, | A lending | • • |
| Valentia | 1873 | : | Genra Sanchez. | _ | ന | _ | Palma de Mallorca | ^ | 00Z | | nero | 27 | Luis Martinez Roncalés | _ | ^ | _ | Zaracoza | |
| 2. 15. March Control 2. 15. March Control 1. 1 March Control 1. | ' | ' | lel Solis Montoro | _ | ന | _ | Valencia | * | 201 | | heil | 67.2 | | | • | <u> </u> | Cartra | , / |
| 18 Main, of Milloren | ٠. | ٠. | Santed Vinuesa | _ | જ | æ | Zaragoza | ^ | 202 | | liciembre | χ Ή | | _ | - | <u> </u> | Rilban | |
| 18 Mileston 19 Milesto | _ | José | Massot Planes | | _ | 2 | Palma de Mallorea | ^ | 203 | | unio | 02.2 | Vicente de la Torre v Estorache | - | ^ | _ | Centra | |
| 10 Outside 10 | | Anto | nio de Miguel García | _ | _ | 14 | Málaga | • | 204 | | bril | 872 | José Barbero Garrido | _ | ^ | _ | Zórdoba | . « |
| 10 March | | Avel | ino Blasco Buitrago | _ | _ | 2 | Central | a | 205 | 7 N | Przo | 88 | Ahnmade | _ | , A | _ | Lac Dalmac | • |
| State Control Contro | | Satu | nino Villada Losada | _ | _ | 9 | Mayorga | | 206 | | hril | 274 | | ·- | • | - | Control | - |
| 2.2. Direction general 2.0. Direction general 1.1. Direction general< | _ | Edus | ardo Ribers Bello | _ | _ | 6 | Mondonado | | 207 | _ | otube | 080 | Manual Moveno Moseno | , , - | . , | | Court II a | • • |
| 15 Wildlich 15 Wilson | | Me a | nel Behemonde Cerreiel | | | Š | Disconión concerd | | 908 | | orono. | 000 | Washing Court Hallen | | • | ٠, | DON'T LEAD TO SEE THE PROPERTY OF THE PROPERTY | • |
| 1 10 10 10 10 10 10 10 | _ | 7 | and James Torne | 1,- | ` ' | 3 8 | Mentally Sandral | 8 | | _ | maro | 2/2 | TALICISCO DEFES FIGURES | ٠, | ^ | r | Darcelong | ^ |
| Milliam | _ | T S DE | nei Jorge Lieonor | ٦, | ^ | 3 | Montaloan | ^ | ROZ | | nero | 874 | Eduardo Villalobos Parales. | | ^ | | Central | ^ |
| Marie Mari | _ | Jast | O Arines Olivares | - | ^ | ∞ | Villalba | ^ | ņ | _ | ctubre | 873 | Agustín Delgado Diez | _ | A | _ | ^ | r.i. |
| This bloom 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | • | Edu | ardo García Nava. | | ^ | 7 | León | ^ | 210 | _ | P.P.ZO | χ. 7. | Apanito A vilée Garaía | _ | • | _ | Inspeción | |
| Valuescia general Si Junio Si Juni | | H. H. | lio Darez Manandez | _ | , | - | • | | 211 | | oi un | 000 | Caliction Zero Director | - | . , | , , | : | |
| | | 4 | onio Comoze Aumen | - | | - | Discoulds govern | | 010 | _ | dinio. | 000 | To sinte Mellon T. to an | | ` : | ٦, | : | • |
| Universities 1, 1, 1, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, | 1000 | | OHIO SOHIOZE ALTHERS | 1 - | A | r | Direction Seneral | ^ | 3 2 | - | nino | 10/1 | Jacinto mailen 1.008z. | | ^ | ٠, | Keus | |
| Direction general Li 2018 Marron 1872 Avis Martin Linguisten Lingui | | F 78 | ncisco Forear Lopez | -1 : | ^ | - | Valencia | ^ | 'n | ÷ | nlio | 875 | Salvador Molner Rodriguez | _ | A | _ | ^ | |
| Direction general L 215 216 Artino Version 215 | - | Fra | ncisco Espi Talens | _ | * | - | Idem | ^ | 213 | | (arzo | 872 | José Morales Martin | _ | ^ | _ | Central | ^ |
| Valench Vale | 1874 Mio | Wio | nal L'Anaz Camican | _ | , | _ | Directon cononel | . 4 | 214 | | phrono | 7,0 | A menting Varior Linguis | - | | · | | , |
| Value Valu | | 9.2 | The Committee of The Committee of the Co | , | ` ' | ۱,- | Tri cocoron Samerario | • | 1 1 1 | | 001 610 | 200 | Car tail a dies Luque. | ٠; | ^ | - (r | Liagostera. | * |
| Richards Size Siz | | 727 | inte Carrasco Vila | ۷, | ^ | ٦ | • | | 010 | _ | Dril | 1876 | Carlos Flores Gonzalez | _ | ^ | <u> </u> | Sevilla | ^ |
| Ribadoo Sil Barro Sil | . 1872 Nic | Nic | olás Fernández Martínez | _ | ^ | , | Valencia | * | 516 | _ | ebrero | 878 | Sixto Terrero Soler | _ | ^ | | Jaén | £ |
| Burges Burges Sig Stephene Sig Gydion Delean Idease Courties | | 100 | min Lusage Magadin | _ | , # | _ | Ribadeo | | 217 | | To nzo | 07.0 | 1 | | 1 | · - | A 1 mg A 2 | • 1 |
| 1 Street | _ | 8 | Tanger mrag and minh | 4 | • | - | To a constant | • | 200 | | 14.70 | 10/1 | SOST ALL COLLEGE AVILLA Y SIGERAS. | -, | a | ٠, ١ | Almaden | * |
| 1 Mirrors 200 2 2 2 2 2 2 2 2 | | An | tonio Federico Carbonell de las He- | _ | | | | | 212 | | nero | 1868 | Carlos Penaranda v Salvadores. | _ | ^ | <u> </u> | Central | ^ |
| Granted Countred S. 3 Petrone St. 7 Richel Gain Monatone Countred L. 1 Countred S. 3 Petrone St. 7 Richel Gain Monatone Countred L. 1 St. 7 Richel State Late St. 7 Richel State Late St. 7 Richel State | | - | U | _ | ^ | ,- | Rirens | | 519 | <u> </u> | ahrana | 07.0 | Gahino Garaia Romano | _ | | _ | - Carrier of | |
| Control Cont | 1070 | · - | | 1 - | . 4 | 4 - | Cart and a second | 4 | 000 | _ | 001 010 | 2,00 | Darking Carola Legillary | | • | ٠, ١ | Coruna | * |
| Grands 1 Gra | | 7 | a movira mogravejo | -11 | ^ | -1 | Central | • | 000 | _ | enrero | (C) | nalasi dalan moreno | | ^ | | Central | ^ |
| Courted Courted St. 2 Fobrero St. 2 Tabbil | _ | Gor | izalo Casado Guzmán | _ | ^ | _ | Granada | * | zo. | = | ebrero | 1872 | Ricardo Pérez u Lómez | _ | ^ | _ | | _ |
| Alough A | _ | ב | Tol Houing Almenon | _ | • | _ | Contine | . 1 | 100 | _ | a hadan | 0,0 | Tamon L'Anon Deben | | | | 70.00.00 | ; |
| Autory Autory L. I. 222 Autory St. 2 Author St. 2 Autory | 1000 | - | The rest in the state of the st | 1 - | · · | ٦, | Commercial | | 200 200 200 200 200 200 200 200 200 20 | | 0.01.01 | 2010 | A THE STANDAR THE HALL | ٠, | ^ | ٠, | Zaragoza | • |
| Valencie, L. I. 236 A Abrill. 1872 Related Seletive Servano. Idean Marcoloma I. I. 236 A Abrill. 1872 Packet Servano. Idean Marcoloma Int. 236 A Abrill. 1872 Packet Servano. Idean Marcoloma Int. 236 A Abrill. 1872 Packet Servano. Idean Marcoloma Int. 236 Idean Id | _ | יייי | Trooping Lerez | ٠, | * | - - | Aucoy | ^ | 200 | | .Dr.11 | 18/8 | Aulcaso Sarrano Plaza | <u> </u> | ^ | - | Villagarcia | ^ |
| Valencie, Valencie, 1. 2.5 9 Julio 872 1 Julio 872 | . 1860 Sos | Sos | é de Oastro Ruano | _ | * | _ | | | 2233 | | ctubre | 272 | Rafael Salets Larres | | ^ | _ | Bargalons | , |
| Villaturers y Galtrid L. I. 25 2 23 Artifl STA Policy Candon of Viggrates Alumingro L. I. 25 2 23 Artifl STA Initia Candolfor Candolfor STA Initia Candolfor | | E L | n José Mantinez | , | • | ,- | Velonois | i | 25 | | Lied | 070 | Juan Rellecton Courses | - | • | | | |
| Villamove y Gattril 1.1 2.55 10 Julio 1872 Factor Latence of Varieties 1 Julio 1872 Factor Latence of Varieties 1 Julio 1 Ju | _ | - | | ٠, | , | ٠, | v aremena | ^ | ¥ 7 | | | 0/01 | The parties our Derrano | ٠, | Α | | raem | ^ |
| Villating general Villating Gravitation 1877 Fidde front all forces 1871 Integer Intege | 10/0 | 205 | e Cuesta Martinez | | a | - | ^ | - - - | 'n | | uilo | 1872 | Fearo Falencia Vázquez | _ | ^ | _ | A | L. I. |
| Denterial Control 1 1 223 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | Jose | Font Gémez | | ^ | , | Villannava v Galtrii | * | 225 | _ | bril | 874 | Fidel Grande Mova. | _ | ^ | _ | Almaoro | • |
| Direction general 223 6 Julie 1850 1860 | _ | T. | noise Domings Veneral | _ | | , ,- | Contact of the state of the sta | | 900 | | 0400 | 100 | Inlies Consolor Olmo | | | 1 - | | 0 |
| 1 Outcocion general 222 1 Million 1810 Mill | | | Cisco Domingo vargas | ٠, ١ | • | ٠, | Central. | * | 200 | | Tiero | 000 | Total Gonzalez Olino | | * | ٠, | r uentes de Onoro. | * |
| Jointh Courted 1898 Elloy Toolands Signature Signature 1898 Abrill 1868 Abrill 1869 Abrill 1869 Abrill 1869 Abrill 1869 Abrill 1860 Abrill | | 6188 | Sanchez de Neira Castro | - | ^ | - | Dirección general | * | 122 | | nlio | 870 | Jose Laso Banares | _ | ^ | _ | Bilbao | ^ |
| 1 Morater 229 25 Abril 1886 Advisors Mandred 230 25 25 25 25 25 25 25 2 | _ | Jesú | | _ | ^ | _ | Cantral | • | 228 | _ |) iciembre | 869 | Elov Toledano v Sanchez Sierra | _ | • | _ | | |
| Montest Authorse Signature Signatu | | 7.11 | | - | • | - | To be seen that the seen the s | * : | 990 | _ | F1 | 000 | Mignal Agione Constitution | - | • • | 1 ,- | 20 ct ut di | * |
| November Solution | | 2 1 | Total and the South of the state of the stat | 1 - | * | ٠, | Tant | * | 200 | _ | LDI III | 000 | The contraction of the contracti | 4, | ^ | - - | | A |
| Noviembre Side Losand Aftenga Side Benathene Side Losand Aftenga Side Aftenga | 10,01 | i v | 110 Equardo Liopis Miralles | ٠, | * | _ | Albocacer | ^ | 230 | | Gosto | 200 | Jose Gutlerrez Menendez | _ | * | _ | | ^ |
| Noviembre 1873 Francisco G. Ponce Sinchez 1 18 Bilhao 233 17 Diciembre 1874 Francisco G. Ponce Sinchez 1 18 Bilhao 233 17 Diciembre 1876 Francisco G. Ponce y Fernández 1 Dirección general 235 22 Noviembre 1876 Ramón Aponte Riores 1 Dirección general 235 23 Marzo 235 23 Marzo 235 23 Marzo 235 23 Marzo 235 Marz | | Cete | rino Alonso Ortiz | _ | ^ | | Benabarre | ^ | 'n | | aero | 187 | José Losada Arteaga | _ | ^ | | ^ | |
| Direction general 193 Diversity September ST4 Francisco G. Ponce y Fernández 193 Direction general 193 Diversity Salamanca 193 Diversity Salamanca 193 Diversity Salamanca 193 Diversity Salamanca 193 Diversity Div | - | Vice | nte Galván Cavada | _ | ^ | _ | Briviers | ^ | 23 | _ | Toviembre. | 863 | Ruffuo de León v Sánchez | _ | * | _ | , | |
| Salamandon 1 Salamandon 238 10 Diciembre 1870 Educiano Zuñiga y del sa Mulas. 1 Direction general 228 28 Marzo. 1872 Ramon Aponte Plores 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | _ | Kn. | Olla Chmar Plwine | _ | , | _ | Dinosoión com and | | 939 | _ | i oiom hao | 1/0 | Francisco C Dones - Dones | - | | - | | • |
| | _ | 2 | The District A good of | - | , , | 4 - | Cilection Seneral | | 2000 | | i oiombio | H 6 | Totalogo Con Once y Paringues | ٠, | • | | יייייייייייייייייייייייייייייייייייייי | ^ |
| National Court Nati | | T1: | THE THE DIS ASSERSIO | ٦, | ^ | ٠, | омгания псв. | ^ | 000 | | iciemore | 0/0 | Della de la grant de la santalas | | ^ | ٠, | Ulreccion general | * |
| Santander Sant | | TI, | an mouriguez Corons | -1, | ^ | | Ulreccion general | A | 3 | | voviemore | 0/2 | reuro huiz Arenas. | 7 | ^ | - | : | ^ |
| Santander Sant | _ | Con | stantino Tebar Martinez | - | * | | Valencia | ^ | 235 | | larzo | 872 | Kamon Aponte Flores. | | ^ | _ | Silbao | • |
| 1 5 1 Contral. 5 2 2 Marro 1862 Tomás Zatorre Zapatero 1 5 1 1 1 1 1 1 1 1 | _ | Ilde | fonso Gareja v Gerofa Son Mignel | _ | , | _ | Sentendon | , | 938 | _ | Viciembre | ζ.73 | Mannel Lozano Maña | _ | • | ·- | Valencie | • |
| Monforte S. 22 Abril. S. 23 Abril. S. 24 Abril. S. 25 Abril. S. 25 Abril. S. 26 Abril. S. 27 Abril. S. 27 Abril. S. 27 Abril. S. 28 Ab | _ | 1 | Caro Carota J Carota Dan and Caro | - | | 4 - | Canton de la constante de la c | ` ' | } v | (<u>}</u> | La area | 000 | Thomas Natoure Name and | 1 - | • | -1 | A GLOHOLDING | ه ، |
| Monforte No. 1 | _ | | id a charlo diner | ٠, | ` | ٠, | enteration of the second of the second | | 20 | _ | 101.20 | 000 | zauorre Ž | | * | | ^ | 1. 1. |
| Monfoyte Monfoyte 1873 Cetubre 1873 Eduardo León y Souvirons 1 Monfoyte 1874 Monfoyte 1874 Mayo. 1874 Mayo. 1874 Mayo. 1874 Mayo. 1875 Mayo. 1875 Mayo. 1876 Mayo. 1876 Mayo. 1877 Mayo. 1878 Mayo. 187 | | 200 | or Gonzalez Ferez | - | ^ | - | | - - - | ņ | _ | Orili | 8/3 | raciao Serra Molina | | ^ | _ | ^ | r. |
| Ciudad Real State Ciudad Real State Abril 1889 Francisco A lonso Prieto 1 State Tolosa 1 Francisco A lonso Prieto 1 State Francisco A lonso Prieto 1 State Francisco A lonso Prieto 1 Tolosa | _ | Ale | andro Lores Calvo | _ | ^ | _ | Monforta | ^ | 237 | _ | ctubre | 873 | | _ | ^ | _ | Sentinal | ; i |
| Central total to | | Ref | ool Montin Done de | - | | - | 7:17 D D | | 950 | | hmil | 080 | Then Carein & County | . – | | 1- | | • |
| Dentral State Contral | _ | Mon | The Manual Dolland | -) | ` | ٠, | Tringer bear second | * | 300 | | | | The sale of the sa | ٠, | • | 4 - | mania | * |
| Barcelona | | 127 | and Lorija Ferez. | ٦, | ^ | - | Central | * | 602 | | 13.yo | 1701 | r rancisco A lonso Prieto | - - | <u>_</u> | | | ^ |
| Central State Central State Central State Central State Central State Central State Central State Central State Stat | 1872 Enr | Enr | igue Adria Pedemonte | _ | * | | Barcelone | ~ | 240 | _ | nero | 9/8 | Rafael Aranda Arias | _ | • | _ | 10]Ogs | £ |
| 10 | _ | 2 | Town Town Downs | | - | | Z. 14.1.1 | . 1 | 27.0 | | oth the | 080 | A netting Consist Money | | | · - | | • |
| Venta de Baños 1 Venta de Baños 242 26 Enero 1874 Autonio Lorente Valcárcel 1 Nenta de Baños 1 La Unióa de la Concepción 244 16 Julio 1872 Enrique Maseguer López 1 Nelix Bustillo y Acha 1 Albacete 1 Nelix Bustillo y Acha 1 N | | 200 | tos Lozano Ferna/adez | - | ^ | -1 | Central | ^ | 747 | | conore | 600 | Areuro Garcia Moran | ٦ | ^ | | Sarcelona. | ^ |
| 1 244 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 1873 Ern | Ern | esto Fernández de los Ríos | | • | _ | Venta de Benos | , | 242 | _ | nero | 874 | Antonio Lorente Valcárcel | _ | . ^ | _ | Inión | |
| Latinea dela Concepcion 1 | _ | - | A TANK A TANK TO THE TANK A TA | - | | (| The total and the second secon | | 0/0 | _ | | 0,0 | Property Measures I fine | | | - | | * |
| Aguilas Agui | _ | 100 | Suzo Antoine Earnabeu. | - | ^ | ۲ | La Linea de la Concepción! | • | 042 | _ | dilo | 0/0 | maridae meseguer riobez | _ | ^ | _ _ | Jentral | ^ |
| S. 14 Agosto. 1875 José Max Bellver. 1 Nalacete. Albacete. Albacete. Albacete. Albacete. Alcante. Alcante | 1875 Dan | Dan | iel Donallo Gilolmo | _ | ^ | _ | 1 | | 244 | | oilio | 8 | Felix Bustillo v Acha | _ | • | _ | dem | • |
| Aguillas | | Dod | C:1 B | - | | ٠, | | - | | _ | | 111 | Took Man Dollars | | • | ٠, | | |
| Ağuaga Ağuaga Ağuaga Ağuaga Ağuaga Ağuaga Ağuaga Ağuaga Ağuaga Ağuaga Ağuanga Ağua | _ | rede | Fice Gil Trpia | 7 | ٨ | | Aguilas | * | מני | | gosto | 873 | Jose Mas Beliver | 7 | ^ | - | • | |
| Alicante | _ | , m. | Chapter Carlotter | _ | • | - | ************************************** | | 2,47 | _ | 0.00 | 770 | · Loca Mawie M. took Cote | _ | . : | (- | A The act. | |
| Alicante, Alicante, Alicante, 246 11 Febrero 1869 Francisco Belda y Ros. 1 Nidelo, 1 Nidel | 10/0 | ini' | Cuacon canenez | - · | * | - | Azuaga | * | C42 | _ | darzo | 1001 | OUSE MARTIN METEOS SOLO. | ~ · | ^ | - | Albacete | A |
| Salage Giraldo 1 | _ | Joseph | Doney Mandials | _ | | <u>-</u> | Alimento | , | 976 | <u>-</u> | - chrane | 260 | Weanniego Rolds w Ros | _ | | _ | 7-10-010 | |
| also Giraldo. 1 Oviedo. 247 25 Febrero. 1873 Gregorio Osorio y Olaya. 1 > 1 Alaga. 1 > 1 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > 1 > | _ | 2000 | rerez mendiola | - - | * | - | Alleante. | ^ | 040 | _ | antero | 1003 | rancisco Delua y Ros | _ | ^ | <u> </u> | v alencia | ^ |
| 1 | _ | 1 | | _ | _ | | | • | Č | _ | or della | 0.40 | , | - | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | • |
| a 1 Central 8 248 2 Junio 1872 Pedro Alvarez Palacios 1 2 1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | - | 10.8 | 1 Antonio Valdivielso Giraldo | 7 | ^ | <u> </u> | Oviedo | * | 747 | _ | enrero | 02.81 | OSOPIO Y | _ | ^ | _ | Sevilla | ~ |
| 1 Mainga 1 Warden 240 2 Febrero 1872 Febrero 1873 | 1879 | × | oloto T f T | - | • | · - | | | 070 | | | 6/-0 | 100 | ·- | | | T | * |
| | _ | 7 | | - | ^ | - | Central | * | 240 | _ | date | 0/01 | FULLO ALVAFEZ FAIRCIOS | - | ^ | | Sarcelona | ^ |
| 1 Senavente 250 14 Marzo. 1873 Eduardo Vivas Carbonero 1 Senavente 251 29 Octubre. 1873 José Aranda Ramón 1 Senavente 187 | _ | TORG | | _ | , | _ | Malege | • | 676 | - | abraro. | 272 | Eduardo Arnanit v Cacac | _ | • | _ | ant-real | |
| 1 Senavente 251 29 Octubre 1873 José Aranda Ramón 1 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | _ | 2 | | (- | | 1 - | | • | | _ | | 9 | The state of the s | (- | | | | |
| 1 3 José Aranda Bamón 1 3 1 251 29 Octubre 1873 José Aranda Bamón 1 2 2 1 2 2 1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | _ | במים | udo Fardo Garcia | _ | ^ | _ | Benavente | ^ | ે જે | | Tarzo | 5/2 | maugrao Vivas Carbonero | - | A | _ | Jordoba | • |
| | 1874 Jua | Jun | n. Antonia Vonanna Widalas | _ | | _ | | - | - 05. | | John hea | 1873 | Inca Aranda Ramán | _ | • | - 1 | - Tarana | , , |
| | ` | | | | | | | | | | | | | | | | | |

* Manner ... | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Separation | Sep

(1) Véase la Gacera de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Grazalema, de entrada, se halla vacante, por haber resultado desierto el turno de traslación, la plaza de Escribano, que debe proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y el 1.º de la Real orden de 11 de Abril de 1904 y Real orden de 22 de Enero de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla, den tro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 31 de Enero de 1908.-El Subsecretario, Pascual

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca maritima. Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba à bordo este aviso deberán corregirae les planes, cartas y derroteres correspondientes.

(Continuación).

Egipto.-Puerto de Alejandria.-Alumbrado y balizamiento de la Gran Pasa.—Notice to Mariners núm. 13. Administration of Ports et Lights. Alejandría, 1907.

Núm. 25, 1908 — Según noticias del Gobierno egipcio, quedó terminada la baliza que se estaba construyendo en la entrada de la Gran Pasa. (Aviso núm. 561, grupo 134

Una luz fija blanca se colocará provisionalmente en dicha baliza, y se retirará la boya luminosa que se fondeó durante

Cuando la Gran Pasa se abra á la navegación, se cambiará la luz fija blanca de la baliza por una luz blanca de ocultación cada 5 segundos (próximamente). La luz es permanente.

La baliza se encuentra á 106 cables al S. 550 W. de la baliza luminosa de Boghaz, y á 8'7 cables al S. 76º W. de la baliza El Faro, en 75 metros de agua; está pintada de chocolate, y consiste en una estructura de hierro; se la llama Baliza luminosa de la Gran Pasa.

La luz está elevada 14:3 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro á 5 millas.

Luces de enfilación de la Gran Pasa.—Se erigió un faro en la costa de Mex, desde el que se exhibirán, cuando se abra á la navegación la Gran Pasa, 3 luces fijas verticales; siendo ro-jas la superior é inferior, y blanca la del centro. El faro se encuentra á l'6 cables al S. 23º W. del faro in-ferior de Mex, y á 4º7 cables al N. 67º W. del faro superior

de Mex; consiste en una torre circular de mampostería, pintada á bandas rojas y blancas; la linterna remata en una aguja y bola. La casa del guardián, con techo rojo, está adyacente.

El faro tiene 195 metros de altura sobre el terreno y 22 sobre el nivel de la pleamar; las luces están elevadas 177 metros, 13 1 metros y 8 5 metros, respectivamente, sobre el nivel de la pleamar, y son visibles en tiempo claro á 5 mi-llas. A este faro se le llamará Faro inferior de la Gran Pasa.

Gran Pasa. — Quedó terminado el dragado de la Gran Pasa, cuando terminen los trabajos del plano que se está levantando, se abrirá á la navegación.

La pasa tiene 183 metros de ancho, y una profundidad minima de 10'6 metros en toda su longitud.

Balizamienio. - En el lado S. de la entrada está colocada la baliza luminosa ya mencionada.

Se erigirá otra baliza de hierro, en una roca, cubierta con 24 metros de sgua, que está al N. del banco Hidrographer, y unos 27 metros por dentro del límite SW. de la pasa. Otra baliza semejante se estableció en el lado N. de la pasa, sobre el extremo S. del banco Norte.

Estas balizas se describirán cuando estén colocadas.

En la costa, además del faro ya mencionado, se establecerán balizas de hierro para marcar los límites de la pasa, de la misma manera que las de la pasa Boghaz. Estas balizas se describirán cuando estén colocadas.

Para entrar en la pasa desde la mar, se llevará enfilado el faro inferior de la Gran Pasa con el faro superior de Mex. de dia, y las cinco luces en una misma línea vertical (las tres luces del nuevo faro y las dos de Mex), de noche, al S. 67° E.; enfilaciones que llevan por una profundidad no menor de 10 6 metros.

Cuando se abra á la navegación la Gran Pasa, se cerrará a pasa Boghaz para el tráfico de noche, y las dos luces rojas del faro inferior de Mex no se encenderán hasta nuevo

El eje de la Gran Pasa está exactamente en la enfilación de los centros del faro alto de Mex y el faro bajo de la Gran Pasa al S. 67º 06'-47" E.

Las luces que indicaban los trabajos de dragado han sido apagadas, y los postes en que estaban colocadas dichas luces se retirarán pronto.

(Avisos núm 453, grupo 97 de 1905; núm. 770, grupo 164 de 1906, y núm. 561, grupo 134 de 1907.)
Plano núm. 565 de la sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 232, Derrotero núm. 5, pág. 342.

El Director general, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.—Sección 5.2

Para dar cumplimiento á la disposición 8.ª de la Real orden de 22 de Abril último, esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserten en la GACETA la Estadística de las oposiciones à Cátedras, Auxiliarías y Escuelas, verificadas desde la publicación del Real decreto de 27 de Marzo último hasta 31 del marzo de la publicación del Real decreto de 27 de marzo último hasta 31 del marzo de la publicación del Real decreto de 27 de marzo último hasta 31 del marzo de la publicación del Real decreto de 27 de marzo último hasta 31 del marzo de la publicación del Real decreto de 27 de marzo último hasta 31 del marzo de la publicación del Real decreto de 27 de marzo último hasta 31 del marzo de la publicación del Real decreto de 27 de marzo último hasta 31 del marzo de la publicación del Real decreto de 27 de marzo último hasta 31 del marzo último del marzo último de del pasado Diciembre, y la lista de los individuos que hayan actuado como Jueces en las oposiciones celebradas desde Noviembre de 1905 hasta la indicada fecha de 31 de Diciembre último.

Madrid 29 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

| | | Profesta | presentac | | Uns. | a' | Dos. | · 🔥 | Una. | * | * | ^ | * | 7/8 | A | * |
|------------------|-------------|-----------------|------------------------------------|----------------------|--|---|--|---|--|--|--|------------------------|---|--|--|--|
| año. | | Fecha de los | nombramientos de los opositores | propuestos. | 7 Mayo 1907 Una. | 28 Mayo 1907 | 5 Julio 1907 | 23 Agosto 1907 | * | 3 Nov. 1907 | 6 Dic. 1907 | Ŗ | Desierta | Desiertas | A | * |
| mismo | 1 00 | | TOTAL | | 1.121.12 | 1.418'80 | 1.077.12 | 3.614 | 1.906'60 | 1.037'60 | 2.250'15 | A | 1,219'24 | 860,64 | 3.921'80 | 2.539,50 |
| del m | GASTO | | Viajes. | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | R | ЯL | • | | • | 581,25 | • | A | a | 3 4 6 | 5 |
| | も | Dietas | Pi. | material. | | ^ | A | A | ^ | * | 1.668'90 | • | A | ۸ | ** | A |
| 31, de Diciembre | SENOISES | Númei brad | o o dugoes que en ellas actuaron. | as cele- | 16 Kn 13 siete y en 3 sels | 50 En 31 siete y en 19 seis | 16 En 8 siete y en 8 seis | 42 Todos | 36 Idem | 16 | 18 En 3 todos y en 5 seis | | 17 Todos | 12 Idem | 62 Idem | 53 En 41 todos y en 12 cuabros |
| ı el | | | | 08 | <u> </u> | | ^ | A A | * | * | | · A | A | ^ | ^ | ^ |
| hasta | 70 | | | tos | ^ | ^ | | <u> </u> | * • | ^ | ন | ^ | A | <u>^</u> | * | 4- |
| | TES | ļ | | rotos | | * | Á | ۸ | ^ | <i>j</i> 1 | | ^ | A | ٨ | દર | ٨ |
| 206 | IRANTE | | | otos | ^ | ^ | ^ | * * | ^ | A | | <u> </u> | : A | * | A | * |
| 190 | PIR | Por ur | animi | idad | ^ | ^ | | 6 | 7 | FH | ^ | • | ^ | A | 4 | .9 |
| de. | A S | pues | tos | los pro- os apro- | 1 1 | ନ୍ଦ |]] | A | 7 | ^ | 3 | | | A | 7 | 5 10 |
| | | Númer | 8 | los que | <u></u> €2 | 10 | . ନୀ | | 43 25 | ^ | 4 | ^ | ્ જ | 4 | 37 20 | 54 25 |
| rz | | Númer | o de | los que | , m | 12 | ಣ | প্ন | 86 | * | 9 | ۸ | ત્ય | ы | 97. | 165 |
| 7 de Marzo | | Fecha | ma | que se disolvió. | 30 Abril 1907. | 19 Marzo 1907 | 20 Mayo 1907 | 8 Agosto 1907. | 8 Agosto 1907. | 27 Octubre 1907 | 24 Nev. 1907 | * | 27 Nov. 1907 | 30 Nov. 1907 | 18 Dic. 1907 | : |
| sde el 27 | | Fecha | ap | su constitución. | 7 Enero 1907 | 25 Abril 1996. | 11 Abril 1907. | 4 Julio 1907 | ^ | 14 Octubre 1907 | Noviembre 1907 | á | 2 Nov. 1907 | 9 Nov. 1907 | 3 Octubre 1907 | 7 Octubre 1907 21 Dic. 1907 |
| adas desd | UNALES | Fecha | de | su nembramiento. | 7 Marzo 1907 | 30 Enero 1906 | 18 Febrero 1907 | 28 Nov. 1905 | 1 Abril 1907. | 7 Abril 1906 | Julio 1906 | A | 23 Dic. 1905 | 18 Nov. 1905 | * | 1 Abril 1907. |
| celebradas | TRIB | | remnout | propuesto. | | | ·sə[sur | os Tribi | ep e ts | il al a | public | 98 T | disauait | цоэ ∜ | | |
| oposiciones c | | Fecha | шө | que actuó. | 31 Octubre 1905 | 31 Octubre 1905 | 8 Marzo 1906. | 28 Octubre 1905 | | 6 Abril 1906 | Diciembre 1905. | • | 2 Dic. 1905 | 27 Octubre 1905 | | A |
| las opos | | Fecha | en que se anunció | ā oposición. | 1 Agosto 1905. | 1 Agosto 1905. | 19 Enero 1901 | 1 Agosto 1965. | 28 Marzo 1907 | | Agosto 1905 | Julio 1906 | Octubre 1902 | 18 Ag osto 1905 . | ۵ | 28 Marzo 1907 |
| Estadística de 1 | | | CATEDRAS O PLAZAS | | Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de De- recho. — Instituto de Figueras (turno de Auxi- liares). | Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho.—Institutos Lérida y Tèruel (turno libre). | Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal Central de Maestros | Caligrafía de los Institutos de Vitoria, Burgos, Jerez de la Frontera, Figueras, Reus, Lérida, Zamora y Soria | Escuelas elementales de niñas. — Distrito universitario de Granada | Dos Auxiliarías, primer grupo. — Medicina de la Universidad Central | Auxiliaria, septimo grupo. — Medicina Sala- manca | dem, id.—Idem Santiago | lopograffa, Geodesia, Economía y Legislación de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid | Matemáticas de los Institutos de Cuenca y Canarias (turno de Auxiliares) | Iscuelas elementales de niñas y de párvulos. — Distrito universitario de Sevilla. | secuelas elementales de niños. — Distrito universitario de Granada |

```
Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto
               de Figueras (turno de Auwiliares).
```

Tribunal: D. José de Cárdenas, Presidente; D. Antonio González Garbín, D. Julian Besterio, D. Martín Navarro, D. Alejo García Moreno, D. Antonie López Muñoz, D. Eloy Luis Andié.

Pricología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho. — Institutos de Lérida y Teruel (turno libre).

El mismo Tribunal anterior.

Pedagogia, Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal Oentral de Maestros.

Tribunal: Exemo. Sr. Marqués de Vadillo, Presidente; Don Juan Francisco Sánchez Morato, D. Eugenio Casado, D. Julián Jimeno, D. Modesto Marín, D. Juan Bautista Marín, Don Eugenio Cemboraín y España.

Caligrafía de los Institutos de Vitoria, Burgos, Jerez de la Frontera, Figueras, Reus, Lérida, Zamora y Soria. Tribunal: Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain; D. Juan Antonio Jiménez, D. Cirilo Serrano, D. Ramón Martín Mindaña, D. Emeterio Castaño, D. Filomeno Floso, D. Antonio López Aparicio.

Dos Auxiliarias, primer grupo. — Medicina de la Universidad Oentral.

Tribunal: Presidente, D. Julián Calleja; D. Federico Olóriz Aguilera, D. Florencio Castro, D. Sabino Sierra, D. Miguel Solano, D. Ramón Jiménez, D. José Gómez Ocaña.

Dos Auxiliarias, séptimo grupo — Medicina de Salamanca y Santiago.

Tribunal: Presidente, D. Indalecio Cuesta; D. Manuel Candela, D. Antonio Fernández Chacón, D. Sebastián Recasens, D. Angel Núñez Sampelayo, D. Eduardo García del Real, D. Ramón Gómez Ferrer.

Topografía, Geodesia, Economia y Legislación de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.

Tribunal: Presidente, D. José de Castro Pulido; D. Vicente Ventosa, D. Emilio Colomina, D. Javier de Luque, D. Antonio Florez de Lemus, D. Vicente Gay, D. Juan Flores Po-

Motemáticas de los Institutos de Cuenca y Canarias (turno de Auxiliares).

Tribunal: Presidente, D. José de Castro y Pulido; D. Ignacio Suárez Somonte, D. Eduardo Mateo Isaola, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Manuel Burillo, D. Valentín Morán, Don Antonio Romero.

Escuelas elementales de niñas y de párvulos. Distrito universitario de Sevilla

Tribunal: Presidente, D. Alberto Alvarez de Cienfuezos; Doña Antonina Manrique Pérez, Doña Consuelo Roig Min-guet, D. Francisco Medina Pérez y Doña Felipa Pérez de Paz.

Escuelas elementales de niños. — Distrito universitario de Granada. Tribunal: Presidente, D. Eduardo Raboso de la Peña; Don Antonio Calvo Montalván, D. Carlos Valenciano Román, Don Juan Bautista Mata y D. Juan Rubio y Carretero.

Lista de los individuos que han actuado en Tribunales de oposición á Oátedras y Escuelas desde Marzo de 1905 hasta la fecha, según los datos remitidos á la Sección de Estadística por los Necociados

de esta Subsecretaria.

Sres. Abaurrea y Cuadrado, D. León.
Abreu, D. Gabriel; actuó en 17 Mayo 1907.
Acevedo y Calleja, D. Valentín; actuó en Febrero 1906.
Adellac y González, D. Miguel; actuó en Marzo 1907.
Adradas, D. Higinio.
Aguado, D. Sebastián.
Aguila y Sánchez, Doña Encarnación.
Aguila y D. Miguel; actuó en Marzo 1906. Aguilar, D. Miguel; actuó en Marzo 1906. Aguire, D. Miguel. Agulló de la Escosura, D. Ventura. Agustín Murúa, D. Francisco; actuó en Marzo 1906. Alarcón y Sánchez, D. Tiburcio; actuó en 20 Abril Albiñana y Mampó, D. José; actuó en Marzo 1906. Alcántara, D. Francisco; actuó en 25 Febrero 1907. Alcaberro, D. José.
Alcoberro, D. José.
Alcober y Arenas, D. Eduardo.
Alegre y Alegre, D. Eugenio.
Alemany y Bolufer, D. José; actuó en Marzo 1906.
Alemany, D. Manuel; actuó en 5 Abril 1907.
Alfaro y Navarro, D. Elías; actuó en Abril 1907. Alfonsetti y Lorenzo, D. José. Alonso, Doña Julita.

Alonso de Armiño, D. Tomás.

Alonso del Castillo, D. Mateo.

Alonso y Fernández, D. José. Alonso y Martínez, D. Vicente; actuó en Marzo 1907. Alonso Patín, D. Tiburcio. Alonso Polo, D. Andrés. Alonso Sañudo, D. Manuel; actuó en Marzo 1907. Alvarez, D. José Gabriel.
Alvarez, D. Manuel; actuó en 19 Abril 1907.
Alvarez y Alvarez, D. Policarpo.
Alvarez Aranda, D. Antonio; actuó en 22 Abril 1907. Alvarez Blanco, D. Rodrigo; actuó en 19 Diciembre 1906. Alvarez Buylla, D. Adolfo. Alvarez Cienfuegos, D. Alberto. Alvarez del Manzano, D. Faustino; actuó en Mar-Alvarez Fervienza, D. Daniel. Alvarez, Doña Virginia. Alvarez Palacios, D. Gregorio. Alvarez Sereix, D. Rafael; actuó en Febrero 1907.

> Andrés Irueste, D. José. Andrés Puerta, D. José. Angulo, D. José; actuó en 19 Abril 1907. Anibal Alvarez, D. Manuel; actuó en 25 Febrero 1907 y otro pendiente.

Aller, Doña Rita.

Amorós Ferrer, Doña María.

Antón, D. Manuel. Aparicio y Soriano, D. Antonio.

Aparicio y Soriano, D. Antonio.

Aparicio, Doña Concepción; actuó en Febrero 1907.

Aparicio, D. Federico; actuó en 25 Junio 1907.

Apiasin y Paúl, Doña Teresa.

Arciniega y Avastro, D. Mateo; actuó en 20 Abril 1906.

Archilla, D. Faustino; actuó en 13 Mayo 1907.

Aragón y Cano, Doña Valentina; actuó en Febrero 1907. Aragón y Escarcena, D. Federico; actuó en Marzo 1907. Aragonés Martialay, Doña Emilia. Aramburu, D. Félix Pio.

Sres. Aramburu, D. Pedro. Aranzadi, D. Telesforo.

Araujo, D. Fernando; actuó en Abril 1907 y otro pen-

Aravio Torre y Herrando, D. Gregorio. Arellano Santos, D. Antonio. Arciniega, D. Mateo.

Arenas López, D. Anselmo. Arévalo, D. Eduardo; actuó en Mayo 1906. Arias y Alvarez, D. Francisco de Paula.

Arnau, D. Hilario S. Arnedo Muñoz, Doña Matilde. Arazarena, D. Mariano.

Artigas Ramoneda, D. José; actuó en 10 Diciembre 1906 y otro pendiente.

Arroyo, D. Benito. Artinano, D. Gervasio; actuó en 11 Febrero 1907.

Asín y Palacios, D. Miguel; actuó en Marzo 1906. Avila, D. Pedro de; actuó en Marzo 1907. Avila, D. Tiberio.

Ayuso Moreno, Doña María. Asañón, Doña María Loreto; actuó en Junio 1906. Azcárate, D. Gumersindo; actuó en Enero 1907.

Aznar, D. Severino. Azhar, D. Severino. Azpiazu y Paúl, Doña Teresa. B. Turt, D. Jorge. Baigoni y Barragán, D. Martín. Balaca Canseco, D. Eduardo. Balaguer, D. Antonio; actuó en Mayo 1905.

Balcázar y Labariegos, D. José; actuó en Marzo 1907. Ballesteros y Torres, D. Lope. Bañares y Magán, D. José; actuó en Mayo 1905. Barbero Fons, D. Juan.

Barco Andreu, D. Manuel.

Bareo Andreu, D. Mandel.
Bareo, D. Felipe; actuó en 22 Abril 1907.
Barés, D. Carlos.
Barés, D. José.
Barján y Pons, D. Francisco; actuó en Marzo 1906.
Bartual, D. Juan.
Barras de Aragón, D. Francisco de las; actuó en

Abril 1906.

Barrera, D. Joaquín L.; actuó en Marzo 1906.
Barrera, D. Magín.
Barrera González, D. Rosario.
Barrera Camús, Doña Josefa.
Barrera Rodríguez, Doña Manuela.
Barrio y Mier, D. Matías; actuó en Febrero 1907.

Bartolomé, D. Antonio. Bartolomé, D. Ricardo; actuó en 27 Marzo 1906.

Basefiuana, D. Lucio.
Basegoda y Amigó, D. Joaquín; actuó 10 Diciem-

bre 1906. Bautista, Doña Gregoria; actuó en Junio 1906. Bayod, D. Martín.

Becquer Alarcón, Doña Carmen. Bedmar, D. Manuel.

Bejarano, D. Eloy; actuó en 3 Enere 1907. Beleña Porto, D. Arturo.

Beltrán y Róspide, D. Ricardo.
Bellido, D. Gabriel.
Belloquín, D. Angel.
Belver, D. Ricardo; actuó en 19 Diciembre 1906.
Benaiges y Pujol, D. José María.
Berastegui, Doña María.

Bentabol, D. Horacio. Bergamín, D. Francisco; actuó en 27 Mayo 1906 y dos

pendientes.
Berjano, D. Gerardo.
Bermejo, D. Luis.
Bermudez, D. Manuel.

Bernadé y Pedrasuela, D. Gregorio.
Bertrán, D. Miguel; actuó en 19 Diciembre 1906.
Besteiro y Fernández, D. Julián; actuó en Abril 1907.
Blanco, Doña Adela.
Blanco, D. Rufino.

Blanco Casis, D. José. Blanco Juste, D. Rafael; actuó en Marzo 1907.

Blas, D. Leandro de. Blasco Amigó, D. Manuel.

Blasco y Compans, D. Justo.
Bofarull, D. Manuel; actuó en Marzo 1906.
Boguerin, D. Ricardo; actuó en 28 Mayo 1906.
Bolivar y Muntrá, D. Ignacio; actuó en Marzo 1907.
Bonet y Bonet, D. Baldomero; actuó en Febrero 1906 y cuatro pendientes.

Bonet, D. Joaquin. Bonilla y San Martin, D. Adolfo; actuó en Marzo 1907.

Boqueniré, D. Ricardo. Borrás, D. Jaime. Boscá y Casanoves, D. Eduardo. Botia Pastor, D. Joaquín.

Bon, D. Luis. Boyer Granero, D. Antonio. Bozal Obejero, D. Angel.

Bozal, D. Pedro A.; actuó en Abril 1906.

Bru, D. Luis. Brugada, D. Joaquin Maria. Brugada, D. Ricardo.

Brugada, D. Victor P.; actuó en 27 Mayo 1906 y otro pendiente.

Buela, D. Vicente. Buitrago, D. Jesús. Buen y del Cos, D. Odón.

Bullón, D. Eloy; actuó en Mayo 1906.

Burillo, D. Manuel; actuó en Abril 1906. Bullón, D. Ildefonso. Burgos y Seguí, Doña Carmen de. Brull, Doña Asunción.

Buitrago, D. Jesús; actuó en 14 Diciembre 1906. Cabello, D. Luis María; actuó en 28 Mayo 1906. Cabello y Asió, D. Luis; actuó en 19 Diciembre 1905.

Cabrera y Felipe, D. Blas; actuó en Marzo 1907. Cabrera y Gallardo, D. Aurelio.
Cabrera y Prieto, D. Adolfo; actuó en Marzo 1907.
Cáceres, D. Pablo; actuó en 17 Mayo 1907.
Cáceres, D. Toribio.

Caja, D. Nicanor.

Calamita, D. Gonzalo. Calatayud y Bonmati, D. Vicente; actuó en Marzo 1907.

Calatayud y Bonmati, D. Vicente; actuo en Marzo 18 Calatayud y Bonmati, D. Jenaro. Calderón y Arana, D. Salvador. Calvo y Madroño, D. Ismael; actuó en Marzo 1907. Calvo y Montalbán, D. Antonio. Calzada y Sánchez Gil, D. Federico. Calzada Rodríguez, D. Francisco.

Calle y Martin, D. Lope de A.; actuó en Marzo 1907.

Calleja Rodríguez, D. Tiburcio. Calleja, D. Julián; actuó en Enero 1907. Cámará Arrivillaga, D. Salvador. Commelerán, D. Alberto.

Sres. Camps, Doña María.
Canals, D. Antonio.
Cancio y Mena, D. Juan.
Cano y Muños, D. Pedro; actuó en Junio 1906.

Canellas Alba, Doña Paula. Carborell Sánchez, Doña Josefa. Carderera, D. Mariano; actuó en Diciembre 1906 y 17 Mayo 1907.

Carmona, D. Natalio.

Carmona, D. Natalio.
Cardellach, D. Félix; actuó en 13 Marzo 1907.
Carulla, D. Valentín.
Carrera y Muñoz, D. Agustín; actuó en Abril 1907.
Carrillo y Guerrero, D. Francisco.
Casademunt, D. Adriano; actuó en 25 Junio 1906.
Casado y Mena, D. Eugenio; actuó en Febrero 1907.
Casado Paredes, D. Víctor.
Casanova, D. Vicente.
Casal, D. Ramón.
Casares D. Dematrio.

Casares, D. Demetrio. Casares, D. José. Casares, D. Miguel. Casas Arriola, D. Eudoro.

Casas Sánchez, D. Manuel. Casellas Anich, D. Antonio. Casiano Mayor, Doña Martina. Castaño, Doña Estefanía.

Castejón Aynora, D. Gregorio. Castells, D. Paulino; actuó en 13 y 17 Mayo 1907.

Castilla, D. José María; actuó en Abril 1907 y otro

pendiente.
Castillo, D. Manuel; actuó en 5 Abril 1907.
Castro, D. Francisco.
Castro Jiménez, Doña Carmen.
Castro y Latorre, D. Florencio; actuó en Mayo 1906.

Castro y Pulido, D. José; actuó en Marzo 1907. Castro Valero, D. Juan de.

Castroviejo, D. Amando. Catalán, D. Feliciano. Catalina García, D. Juan; actuó en Diciembre 1906 y otro pendiente.

Cabanna, D. Ramón; actuó en 19 Abril 1907. Cebrián, D. Príamo; actuó en 15 Diciembre 1906. Cejador y Franca, D. Julio; actuó en Abril 1907.

Cerrada, D. Félix. Cerrada y Martín, D. Pio; actuó en Mayo 1907. Cerrailo y Fonte, D. Joaquín. Cebrián y Fernández Villegas, Doña Dolores.

Cemborain España, D. Eugenio; actuó en Marzo 1907. Cervera Arroyo, D. Antonio.
Cervera Torres, Doña Carmen.
Chave Castillo, D. Julián.
Chacón, D. José María. Flank (Contains

Cisón y Cervia, D. Emilio. Clemente, D. Benito. Clemente Bernal, Doña Eladia. Clemente, D. Luciano. Cobos, D. Francisco Javier.

Codina, D. José. Codina, D. Juan; actuó en Marzo 1906.

Codina, D. Juan; actuo en Marzo 1900. Codoñer y Blat, D. Juan. Codorque y Navarro, D. Ramón. Colomina Raduán, D. Emilio; actuó en 13 Marzo 1907. Colomo, D. Victoriano. Coll, D. Juan. Coll, D. Román. Commelerán, D. Francisco; actuó en Mayo 1906.

Comyn, D. Francisco J. Conde, D. Benito. Conde y Luque, D. Rafael.

Corbacho, D. Cándido. Cors, D. José. Costejón y Lucas, D. Clemente. Cortés y Cuadrado, D. Manuel. Corral, D. León. Costa, D. Joaquin.

Cotarelo, D. Armando; actuó en Enero 1907. Criado, D. Francisco; actuó en Marzo 1907 y otros

Crespo, D. Alejandro; actuó en Mayo 1907. Crusat y Prats, D. Leopoldo. Cruz y Cuevas, D. Fernando de la. Cueva, D. Francisco; actuó en Marzo 1906 y otro pen-

diente.

Cuenca y Carmona, D. Juan. Damas y Monsálvez, D. Francisco. Daza de Campos, D. Juan J.; actuó en Mayo 1906. Delonfeú, D. José.

Diaz, Doña Felisa. Díaz Carmona, D. Francisco. Díaz Carredano, Doña Nicanora. Díaz Lizardi, Doña María.

Diaz Muñoz, D. Pedro. Díaz Lóp z, D. Nicolás; actuó en Mayo 1906.

Diaz Ricarte, Doña Luisa. Diaz Rocafull, D. Enrique.

Díaz de la Vega, D. Antonio. Díaz Villar, D. Juan Manuel; actuó en 3 Enero 1907. Díaz, D. Antonio; actuó en 3 Enero 1907. Diez, D. Ricardo.

Domenech, D. Rafael; actuó en 15 Mayo 1907. Domenech Bueno, D. Francisco.

Domenech, D. Luis; actuó en 25 Febrero 1907. Dominguez Berrueta, D. Juan. Domínguez Berrueta, D. Mariano; actuó en Febrero 1906.

Dorronsoro, D. Bernabé. Doublé, D. Ignacio. Echevarría, Doña Doloras.

Echevarria, Doña Dolores.
Echarte Pérez, D. Joaquin.
Eleicequin, D. Antonio.
Eleizalde Breñosa, D. Luis.
Elices y Serrano, D. Lucio; actuó en Marzo 1906 y otro
pendiente.
Elizagaray, D. Luis L.
Elizalde, D. Leopoldo.
Enciso, D. Segundo.
Elps, D. Lorenzo. Elps, D. Lorenzo. Enciso Lorenzo, D. Tomás. Enfedaque Bolsa, D. Vicente. Eresich y Mieg, D. Tomas. Escribano Iglesias, Doña Luisa. Espejo Casabona, D. Francisco. Espino, D. Antonio; actuó en Marzo 1907. Espús Campodarve, D. Demetrio. Estany Capella, D. Pedro.

Esteban Lozano, D. José; actuó en 15 Mayo 1907.

Estelrich, D. Pedro. Esteve, D. Eduardo. Esteve y Blanes, D. Francisco. Esteve, D. Luis; actuó en 10 Diciembre 1906.

```
Sres. Estévez, D. Mariano.
         Fairén, D. Hipólito.
Fajes y Virgili, D. Juan.
         Farin Magallanes, D. Manuel; actuó en 13 Marzo 1907.
Felipe Sevilla, D. Vicente.
         Feliú y Pérez, D. Bartolomé; actuó en Marzo 1907 y
            otro pendiente.
         Fernández, D. Ignacio.
Fernández, D. Silvano.
Fernández Alarcia, D. Luis.
         Fernández Cobo.
        Fernández Chacón, D. Antonio; actuó en Mayo 1906.
Fernández Echevarría, D. Enrique.
Fernández Fernández, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
Fernández Fort, Doña Hipólita.
Fernández Casanova, D. Adolfo; actuó en 10 Diciembre 1906.
            bre 1906.
         Fernández García, D. Ezequiel.
         Fernández y González, D. Francisco, actuó en Mar-
         Fernández Felver, D. Juan.
         Fernández Hidalgo, D. Eulalio; actuó en Mayo 1906.
         Fernández Mas, D. Lucas.
Fernández y Menéndez Valdés, D. Joaquín Maria; actuó
            en 19 Diciembre 1906.
        Fernández Navarro, D. Lucas; actuó en Marzo 1906 y otros pendientes.
Fernández de la Peña, D. José; actuó en Marzo 1907.
Fernández Prida, D. Joaquín; actuó en Enero 1907.
         Fernández Robira, D. José.
        Fernández Santamaria, D. Francisco.
Fernández Villa de Rey, D. Ramón.
Fernández Valverde, D. Isidre.
Ferrán de Grié, D. Antonio.
         Ferrándiz y Terán, D. Federico.
Ferrando y Mas, D. Pedro.
         Ferrari, D. Emilio.
         Ferrer, D. Joaquin; actuó en 22 Abril 1907.
        Flores de Lemus, D. Antonio.
Fidel Rubio, D. Demetrio; actuó en Marzo 1907.
Flórez Posadas, D. Juan; actuó en 13 Mayo 1907.
Figueroa y Lezcano, D. Antonio del A.; actuó en Mar-
         Font, D. Augusto; actuó en 25 Febrero 1907.
Font Salvá, D. Sebastián.
         Fontanilla y Miñambes, D. Pedro.
        Fort y Guyenet, D. Enrique; actué en 10 Diciembre 1906 y otro pendiente.
Forgas, D. Miguel A.
Francé, D. Juan de Dios.
        Franco y Rojo, D. Carlos. Fresno, D. Saturnino del.
         Fuente, D. Alejandro de la.
        Frias Espinosa, D. Pio.
Fuentes, D. Valentín; actuó en Junio 1906.
         Gadea, D. José María; actuó en Marzo 1906 y otro pen-
         Galán, D. Gabriel.
         Galán, D. Demetrio.
         Galarza, D. Fidel.
        Galí, D. José; actuó en 13 Mayo 1907.
Galindo, D. Miguel.
Galindo Marco, D. Antonio.
Gallego, D. Abelardo.
         Gallego Vazquez, D. Juan Antonio.
         Garabán, D. Manuel.
        Garcés, Doña Josefa.
García, D. Gregorio A.
García, Doña Benita Encarnación.
         García del Busto y Noriega, D. José.
García Cabezas, D. Vicente.
        García Cabrera, D. Vicente; actuó en 19 Diciembre
1906 y otro pendiente.
García de la Cruz, D. Victorino; actué en Marzo 1906
        y cuatro pendientes.
García Dorado, D. Pedro.
         García Galdeano, D. Zoel.
        García y García, D. José.
García Gómez, D. Calixto.
        García y González, D. Rosario.
García Iscara, D. Dalmacio; actuó en 20 Abril 1906.
         García de la Merced, D. Ricardo.
         Garcia Moreno, D. Alejo; actuó en Abril 1907 y otro
           pendiente.
         García Noguerol, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
         García y Patón, D. Federico; actuó en 15 Diciembre
         García Peñalvo.
         Garcia Prieco, D. Santiago.
         García Romero, D. Miguel.
         García San Pedro, D. Luis.
García Suárez, D. Ramón.
García Solá, D. Eduardo.
         Garcini Puentues, D. Vicente.
         Garuelo, D. José; actuó en 15 Mayo 1907.
         Garcerán Tejerina, D. Adalberto.
        Garrigo, D. Ramón.
Gascón y Marín, D. José; actuó en Enero 1907.
Gaspar del Campo, D. Antonio; actuó en Abril 1907.
Gaspar y Ramiro, D. Mariano; actuó en Marzo 1906.
         Gatell y Domenech, D. Ildefonso.
         Gay, D. Vicente.
         Gay Soriano, D. José; actuó en 22 Abril 1907.
         Gazapo y Ceresal, D. Pedro; actuó en Mayo 1906.
         Gestoso y Acosta, D. Luis; actuó en Enero 1907.
         Gil, D. Adolfo.
Gil, D. Francisco.
         Gil, D. Rodolfo; actuó en Marzo 1906.
         Gil Villanueva, D. Ramón.
         Gimeno, D. Amalio.
         Giner de los Ríos, D. Hermenegildo.
         Gironés, D. Manuel.
         Gisbert, D. Luciano; actuó en 5 Abril 1907.
Gobernado, D. Pedro.
         Gogorza, D. José.
         Goicoechea, D. Antonio.
         Goicoechea, D. Vicente.
         Goisneta, D. Jesús.
        Gómez, D. Jesus.
Gómez, D. Constantino.
Gómez, D. Pedro.
Gómez y Gómez, D. Agapito.
Gómez Herrero, Doña Obdulia.
Gómez Ocaña, D. José; actuó en 3 Enero 1907.
         Gómez Pamo, D. Juan R.
         González, Doña Dolores.
         González Alvarez, D. José.
         González de Castejón, D. Francisco Javier.
         González Domingo, D. Cecilio.
```

```
Sres. González Frandes, D. Luis.
González García, D. Joaquín.
González Garbín, D. Antonio; actuó en Marzo 1907.
González Hidalgo, D. Joaquín.
González Martí, D. Ignacio; actuó en Marzo 1907.
González Pérez, D. Enrique.
González Pizarro D. Juan de Dios
           González Pizarro, D. Juan de Dios.
           González Prats, D. Antonio.
           González Salazar, D. Gonzalo; actuó en 19 Abril 1907.
           Gonzalez San Román, D. Antonio.
Gonzalo Morón, Doña Dolores.
           Goya Alvarez, D. José.
           Gra Xipal, D. José.
          Gracián, D. Luis.
Godilla y Sama, D. Apolinar F.; actuó en Marzo 1907
y cuatro pendientes.
Gregorio Rocasolano, D. Antonio.
Guinda, D. José; actuó en Marzo 1907.
          Guerola Esplugues.
          Gueroult Schumller, Dona Maria Antonieta.
          Guerra Bejarano, D. Antonio.
          Guibelalde y Negrete, Doña Nieves.
Guillermin, Doña Salvadora.
          Gunudiaga, D. Blas.
          Gutiérrez Garijo, D. Juan.
          Gutiérrez Jiménez, D. Federico.
          Guzmán, D. Jesús.
         Haedo, D. Inocencio.
Hazañas y la Rúa, D. Joaquín.
Heras Velasco, Doña Silia.
Hernández, D. Guillermo.
Hernández y Pérez, D. Elías.
Hernández Ramos, D. Marcos.
Hernández García, D. Felipe; actuó en 31 Marzo 1906.
          Haedo, D. Inocencio.
          Hernando, D. Benito.
          Herrera, D. Adolfo; actuó en Abril 1906.
          Herrero, D. José; actué en Marzo 1906.
Herrero, D. Zacarías.
Hidalgo Martinez, D. Enrique.
Hinojosa, D. Eduardo.
Huarte Alonso, D. Feliciano.
          Hindolso, D. José.
          Hurtevise y Barnard, D. José.
          Hueso Carceller, D. José; actuó en Marzo 1907.
          Ibarra, D. Eduardo; actuó en Abril 1906 y otro pen-
             diente.
          Ibarra, Doña Claudia; actuó en Junio 1906 y otro pen-
          Ieves, D. José María.
          Inclan López, D. Alberto.
Iglesias, D. Enrique.
Iglesias, D. José María.
Igual y Martinez, D. José de.
           Iñiguez, D. Francisco.
          Irueste, D. José Andrés; actuó en 19 Abril 1907.
          Isern, D. Damián; actuó en Marzo 1907.
          Izquierdo y Gómez, D. Juan A.
          Jaen, D. Francisco; actuó en 5 Abril 1907 y otro pen-
          diente.
Jiménez, D. Esteban; actuó en Marzo 1906.
Jiménez, D. Manuel; actuó en Mayo 1906.
Jiménez, D. Román; actuó en 3 Enero 1907 y otro pen-
          Jiménez, Doña Cayetana Alberta.
          Jiménez Losa, Doña Pilar.
Jiménez Pérez de Vargas, D. Francisco; actuó en Marzo 1907 y otro pendiente.
Jiménez Rueda, D. Cecilio.
          Jimeno, D. Amalio.
          Jove, Doña Matilde.
          Juan Ballester, D. Monserrate.
Junquera, D. Rugenio.
Justo y Villanueva, D. Rafael.
Laguna Bohigas, Doña Rosa.
          Lampérez y Romea, D. Vicente; actuó en 10 Diciem-
          bre 1906.
Landecho, D. Luis; actuó en 25 Febrero 1907.
Larios, D. Heriberto.
          Laraña, D. Manuel.
          Lastres, D. Francisco.
          La Rigada, Doña María Encarnación de; actuó en Fe-
         brero 1907.
Laurencin, Marqués de; actuó en Febrero 1906.
Lázaro Franco, D. Joaquín.
Lázaro é Ibiza, D. Blas.
          Leal, D. Francisco.
         Leal, D. Francisco.
Leal y Quiroga, D. Teodoro.
León y Órtiz, D. Eduardo.
Lezcano y Hernández, D. Tomás de.
Lizando, D. Germán; actuó en Junio 1906.
Liso y Torres, D. Saturnino; actuó en Marzo 1906.
López, D. Daniel; actuó en 22 Abril 1907.
          López Blanco, D. Felipe Mario.
          López Capdepón, D. José.
          López Coca, D. Juan.
          López Correa, D. Joaquín.
          López García, D. Leopoldo.
          López Gutiérrez, Doña María de la Concepción,
          López González, D. Federico.
          López Iriarte, D. Modesto.
          López Monis, D. Fernando; actuó en 5 Abril 1907.
          López Muñoz, D. Antonio; actuó en Abril 1907.
          López Muñoz, D. Maximino.
          López Mateo Buenrostro, D. Rafael.
          López Redondo, D. Carlos.
López Sallabery, D. José; actuó en 28 Mayo 1906.
           Lorente, D. Ramón.
           Lozano y Ponce de León, D. Eduardo; actuó en Mar-
          zo 1907.
Lubelsa, D. Joaquín; actuó en 13 Mayo 1907.
          Luis André, D. Éloy; actué en Abril 1907.
Lozano y Gilolmo, D. Alberto.
Luis Hoho, D. Juan,
           Luna, D. Rafael.
           Luque, D. Javier de.
          Luque, D. Javier de.
Lusanaga, D. Federico.
Liliso, D. Vicente.
Lilano y Armengol, Doña Guadalupe.
Lilano y Armengol, Doña Guadalupe.
Lilano y Alvaro.
Lilopis Gálvez, D. Juan.
Macías, D. Joaquín.
Macías, D. Marcelo; actuó en Enero 1907.
Mache y Velado, D. Norberto.
Madaringa D. José María
           Madariaga, D. José María.
           Madrid Morano, D. José.
           Maestre y Pérez, D. Tomás; actuó en Marzo 1907 y tres
              pendientes.
           Maldonado, D. Constantino.
```

Mancho Alastrey, D. Ricardo; actuó en Marzo 1907. Manfort, D. Benjamín; actuó en 15 Diciembre 1906.

```
Sres. Manrique Pérez, Doña Antonina.
          Maricio, Doña Concepción.

Marina Muñoz, D. Juan; actuó en Junio 1906.

Marinas, D. Aniceto; actuó en 19 Diciembre 1906.

Mateos, D. Félix.

Marti, D. Pedro.
          Martin, D. Rifas.
Martin, D. Rafael.
          Martin Almenar, D. Próspero.
Martin Angel, D. Manuel.
          Martin Anibarro, D. Manuel.
Martin Buitrago, D. Jesús.
Martin Calvarro, D. Antonio.
          Martin, D. Alejandro.
Martin Mengod, D. Antonio.
          Martinez, D. Justo.
Martinez, D. Martiniano.
          Martinez Baselga, D. Pedro.
Martinez Cubells, D. Salvador.
Martinez de Campos, D. Miguel.
          Martinez Chesa, D. Cayo José.
Martinez Martí, D. José.
          Martinez Oriola, D. José.
          Martinez Sáez, D. Francisco de P.
          Martinez Vargas, D. Andrés.
          Manero, Doña Clara.
Martos Catalina, Doña Esperanza.
          Mascareñas, D. Eugenio.
          Mata, D. José María.
          Mata, D. Juan Bautista.
          Mateo de Iraola, D. Eduardo.
Maura, D. Francisco; actuó en Mayo 1906.
          Mayoral Penacin, D. Pedro.
Medina Olmos, D. Manuel.
          Medina Pérez, D. Francisco.
         Mejias, D. Antonio.

Mellado, D. Fernando.

Menéndez Pidal, D. Luis.

Menéndez Entrialgo, D. Manuel.

Mestres Gómez, D. Antonio.
          Millán, D. Francisco.
          Muigarro Echeconi, D. Miguel.
          Mingoté, D. Bernabé.
Mir, Rvdo. Padre Miguel; actuó en Diciembre 1906.
Mir y Navarro, D. Manuel.
          Miral López, D. Domingo.
          Miranzo. D. Francisco A.; actuó en Febrero 1907.
          Miras Carrasco, D. Francisco de.
          Miret, Doña Aurora.
Molina Fraile, D. Felipe.
          Moneva Puyol, D. Juan.
Monfort Romani, D. Benjamin.
          Montañi, D. Florentino.
         Montejo, D. Tomás.

Montejo y Ortiz, Doña Concepción.

Montes, D. Hermenegildo; actuó en 27 Mayo 1906.

Montero, D. Félix.
         Montero y Gómez, D. Marcos.
Mora, D. Juan Antonio.
          Mora Obregón, D. Antonio de la.
         Morales, D. Miguel.
Moragas Llombart, D. Antonio.
Morán y Bayo, D. Juan; actuó en Marzo 1907.
Morán, D. Valentín.
          Morayta, D. Miguel; actuó en Abril 1906 y otro pen-
          diente.
Morell Colás, Doña Jacinta.
          Moreno, D. José María.
Moreno Casiasola, D. Mariano.
          Moreno, D. Antonio.
Moreno y Taurela, D. José.
Morón Fernández, Doña Pilar.
         Morote Greus, D. Francisco.
Moreno Sánchez, D. Leandro.
Morte y Molina, D. José.
Mosteyrin, Doña María.
         Mota Sa'ado, D. José María.
Moure, Doña María Francisca.
         Moyano y Moyano, D. Pedro.

Moyamina, Doña Maria.

Mudarra y Párraga, D. Prudencio; actuó en Enero 1907.

Muñoz, D. Emilio.

Muñoz Bergas, D. Victoriano.
          Muñoz Cobo, D. Luis.
         Muñoz del Castillo, D. José.
Muñoz Degrán, D. Antonio; actuó en 18 Marzo 1907.
Muñoz Sanz, D. Pedro.
Mur Aniza, D. José.
          Muriel, D. José.
          Muranzo, D. Francisco.
          Muyalta, D. Salvador.
          Nacher y Vilar, D. Pascual.
Nareño y Peñalver, D. Francisco.
          Navarrete, D. Ricardo.
          Navarro, D. Román.
Navarro y Flores, D. Martin; actuó en Abril 1907.
Negrillo, D. Juan de Dios.
          Niño Viñas, D. Lorenzo.
Nohega y González, Doña Teresa.
Nombela, D. Julio; actuó en Enero 1907.
Nova, D. Jesús.
          Novella, D. Alejandro.
Núñez Meriel, D. Guillermo.
          Núñez, D. Arturo.
Obrador, Doña María.
Ochoa, D. Eugenio; actuó en Abril 1907 y otro pen-
          Ochoa, D. Antonio.
          Ochoa Monzón, D. Ramón.
          Olbes y Zuloaga, D. Luis; actuó en Febrero 1906.
Oliver Clart, D. Rafael.
          Octavio de Toledo y Zulueta, D. Luis; actuó en 13
              Mayo 1907.
           Oliva Rodrigo, D. Eugenio.
          Olivares, D. Vicente.
          Oliver, D. Eusebio.
          Oliver, D. Rafael.
          Oliveres, D. Ramón.
Oliveres, D. Eusebio.
Olmedilla, D. Joaquín.
          Olóriz, D. Federico; actuó en Mayo 1906.
Olózaga Martín, Doña Concepción.
          Olózaga y Bustamante, D. José María de.
          Olieros, D. Diego; actuó en 15 Diciembre 1906.
Orduña y Viguera, D. Emilio; actuó en 13 Marzo 1907.
Ortega y Rubio, D. Juan; actuó en Febrero, 1907.
Ovejero, D. Andrés; actuó en Marzo 1907.
           Pablo y Aminto, D. Remigic.
           Pacasco Lavanca, D. Orencio.
           Pagés y Velloc, D. Francisco.
```

```
Sres. Parada Santín, D. José; actuó en 15 Mayo 1907.
Parrilla, D. Manuel.
          Pazo, D. José de.
         Pastello, D. Martin; actuó en 19 Diciembre 1906.
Pastor y Mompié, D. Carlos.
Pastor, D. Julián.
Pechés Clemente, Doña Eladia.
          Peláez Torres, Doña Amparo.
Peña, D. Leonardo de la.
           Peña Romero, D. Pedro.
          Pequeño, D. Diego; actuó en Mayo 1907.
Peralta, D. Antonio; actuó en Febrero 1906 y otro
          pendiente.
Peral Sáez, D. Adelardo.
Pérez Allú, D. Luis.
Pérez Arroyo, D. Gregorio.
           Perez de Paz, Doña Felipa.
          Pérez Jordán, Doña Clara.
Pérez Martín, D. Arturo.
Pérez Morales, D. Teodoro.
Pérez Dotir, D. Faustino.
          Perez Requejo, D. Ramón.
         Pérez Requejo, D. Ramon.
Pérez y Rodríguez, D. Manuel.
Pérez Villarejo, D. Jenaro.
Pérez Yagüe, D. Valentin; actuó en Diciembre 1906.
Picón, D. Jacinto Octavio; actuó en Marzo 1906.
Piernas y Hurtado, D. José Maria.
Piñano Meten.
           Pisón, D. Emilio.
          Piñería, D. Eugenio.
Pons y Alsina, D. José.
Pontes, D. José María; actuó en Marzo 1907.
Porcel, D. Miguel.
          Portillo, D. Manuel.
          Portillo y Sochman, D. Francisco.
          Porto Vázquez, D. Jesús.
          Pozo, Doña Sira Amelia.
Prieto, D. Lucas.
          Prado y Sainz, D. Salvador; actuó en Marzo 1907.
Prieto y Moreno, D. Eugenio.
           Prunés Torrá, Doña Luisa.
          Puente, D. José Manuel.
          Puerta, D. Gabriel de la.
          Puerta Escolar, D. Ricardo de la; actuó en 9 Mayo 1907
          y otro pendiente.
Puga Ríos, D. Ramón.
Puigpelat, D. Jaime.
Pujol, D. José; actuó en 9 Mayo 1907.
           Paset, D. José.
           Quintero y Atauri, D. Pelayo: actuó en 15 Mayo 1907
          y otro pendiente.
Raboso de la Peña, D. Eduardo.
         Ramírez, D. Manuel.
Ramón y Cajal, D. Ramón; actuó en Marzo 1907.
Rangel Ortiz de Traspeña, Doña Clementina.
         Ranz Aulés, Doña Emilia.
Rakiski Rivas, D. José.
Recaseno, D. Sebastián.
Redondo, D. Arturo; actuó en Marzo 1907.
Redondo Población, D. Pedro.
          Relimpio, D. Federico.
         Reposo González, Doña Carmen.
Repollés y Pérez, D. Vicente.
          Repulles y Segarra, D. Enrique; actuó en 19 Diciembre 1906.
Repulles y Vargas, D. Enrique; actuó en 25 Junio 1906
          y otro pendiente.
Regueras López, D. Angel.
Retortillo, D. Alfonso; actuó en Marzo 1907.
Reventós y Truch, D. José.
Reyes, D. Eduardo.
         Reyes, D. Joaquin Maria.
Reyes, D. Ventura.
Reynoso y Romero, D. Fernando.
         Riba y García, D. L. Carlos; actuó en Abril 1906.
Ribera, D. José.
Ribera y Gómez, D. Emilio; actuó en Abril 1906.
         Ribera y Sanz, D. José; actuó en Mayo 1906.
Ribera y Tárrago, D. Julián; actuó en Abril 1906.
Rico Jimeno, D. Tomás: actuó en Abril 1906.
Rico Soriano, Doña Mercedes.
         Riego Fernández, D. Benjamín del.
Río, D. Luis del.
Ríoja Martín, D. José.
Ríu Foraster, D. José.
          Rius y Casas, D. Jose.
Rivas, D. Marcelo.
Rivera Merchán, D. José.
           Rivera, D. Francisco.
          Robert Leporta, D. Miguel.
Robles, D. Ramón.
          Roca y Bermudo, D. Manuel.
Roca y Vecino, D. Santos; actuó en Abril 1906.
           Roca, D. Valentín; actuó en 13 Marzo 1907.
           Rodes Soriano, D. Manuel.
          Rodrigo, D. Severiano.
          Rodrigo Lavín, D. Leonardo.
Rodriguez, D. Emiliano.
          Rodríguez Carracido, D. José; actuó en Marzo 1907 y
             seis pendientes.
          Rodriguez Capeda, D. Rafael.
         Rodriguez, D. Ildefonso; actuó en 3 Enero 1907.
Rodriguez Martínez, D. Mateo.
         Rodriguez Mendez, D. Rafael.
Rodriguez Mourelo, D. José; actuó en Mayo 1907 y dos
             pendientes.
          Rodríguez Rivero, D. Cecilio; actuó en Marzo 1907.
           Rodríguez Villa, D. Antonio; actuó en Marzo 1907.
           Rogi, D. Joaquin; actuó en Marzo 1906.
           Roig Minguet, Doña Consuelo.
          Roig y Luna, D. José.
Román, D. Emilio.
           Romea y Parra, Doña Laura.
           Romero, D. José.
           Romero Rubira, D. Antonio.
            Roquero. D. José.
           Ros, D. Bernardo.
            Royo, D. Antonio; actuó en Enero 1907.
            Ruano, D. Jose.
           Rubio Carretero, D. Juan.
           Rubio v Enciso, D. Santos.
Ruiz Blasco, D. José.
           Ruiz Cartero. D, José.
           Ruiz Castizo y Ariza, D. José.
           Ruiz Celorrio, Doña Fidela.
           Ruiz Martinez, D. Vicente; actuó en 11 Febrero 1907.
          Ruiz Patiño, Doña Elena.
Ruiz de Manžanares, D. Jacinto.
Ruiz Tapiador, Doña Adoración; actuó en Marzo 1997.
Ruiz y Ruiz, D. Teódulo.
```

```
Sres. Rull y Trilla, D. Rosendo; actuó en Marzo 1907.
          Rullán y Declara, D. Ildefonso.
          Saavedra, D. Eduardo; actuó en 11 Febrero 1907.
          Sabrás, D. Teodoro; actuó en Marzo 1907.
         Sádaba, D. Ricardo.
Sáenz, D. Crisanto.
Sáez Muñoz, D. Guillermo; actuó en Marzo 1907.
Sáiz de Otero, Doña Concepción; actuó en Junio 1906.
          Sáinz Escartín, D. Eduardo; actuó en Junio 1906.
          Sala, D. Emilio.
         Salanulana, D. José.
Sales Aguiló, D. Francisco de actuó en Marzo 1907.
Sales, D. Justo.
Sales y Ferré, D. Manuel; actuó en Febrero 1906 y otro
          Salvá, D. Melchor; actuó en Marzo 1907 y otro pen-
          diente.
Salván, D. Graciano.
          Sallaberry, D. José.
Salleras, D. Matías.
San Martín Bolado, Doña Teófila.
          Sánchez, D. Justo.
Sánchez Blanco, D. Manuel Justo.
Sánchez Infante, D. Prudencio.
          Sánchez Jiménez, D. Miguel.
Sánchez Lozano, D. Eusebio; actuó en 11 Febre-
          Sánchez Lozano, D. Rafael; actuó en 13 Mayo 1907 y
             dos pendientes.
          Sanchez Mcguel, D. Antonio.
          Sánchez Pérez, D. Antonio; actuó en Marzo 1907.
          Sánchez, D. Enrique M.
          Sánchez Román, D. Felipe.
          Sánchez Ramos, D. Eusebio.
         Sánchez y Sánchez, D. Domingo.
Sánchez y Sánchez, D. Francisco.
Sánchez Villares, D. Dionisio.
Sanchiz Almir, Doña María Luisa.
Sanchiz, Doña María Luisa.
          Sandoval y Cútoli, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
          San Martin, D. Alejandro.
          Sanjurjo, D. Rodrigo; actuó en Febrero 1906.
          Santamaría, D. Eduardo; actuó en Marzo 1907.
Santamaría, D. Marcelo.
          Santoyo, D. Fernando; actuó en Junio 1906.
Santurde y Míguez, Doña Teresa.
          Santín Gutiérrez, D. Victoriano.
Sanz, D. Gonzalo.
          Sanz Aznar, Doña Rosa.
Sanz, Doña Serafina.
Savirón, D. Paulino.
          Saz, Doña Felisa R.
          Segovia y Corrales, D. Alberto; actuó en Marzo 1907 y
             cinco pendientes.
          Seisdedos, D. Simón Juan.
Sellés, D. Eugenio; actuó en Marzo 1907 y otro pen-
             diente.
         diente.
Senante Llandes, D. Emilio.
Serrano y Sanz, D. Manuel.
Serrano y Ruiz, D. Emilio.
Sesi, D. Mariano.
Serrano Fatigati, D. Enrique; actuó en 20 Abril 1906.
Sevane Caplaus, D. José.
Silvan, D. Leandro María.
Sloker, D. Enrique.
Sobrado D. César
         Sobrado, D. César.
Sojo, D. Miguel María.
Solano y Kulate, D. José.
Solano, D. Miguel.
Soler Aulet, D. Carlos.
          Soler, D. Enrique.
          Soler Carceller, D. Juan Pablo.
         Soler y López, D. José.
Soler y Sánchez, D. José.
Soler y Sanz, D. Francisco.
Soler, D. Leopoldo; actuó en 25 Junio 1906.
Somoza de Arenas, D. Arturo; actuó en Mayo 1906 y
             dos pendientes.
          Sancheirón, D. Manuel.
          Soms, D. Enrique; actuó en 22 Abril 1907.
          Soperana, D. Pedro.
Soto, Doña Blanca.
          Soto, Doña Juana.
          Suárez Bermúdez, D. Ramiro.
Suárez Guisasola, Doña Adelina.
          Suárez Somonte, D. Ignacio; actuó en 19 Abril 1907.
         Surós, D. Antonio.
Tarazona, D. Ignacio.
Téllez, D. Francisco.
Tejedor, D. Emilio.
          Téllez Radio, D. José.
          Téllez Luque, D. Juan.
          Teresa Marquina, D. Angel; actuó en 19 Diciem-
             bre 1906.
          Terrades Mir, D. Bartolomé.
          Testor, D. Pascual.
Toledo, D. Luis Octavio de.
Tormo, D. Manuel; actuó en
                                               uó en Mayo 1906
          Tortosa y Picón, D. Mariano; actuó en Mayo 1907.
          Torraiba, D. Eduardo; actuó en Marzo 1907.
          Torrás y Guardiola, D. Juan; actuó en 19 Diciem-
             bre 1906.
          Torre, D. Francisco.
          Torres Aguilar, D. Salvador.
Torres Campos, D. Manuel.
          Torres Reina, D. José; actuó en Marzo 1906.
          Torres Verdejo, D. Antonio.
         Tos y Feito, D. José.
Torroja y Caballé, D. Eduardo; actuó en 13 Mayo 1907.
Trilles, D. Miguel Angel.
Trujell Gutiérrez, Doña Juana.
Tudela y Pérez, D. Alejándro de; actuó en Marzo 1907.
Tuñón y Lara, D. Mateo; actuó en Junio 1906.
Tuset Tuciá, D. José.
Uría Uría D. José.
          Tos y Feito, D. José.
          Uria Uria, D. José.
Uribe, D. Manuel; actuó en Junio 1906.
Uricos, D. Enrique.
Uricón y Nicos, D. Jústc.
Usech, D. Manuel.
           Ureña, D. Rafael; actuo en Marzo 1907.
           Valdés, D. José.
Valenciano, D. Ramón.
           Valere y Garcia. D. Antonio; actué en Marzo 1906.
Valladar. D. Francisco de P.; actué en 25 Febre-
           Valle y Cárdenas. D. Manuel Maria de; actuó en Ene-
             ro 1966.
           Valle Heredero, D. Juan del.
```

Valleje Pando, D. Luis.

Valles Doña Angela.

```
Sres. Vallés y Torrembó.
Vancells, D. Juan.
          Vegas, D. Miguel; actuó en Abril 1906.
         Vidal, D. Enrique.
Velázquez, D. Ricardo.
Ventosa, D. Vicente.
Vera, D. Alejo; actuó en 15 Mayo 1907.
Vera, D. Vicente.
          Verdaguer Callis, D. Magin.
          Vergara y Martín, D. Gabriel Maria; actuó en Marzo
          Vicites, D. Marcelc.
Victoria, D. Miguel A.
Vidal Careta, D. Francisco.
           Vidal Compayne, D. Pio.
          Vila, D. Simon.
          Villares, D. Fernando de los, actuó en 22 Abril 1907.
          Villares y Amor, D. Fernando.
Vilaseca y Casanova, D. José; actuó en 19 Diciembre
             1906.
           Vilar y García, D. Casto; actuó en Abril 1907.
          Villafañe y Villals, D. José María; actuó en Abril 1906.
Villa, D. Federico de la.
          Villa y Pajares, D. Joaquín de la.
Villa, D. Isidro de la.
Villa, D. Isidro de la.
Villa Real y Valdivia, D. Francisco de P.; actuó en
Marzo 1907.
           Villa, D. Santiago de la; actuó en 20 Abril 1906.
           Villegas, D. Enrique; actuó en 5 Abril 1907.
          Villena, Doña María.
Vincenti, D. Eduardo.
Viscasillas y Urriza, D. Mariano; actuó en Marzo 1906.
Vivar Compayre, D. Pío.
          Vives, Doña Maria A. Ramona.
Vivó, D. Ignacio Valentín.
Weherle, Doña Mercedes; actuó en Febrero 1907.
          Yáñez Toreno, D. Francisco.
Yord y Gamboa, D. Ramón.
Zabala y Gallardo, D. Manuel.
Zabala y Urdániz, D. Manuel; actuó en Marzo 1907.
           Zamora, D. Luis.
           Zambrano y Muñoz, Doña Aurora.
    Madrid 1.º de Enero de 1908.
```

Universidad Central.

Primera enseñanza.

CONCURSO DE TRASLADO DE OCTUBRE DE 1907 En el anuncio inserto en la Gacera de Madrid de 25 de Enero próximo pasado, en el que se publicaron las relaciones y propuestas formuladas por este Rectorado, aparece por

rerror el aspirante á la Escuela elemental de niños de Ciudad Real D. Cayetano Garnelo Gonzálvez, con título de Maestro elemental, en vez del de Normal, que es el que posee. Igualmente, en la propuesta para las Escuelas elementa-les de niños de 1.100 pesetas, aparece el aspirante Sr. Torija y Perez con el nombre de «Luis», en vez del de «Lucio», que es el que le corresponde.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.-El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Visto el expediente instruído por el Gobierno civil de esa provincia, á instancia de D. Antônio Conde, en solicitud de autorización para construir un muelle y rampas para servicio particular, que facilite las operaciones de carga y descar-ga de materiales y productos de una fábrica de fundición que el solicitante posee, lindando con la playa de Contoare-na, en el puerto de Marin:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á lo que dispone el art. 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Resultando que los informes de todas las entidades llama-das por la ley á emitirlos son favorables á dicha concesión, por no causar perjuicio alguno ni á las diferentes industrias de mar ni á los servicios que dependen del Ministerio de Fo-

Resultando que durante el período de información pública á que ha estado sometido el expediente tampoco se ha pre-

sentado reclamación alguna: Resultando que los informes de Guerra y Marina son favo-

rables también á dicha concesión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por D. Antonio Conde, bajo las condiciones

siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el Ingeniero D. Rafael Sanz, que lleva fecha de 27 de Abril de 1907.

2.ª Antes de empezar las obras consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de Pon-tevedra, la cantidad de 400 pesetas para garantir el cumpli-miento de la concesión, sin cuyo requisito no se dará princi-

pio à las obras.

3.º Estas se empezarán dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos á partir del día en que se publique la concesión en la GACETA DE MA-

DRID.

4.2 Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, ó persona en quien delegue, y su construcción podrá ser vigilada por los funcionarias de Guerra, á cuyo fin, el concesionario permitirá la libre entrada en ellas, cuantas veces sea necesario, al Comandante de Ingenieros de Vigo o persona delegada.

5.º El replanteo de las obras se hara por el Ingeniero Jefe de la provincia, levantándose acta y plano por tripli-cado, de cuyos documentos se remitira un ejemplar a la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y extendida esta, se entregara otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la Oficina de Obras públicas de la

6.ª El concesionario dará cuenta por escrito al Goberna-dor militar de Vigo del principio de las obras para el cum-plimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 17 de Marzo de 1891.

7.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó persona en quien delegue, y si encontrara que se han efectuado con arregio al proyecto, y cumplido las presentes condiciones, lo hara constar así en acta, que se extenderá por triplicado, á cuyos documentos se dara la misma tramitación que la expresada para el re-

8.ª Todos los gastos que se originan con el replanteo, inspección y reconceimiento duel serán de cuenta del concesionario.

9.ª Es obligación del concesionario conservar las obras en perfecto estado, y tener encendidas durante la noche en el muelle las luces que el Ingeniero Jefe de la provincia, de

acuerdo con el Comandante de Marina, designe.

10. El muelle se destinará exclusivamente al servicio particular que se solicita, necesitándose autorización expresa de la Superioridad para dedicarle á otro cualquiera, y en el caso de ser público, previa la aprobación de tarifas.

11. En caso de que los intereses de la defensa lo exija, á juicio de la Autoridad militar competente y mediante orden suya, pondrá el propietario el muelle y rampas á disposición del ramo de Guerra, y los destruirá parcial ó totalmente, sin derecho en uno ú otro caso á indemnización ni reintegro alguno.

12. Esta concesión de autorización se entenderá hecha á título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a las servidumbres de salvamento, vigilancia litoral, establecidas en la ley de Puertos vigente, à le dispuesto en el art. 50 de la misma ley, y en todo tiempo á lo legislado ó que pueda legislarse sobre construcciones en las zonas de costas y fronteras.

13. El concesionario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

14. La faita de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones aerá causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, y una vez declarada, se procederá con arregio à lo prevenido para casos analogos en la ley general de Obras públicas y Reglamento vigente para su eje-

Lo que de Real orden, comunicada por el Exemo. Sr. Ministra, digo a V. S. para su conceimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.— El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Cadiz.

Anuncio.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta sucursal de la Caja general de Depósitos en 6 de Septiembre de 1904, con los números 485 de entrada y 726 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 299 pesetas 25 céntimos, constituído por D. Rafael Pagüe á disposición de la Comisaria de Guerra de Algeciras, para responder de varios materiales necesarios en la Comandancia de Ingenieros de la misma durante un año, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Intervención de Hacienda, quedando dicho resguardo nulo, de ningún valor ni efecto si, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, no lo efectúa, con arreglo al art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Cádiz 28 de Enero de 1908.—El Interventor de Hacienda,

Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilia.

Aprobada por Real orden de 20 de este mes la adquisición por concurso del material metálico de vía para las obras de apertura de la Corta de Tablada, esta Junta anuncia dicho concurso, que se celebrará á la una de la tarde del día establecido en el pliego de condiciones económicas.

Sevilla 29 de Enero de 1908.-El Presidente, Francisco Isern.-El Secretaric-Contador, Manuel Laraña.

Pliego de sondiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas del proyecto aprobado por la Superioridad, deberá regir para la adquisición por concurso del material metálico de via para las obras de apertura de la Corta de Tablada.

ARTICULO 1.0

El concurso tendrá lugar á los cuarenta y cinco (45) días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras del puerto de Sevilla todas las proposiciones que se presenten en pliego cerrado y acompañadas de resguardo que justifique haber constituído en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad de 5.000 pesetas, como garantia provisional, en efectivo metalico ó valo-res del Estado, á los tipos asignados por la legislación vi-gente. El anuncio se publicará también en los Boletine oficia-les de las provincias de Barcelona, Bilbao, Cádiz y Sevilla.

ARTICULO 2.º

El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de su presentación.

A las proposiciones escritas acompañarán todos los documentos que se mencionan en el capitulo III del pliego de

condiciones facultativas. De acuerdo con el art. 24 del referido pliego de condiciones facultativas, los precios de las proposiciones deben comprender: todos los gastos ordinarios y generales de fabricación y construcción, los de privilegios de invención de los mecanismos que lo tengan concedido, los de transportes, los de seguro, guarderia, gastos de fianza y los demás que sean necesarios hasta entregar el material objeto del concurso perfectamente concluído y probado después de su recepción

Quedan solamente á cargo de la Junta, que los realizará directamente y en momento oportuno, los gastos de cambio por daño de la moneda española, los de derechos de Aduanas los de arbitrios que cobra la Corporación para la ejecución de las obras á su cargo.

ARTICULO 4.º

El pliego de condiciones facultativas estará de manifiesto en la Secretaria de la Junta desde el día en que se publique el anuncio del concurso hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

ARTICULO 50

El acto del concurso, en el cual se procederá á la apertura de los pliegos presentados, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta de Obras, à los cuarenta y cinco dias (45) de publicado el anuncio en la GACETA DE MADEID, ante una Co-misión de la Corporación, y con asistencia del Director facultativo de las obras del puerto.

Se desecharán en este acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones prevenidas en los artículos 19 y 20 del pliego de condiciones facultativas, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reunan los requisites estable-

ARTÍCULO 7.º

A las veinticuatro horas (24) de celebrado el concurso, se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubieran sido desechadas en el acto del concurso. Las garantías de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACHTA DE MADRID de la Real orden que adjudique el suministro.

ARTÍCULO 8.º

Una vez conocida oficialmente la resolución superior, serán obligaciones del adjudicatario elevar la flanza provisional hasta el seis por ciento (6 por 100) de la cantidad en que se le adjudique el suministro y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Sevilla que la Junta le designe, con arreglo á lo que sea vigente en este particular. La fianza la constituirá en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Sevilla, y presentará la escritura á dicha Corporación en un plazo que no podra exceler de treinta días (30), contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación. La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del centrato, con pérdida de la fianza provisional.

ARTÍCULO 9.º

Los gastos de escritura de contrato, lo mismo que los que ocasione el expediente de concurso y copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del ad-judicatario. También será de su cuenta el impuesto sobre transmisión de bienes.

ARTÍCULO 10.

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva, se devolverá la flanza al contratista si estuviese libre de responsabilidades, y previa justificación del pago de la contribución industrial.

ARTÍCULO 11.

El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará en Sevilla, en francos, pesetas ó libras esterlinas, según se haya estampado en la proposición por la Junta de Obras del puerto, con arreglo á los plazos y condiciones

siguintes:

1.º Cuarenta por ciento (40 por 100) al acreditar el contratista que tiene dispuesto en fabrica el material, y cuando este sea reconocido y admitido por la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Sevilla.

2.º Cincuenta por ciento (50 por 100) una vez presentado en el muelle todo el material que constituye el suministro, después de reconocido en este lugar y después de ser aceptado por el Ingeniero director de las obras del puerto.

Diez por ciento (10 por 100) restante, después de ser aprobada el acta de recepción definitiva. Sevilla 7 de Julio de 1906 -El Presidente, Francisco Isern.

El Secretario-Contador, Manuel Laraña.

Modelo de proposición,

al cual deberán ajustarse las que se presenten en el concurso para la adquisición del material metálico de vía necesario para las obras de apertura de la Corta de Tablada.

D., vecino de, con cédula personal que exhibe (si fuere extranjero, con pasaporte visado por el Cónsul), de-declara que se obliga á entregar á la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla el material metálico de vía necesario para las obras de apertura de la Corta de Tablada, en precio de (pesetas, francos ó libras esterlinas), (escrito en letra, sin empleo de guarismos), con arreglo á las prescripciones que contienen el pliego de condiciones económicas, publicado en la GACETA DE MADRID, y de las faculta-tivas, de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Y en cumplimiento de lo prevenido en la condición 1.ª de las económicas, acompaño el resguardo que justifica el depósito de la suma de 5.000 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Previa autorización concedida por Real orden de 16 de Di ciembre último, la Junta de Obras del puerto de Huelva ha acordado anunciar el concurso para cubrir una plaza de Ayudante de la Dirección facultativa de sus obras, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Dicha plaza habra de ser provista por un Ayudante del Cuerpo Auxiliar facultativo de Obras públicas que reuna las condiciones siguientes:

1.a Haber servido en carreteras ó en puertos por lo menos cinco años, aunque la mitad de este tiempo haya sido como Sobrestante.

2.ª No tener en su hoja de servicios amonestaciones ni castigos por falta de celo ó probidad; y

No pasar de cincuenta años de edad.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva dentro del plazo de un mes, á partir de la publicación de este anuncio, acompañan do certificados de todos los Ingenieros Jefes de los servicios á que hayan estado afectos, en los cuales se harán constar los extremos que se interesan en las condiciones 1.ª y 2.ª

Huelva 30 de Enero de 1908. El Presidente, Enrique Díaz. El Secretario, Guillermo García. X - 3443

Universidad literaria de Salamanea.

Tribunal de oposiciones á Escuelas superiores de niñas, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Re glamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á las señoras opositoras á Escuelas superiores de niñas para que concurran el día 20 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, á la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, con objeto de dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio estará expuesto en la Secretaría general de esta Universidad desde ocho dias antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el art. 22 del mencionedo Reglamento.

Salamanca 29 de Enero de 1908.-El Presidente del Tribunal, Agustín Muñoz Roldán.

Escuela especial de Ingenteres industriales de Bilbao.

Concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar.

En virtud de acuerdo de la Junta de Patronato de esta Escuela, se saca á concurso la provisión de una plaza de Prefesor auxiliar, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales,

más el aumento de 250 por cada quinquenio completo de servicio; quedando el que la desempeñe sujeto a las prescripciones del Reglamento de 29 de Mayo de 1903, y afecto a la enseñanza de las asignaturas siguientes:

Física industrial, segundo curso, «Electricidad». Física industrial, tercer curso, «Tecnología eléctrica».

Construcción de máquinas.

Motores térmicos.

Para tener opción á la citada plaza se necesita ser español y poseer el título de Ingeniero, Arquitecto ó Doctor en Cien-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Exemo. Sr. Pre-sidente de la Junta de Patronato, y las presentarán en la Se-cretaria de la Escuela antes del día 16 de Febrero próximo, acompañadas de los documentos justificativos de sus circuns-tancias personales, acircunatancias personales, así como de sus trabajos y servicios relacionados con las asignaturas arriba citadas.

La Junta, en vista de las peticiones presentadas, nombrará al candidato que juzgue preferible, sometiendo el nombramiento á la aprobación del Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y pudiendo declarar desierto el concurso si ningún aspírante reuniere, á su juicio, los requisitos necesarios.

Bilbao 28 de Enero de 1908.-Il Presidente de la Junta de Patronato, Luis de Salazar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta de los montes Alto, Cabaña y Pozuelo, pertenecientes á los propios de este Municipio, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia la segunda subasta de dichos montes, con arreglo al mismo tipo y al pliego de con-

diciones que á continuación se inserta.

Tendrá lugar la expresada subasta á las doce del día 13 de Marzo próximo, y el plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que se señala para celebrar la licitación.

Durante este tiempo estarán de manifiesto el pliego de condiciones, Memoria descriptiva de los montes y plano de los mismos, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Medina del Campo á 28 de Enero de 1908.-El Alcalde, Francisco Casado. De su orden, el Secretario interino, Mi-

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta para llevar á efecto la venta de los montes de pino titulados Alto, Oabaña y Pozuelo, pertenecientes á les propies de este Municipio.

1.2 El objeto de la subasta es proceder á la venta de los montes que se expresan, radicantes en el término municipal de Pozal de Gallinas, y cuya enajenación se verifica en virtud de la autorización concedida al Ilustre Ayuntamiento de esta villa por la ley de 1.º de Junio de 1834, publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de igual mes y año y por Real orden del Ministerio de Fomento del 20 de Junio del año 1907, con el fin de que el importe de dicha venta se aplique á la realización de obras de encauzamiento del río Zapardiel.

2.ª Para la celebración de la subasta de las tres fincas en conjunto regirá el tipo de ciento veintiún mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, que es la cantidad total en que han sido tasadas por el Sr. Ingeniero de Montes encargado de la práctica de dicha operación, hallándose la descripción de los mencionados montes en la Memoria y planos correspondientes confeccionados por el expresado facultativo, de las que resulta que el monte Alto tiene de cabida 133 hectáreas y 16 áreas; el de la Cabaña, 66 hectáreas y 47 áreas, y el de Pozuelo, 63 hectáreas y 64 áreas.

3.ª Las proposiciones se harán, por escrito, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo siguiente: D., vecino de, enterado del pliego de condiciones para la venta de los montes de pino titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, radicantes en el término municipal de Pozal de Gallinas y pertenecientes á los propios de Medina del Campo, se obliga á comprar dichos montes, con arreglo á las mencionadas condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del propogente.)

firma del proponente.)

4.2 El comprador á quien se adjudique el remate quedará obligado á respetar los aprovechamientos pendientes de cortas de pinos, frutos, caza y pastos, correspondientes á los montes y comprendidos en el plan aprobado para el corriente ano forestal; respetando igualmente las condiciones á que estén sujetos los referidos aprovechamientos hasta su definitiva terminación.

5 a Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado provisionalmente en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de seis mil noven-ta y dos pesetas y veintícinco céntimos (6.092.25), importe del 5 por 100 del tipo que sirve de base, cuyo depósito no será devuelto á ningún licitador hasta la adjudicación definitiva, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones. 6. Hecha

Hecha la adjudicación definitiva del remate, el adjudicatario satisfará el precio de la venta en monedas legales de plata ú oro ó en billetes legítimos del Banco de España, ingresando la primera mitad del importe de la subasta en la Depositaría del Municipio al notificar al referido comprador la aprobación de dicha subasta á su favor, y el resto, ó sea la segunda mitad, al otorgar la correspondiente escritura pú-

blica.
7.2 El rematante se somete á los Tribunales de la jurislas cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento de

las condiciones estipuladas. 8.º En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al rematante, quedará este obligado á satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se oca-sionasen al Municipio, con arreglo á lo establecido en el articulo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.ª El comprador no tendrá derecho á pedir alteración del precio de venta, ni reclamar por exceso ó defecto de cabida de las fincas ni por el número y clase de los pinos, sin que tampoco pueda por su parte solicitar la rescisión del contrato, puesto que este se hace á riesgo y ventura del adquirente, reservándose, no obstante, al miemo la facultad que le concede el parrafo 2.º del art. 34 de la expresada Ins-

10. Las obligaciones o responsabilidades que contraen, así como los derechos que adquieren reciprocamente las partes contratantes, son las que nacen del presente pliego de condiciones y de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

11. Serà obligación del rematante el pago de los anuncios, otorgamiento de escritura, impuesto de derechos reales, inscripciones en el Registro de la propiedad y gastos de expediente y de toda clase que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

zación del contrato.
12. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otra persona, deberán acompañar á aquellas el correspondiente poder especial, bastanteado por el Letrado en ejeccicio en esta villa D. Juan Gómez del Toral.

13. En el anuncio de la subasta se expresarán las reclamaciones que se hayan interpuesto contra el acuerdo de su celebracion, y las resoluciones sobre ellas recaidas, ó el no haberse presentado reclamación alguna.

14. Las proposiciones de los licitadores se presentarán firmadas por sus autores ó mandatarios, contenidas en sobres cerrados, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar ó adotar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitadorlo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta de los montes de pino titulados Alto, Cabaña y Pozuelo, de los Propios de Medina del Campo.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega in tacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue oportuno cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

15. La subasta será sencilla, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación municipal en días hábiles, durante las horas de diez á trece, siendo el plazo de admisión de pliegos desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gackta de Madrio hasta el auterior al en que haya de celebrarse la licitación, no debiendo ser menor de treinta días el período para la presentación de proposiciones, y cerrándose definitivamente el plazo a las trece del referido día anterior al señalado para la subasta.

16. Durante el tiempo á que se reflere la condición anterior estarán de manifiesto en la Secretaría del Aguntamiento el presente pliego, la Memoria descriptiva de los montes

y planos correspondientes à los mismos.

17. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del deposito provisional, la cédula personal del licitador, el timbre que ha de colocarse en el recibo de entrega y recepción del pliego, y en su caso la copia del poder

18. La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, en el día y hora que el Hustre a suntamiento acuerde, ante el Sr. Alcalde ó del Tenienta ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión que por la Corporación se designe y de Notario autorizante del acto, habiéndose de celebrar con arreglo á las formatidades prescritas en el art. 18 y de más concerdantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

19. En el acto de la subasta serán desestimadas, desde luego, las proposiciones que no lleguen al tipo señalado.
20. Después que se haya practicado la adjudicación defi-

20. Después que se haya practicado la adjudicación definitiva del remate, se citará al rematante con el fin de que en el día que previamente se le señale, y en un plazo que no exceda de un mes, concurra á otorgar la escritura para el debido perfeccionamiento y formalización del contrato.

21. El rematante podra ceder y traspasar validamente los dereches que nazean del remate, previas las formalidades exigidas por el art 25 y siguientes de la repetida Instrucción.

22. Finalmente, serán aplicados á la subasta y contrato correspondiente todos los preceptos de carácter general contenidos en la propia Instrucción.

S—2565

Ayuntamiento constitucional de Vich.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de Diciembre del año último, y habiéndosa cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al suministro del alumbrado público de esta ciudad con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para el arriendo del alumbradro público de la ciudad de Vich por medio de la electricidad.

Articulo 1.º

El Ayuntamiento de esta ciu iad saca á pública subasta la iluminación de las vías públicas de la misma por medio de lo lámparas de arco voltaico, de 500 bujías cada una, y 232 lámparas incandescentes, de 16 bujías cata una, medidas se gún la intensidad media esférica.

ABTÍCULO 2.º

Las lámparas de incandescencia se encenderán todos los días treinta minutos después de puesto el sol y arderán hasta el amanecer.

Los arcos voltaicos se encenderán á la misma hora que las lámparas de incandescencia y arderán hasta las veintitrés y treinta minutos; sin embargo, el Ayuntamiento podrá disponer que quince días al año ardan hasta el amanecer.

ARTICULO 3.º

El precio del alumbrado será de 20.400 pesetas anuales, que satisfará el Ayuntamiento por mensualidades vencidas; si éste pago se retrasase dos meses, se abonará al contratista intereses, a razón del 5 por 100 anual, de las cantidades no satisfechas.

ARTÍCULO 4.

El contrato se verificará por cinco años, a contar desde un mes después de habérsele adjudicado la subasta.

Terminado dicho período el contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubies e rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41 de la misma Instrucción para obtener la excepción reglamentaria.

ARTICULO 5.0.

La instalación entretenimiento y conservación en perfecto estado de toda la red eléctrica y sus aparatos será de cuen ta exclusiva del concesionario.

ARTICULO 6.º

La colocación de la red, lámparas, arces y demás accesorios se verificará en les puntos que indique el Ayuntamiento, adaptándose, por lo genera, a la manera como actualmente se halla establecido.

ARRÍCULO 7.º

Los máquinas, aparetos y demás agresorios que se empleen durante el tiempo de la contrata deberán proceder de una fábrica acreditada y tener las condiciones necesarias para la buena producción de luz.

ARTÍCULO 8.º

El Municipio se obliga a permitir la colocación de todos los aparatos, hilos, cables, aisladores y demás que sean necesarios para el alumbrado en todos los edificios de su pertenencia y en las vías públicas.

Artículo 9.º

Para la colocación de cables, soportes, aisladores y demás aparatos para el alumbrado público en los edificios particulares, el contratista solicitará de los propietarios la oportuna autorización. Los perjuicios que con tal motivo se causen en estos edificios y en los mencionados en la condición anterior serán de cuenta del rematante.

ARTÍCULO 10.

Corresponde al concesionario indemnizar á los dueños de predios que se graven con la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 23 de Marzo de 1900.

ARTÍCULO 11.

El Municipio se obliga á prestar su auxilio y apoyo moral al contratista, procurando que los agentes municipales custodien y vigilen la instalación dentro de la zona urbanizada.

ARTÍCULO 12.

Si durante el curso de este contrato se descubriesen nuevos procedimientos de alumbrado eléctrico de ventajas y éxitos reconocidos y el Ayuntamiento acordase adoptarlos, el concesionario vendrá obligado á verificar el cambio, mediante la indemnización que se estipule por ambas partes.

Arriculo 13.

Será de cuenta del Ayuntamiento el pago del 10 por 100 para el Tesoro, actualmente vigente, y el de los demás impuestos y contribuciones establecidos sobre la industria, producción y consumo del alumbrado eléctrico.

ARTÍCULO 14.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por si ó por medio de delegado la red de cables, instalaciones, fabrica productora, transformadores y todos cuantos aparatos funcionen en el servicio de que se trata.

La adquisición, conservación y limpieza de los aparatos y útiles necesarios para este servicio serán de cuenta del contratista

Artículo 15.

El con:esionario permitirá la entrada en la fábrica y demás dependencias que establezca al Alcalde, sus delegados y al Inspector que nombre el Ayuntamiento, á fin de que puedan inspeccionar, comprobar y tomar cuantos datos estimen oportunos.

ARTÍCULO 16.

Los cables serán cubiertos si han de transmitir corrientes alternativas continuas que excedan de 120 volts.

ARTICULO 17.

Para los casos en que por cualqu'er causa dejass de lucir el alumbrado eléctrico, el contratista deberá establecer durante las mismas horas de contrata un alumbrado suficiente, poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento sobre la forma de establecerlo.

ARTÍCULO 18.

El Ayuntamiento podrá aumentar el alumbrado público por medio de nuevos arces ó lámparas incandescentes, ó la intensidad de los mismos, así como disponer que alumbren mas horas de las señaladas, aumentándose entonces proporcionalmente el precio de contrata.

El coste de la instalación de todas las luces que se pongan á más de 500 metros de cualquiera de los transformadores irá á cargo del Ayuntamiento en todo lo que exceda de dichos 500 metros.

ARTÍCULO 19.

Las faltas que cometiere el concesionario en el servicio que se contrata, que sean imputables al mismo, serán castigadas con multas que impondrá la Alcaldía, las cuales podrán variar de 50 á 100 pesetas.

Serán considera las tales, entre otras, las oscilaciones continuas por espacio de una hora, la interrupción de corriente sin causa justificada y el apagarse una quinta parte del alumbrado.

ARTÍCULO 20.

Serán causas de rescisión de este contrato por parte del Ayuntamiento:

1.2 El no haberse constituído la fianza definitiva en el término de diez días, después de la adjudicación definitiva.
2.2 El no concurrir el concesionario á la otorgación de la

2.º El no concurrir el concesionario á la otorgación de la correspondiente escritura, y cuando, formada ésta, no prestara el servicio en el plazo fijado. En embos casos la canticad depositada quedará á beneficio del Ayuntamiento.

3.ª La interrupción del alumbrado, por culpa del rematante, en más de la tercera parte de lámparas por espacio de diez días consecutivos.

4.ª La extinción de la totalidad de las lámparas ó suspensión del alumbrado por más de cinco días, también consecutivos, no siendo fuerza mayor.

5.ª La falta de intensidad lumínica comprobada en las

5ª La falta de intensidad lumínica comprobada en las lámparas durante ocho días en el período de un mes, ó durante catorce días en dos meses consecutivos; y 6.ª El negarse el contratista al cumplimiento de las con-

diciones del presente contratista al cumplimiento de las con

Articulo 21.

Al cumplimiento de este contrato quedan obligados y responden: el Avuntamiento, con sus ingresos, y el concesionario con las máquinas, útiles y aparatos y mensualidades que venzan á su favor.

Articulo 22.

Durante el tiempo de la contrata no podrá el Ayuntamiento gravar con arbitrios municipales el suministro de luz á los particulares que haga el rematante.

También estarán exentos de todo arbitrio ó recargo municipal los materiales que se empleen en la instalación y producción del alumbrado público.

ARTÍCULO 23-

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, copias, derechos de subasta, anuncios, reintegros del expediente y demás que se deriven del contrato y los que puedan orasionerse por la falra de cumplimiento de las condiciones del mismo.

Articulo 24.

Para todas las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista queda sometido á los Tribunales de esta ciudad, con expresa renuncia de su fuero y domicilio.

ABTICULO 25.

El contratista no tendrá derecho á pedir indemnización ó aumento de precios, ni la rescisión del contrato, por pérdidas que en el mismo experimente, pues éste se hace á riesgo y ventura del rematante.

ARTÍCULO 26.

La subasta se celebrará, en estas Casas Consistoriales, treinta días de-pués de la publicación de este anuncio en la Gageta de Madrid, á las once, bajo la presidencia del Alcalde 6 Teniente en quien delegue y del Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Notario público, observándose en el acto las reglas contenidas en el art. 17 de la citada Instrucción y en las demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

Articule 27.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán entregar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación en la GACETA DE MA-DEID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones deberán presentarsa en pliego cerrado, cuyo sobre contenga estas palabras: «Proposición para optar à la subasta del servicio del alumbrado eléctrico de la ciudad de Vich», estar extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta, firmadas por el interesado ó su representante, con poder declarado por el Letrado designado en la condición 29, é ir acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo que acredite haber depositado, como fianza provisional, en las arcas municipales de esta ciudad, ó en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 1.020 pesetas, 5 por 100 del importe anual del contrate, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado á precio de su cotización oficial el día de su constitución.

En las proposiciones se harán las mejoras únicamente bajando la cantidad tipo des remate.

ARTICULO 28.

Hecha la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, queda obligado el rematante á presentar, dentro del término de diez días, el documento que acredite haber constituído la fianza definitiva en la misma forma que la provisional, á cuyo efecto deberá aumentar la fianza hasta la cantidad de 2.040 pesetas, 10 por 100 de la cantidad anual presupuesta.

A los licitadores à quienes no se adjudique provisionalmente el remate se les devolverà inmediatamente dicho depósito, pero no al que resulte rematante, al cual no le será devuelto el depósito provisional y definitivo hasta tres meses después de inaugurado el servicio à satisfacción del Ayuntamiento.

Del cumplimiento del contrato, en lo sucesivo, responderá el contratista con todo el material de instalación.

Articulo 29.

El bastant o de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 está á cargo, por cuenta de los licitadores, del Abogado D. José Font y Manxarell, nombrado por este Ayuntamiento.

Articulo 30.

La adjudicación será definitiva, para todos los efectos legales, después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

Ar foulo 31.

Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás vigentes sobre contratos administrativos.

Articulo 32.

En caso de accidentes que ocurran á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras de instalación del servicio electrico, su reparación, conservación y cualquier reforma que haya de introducirse, el contratista, en quien únicamente ha de reconocerse el carácter de patrono, queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley y Reglamento sobre Accidentes del trabajo.

Artículo 33.

En virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 12 de Julio de 1902, el contratista queda obligado á la realización de un contrato con los obreros que hajan de ocuparse en la obra; en este contrato habra de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Vich 27 de Enero de 1908.—El Alcalde Presidente, F. de Riera.—D. A. del A., Luis María Calles, Secretario habilitado.

Modelo de proposición.

D., vecino de, y habitante en la calle de, en nombre propio (ó en representación y con poder bastante de), bien enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día (ó en la GACETA DE MADRID del día), para la contrata del servicio del alumbrado público, por medio de la electricidad, de la ciudad de Vich, se obliga à prestar dicho servicio con arreglo al mencionado pliego de condiciones, por el precio de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

S-2567

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BURGOS

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta

ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de un caballo de la propiedad de D. Pedro Carcedo Martínez, vecino de Burgos, cuya sustracción tuvo lugar la noche del 30 ó madrugada del 31 de Diciembre último, sacándole de una cuadra, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Burgos, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulte 1 en el sumario; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar sí no comparecieren.

Al propio tiempo ruego y encarge á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de referidos autor o autores y al rescate del semoviente, cuyas señas son: alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, con una estrella blanca en la frente, capón, cola larga, crin idem, con el cuello hecho, rezado de la retranca en las nalgas, de tres años y herrado de las cuatro extremidades: deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legitima adquisición, poniéndolos todos á disposi-

ción de este Juzgado. Dada en Burgos á 4 de Enero de 1908 - Teótimo Lacalle. Por mandado de S. S., Nicolás López. JO-197

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de un sujeto desconocido que en la noche del 12 de Diciembre último hizo un desparo de arma de fuego á Lorenzo Medina Roldán, de esta vecindad, en la calle Sánchez Guerra, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á 4 de Enero de 1908. = Diego Carrión. = El Secretario, Francisco Molina.

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las He as, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Na-ción, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de hurto contra Santiago San Nicolás, de treinta y cuatro años de edad vecino de Alicante, en la calle Mayor, núm. 17, cuyo actual paradero se ignora, y en carta orden de la Audiencia provin-cial de Murcia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniendolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad, en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma á fin de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y Ga-CETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su

Dada en Cartagena á 3 de Enero de 1908.-Andrés Gallardo.=El actuario, Manuel Belda.

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de Don José Bayo y Pozo se instruye sumario por el delito de robo de alhajas y relojes en el establecimiento de D. Alfonso Cobacho Adra contra otros y Ramón Teodoro Lorén Aguado, alias Alallón, de treinta y tres años, natural de Zaragoza, sin vecindad conocida, en cuya ciudad se le conoce por el Molinero de Alagón, níjo de Francisco y de Ana, soltero, molinero, es de estatura un metro 650 milimetros, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, nariz y boca regulares, color bueno, es calvo, lleva barba afeitada, usa bigote, y al hablar se le nota marcado acento aragonés, cuyo sujeto en la mañana del 5 del actual se fugó de la cárcel de esta ciudad, llevando pantalón, chaleco, chaqueta y gorra de color oscuro, ignorándose su actual paradero; y en providencia dictada en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los car-

gos que le resultan en dicha causa, por la que se hallaba preso, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia y de Zaragoza y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 8 de Enero de 1908. — Andrés Gallardo.

El Secretario, P. I. Francisco Baleola.

CIUDAD RODRIGO

En la causa número 231 de 1905, seguida de oficio por el delito de hurto contra el procesado Bernardo Collado Mateos, natural de Peñaparda y vecino de San Pedro de Rosados, y hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca con fecha 20 de Mayo ú timo, declarada firme por auto de 28 del mismo mes, condenando á dicho procesado á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y mitad de costas, y á que indemnice mancomunada y solidariamente con el otro procesado, Alejandro Veloso Vicente, al perjudicado Toribio Martín, en la cantidad de 50 pesetas, sufriendo por su insolvencia aprobada la prisión sustituto ria correspondiente. Y se declara que le sirva de abono a Collado toda la prisión preventiva que sufrió, y como con ella tenía cumplida con exceso la pena impuesta, se le puso en libertad por dicha Audiencia en el expresado día 20 de Mayo.

Y para que sirva de notificación en forma al Bernardo Collado Mateos, e insertar en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, expido la presente en Ciudad Rodrigo à 31 de Diciembre de 1907—Antonio Alvarez.

En la causa núm. 135 de 1905, seguida de oficio por el delito de hurto contra el procesado Antonio Espinezo Bartol, hijo de Manuel y de Cristina, de veintiséis años, albañil, vecino de Barba de Puerco, y otros siete, se dicto sentencia por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca con fecha 6 de Abril del corriente ano, declarada firme por auto de 15 del mismo mes, condenándole á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, y en una octava parte de costas, indultándole de dicha pena siempre que no delinca en el término de diez años.

Y para que sirva de no fisicación en f.rma a dicho procesado, que no sué hallado en su domicilio en 16 de Agosto prox mo pasado, é insertar en la GACETA DE MADRID y Bole. un oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en la ejecutoria de su razón, expido la presente en Ciudad Rodrigo á 31 de Diciembre de 1907.—Antonio Alvarez. CORDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Díaz, alias Malagueño, hijo de Pedro y de Josefa, mayor de quince y menor de diez y ocho años, dice que es natural de Málaga, residente en esta ciudad, soltero, pianista calle jero, sin instrucción, para que comparezca en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACE-TA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de notificarle la sentencia recaida en la causa que se le ha seguido por hurto, y requerirle al mismo tiempo al pago de la multa é indemnización en que ha sido condenado, y caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 4 de Enero de 1908.—José Muñoz Boca.

negra. = El Secretario, Liceaciado Luis Ramírez.

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martin y Jiménez, á su mujer y sus dos hijos, que se dice ser na-turales de Osuna, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles declaración en la causa que instruyo por arrojar piedras al tren y causar una lesión à una viajera; bajo apercibimiento que de no comparecer les

parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 10 de Enero de 1908.—José Muñoz Bocanegra.=El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CORUÑA

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la

Por la presente llama y emplaza á Gonzalo García Blanco para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en sumario que instruyo sobre embarque clandestino, falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agen-tes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: Gonzalo García Blanco, natural y vecino de

Peu, Concejo de Amieva (Oviedo), y Agente de embarques. Dada en la Coruña á 31 de Diciembre de 1907.—Antolín Mosquera.=De su orden, Licenciado Florencio Urioste.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la

Por la presente llama y emplaza á Andrés Montero Lendoi-ro para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión en sumario que instruyo sobre atentado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes se nas: hijo de Nicanor y Elvira, de veintitrés años, natural de Lugo, vecino de esta ciudad, casado, herrero, de estatura

alta, ojos azules, nariz y boca regulares y pelo rubio. Dada en la Coruña á 12 de Enero de 1908.—Antolín Mosquera .= De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO - 268

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la

Por la presente llama y emplaza á Emilio Urrea Oliva para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, com-parezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre estafa á D. Felipe Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniendolo, caso de ser habido, á mi disposi-ción, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Juan y Josefa, de treinta años, natural de Alicante, vecino de esta ciudad, soltero, sastre.

Dada en la Coruña a 5 de Enero de 1908.—Antolín Mos quera .= De su orden, Licenciado Antonio Couceiro Vales.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la

Por la presente llama y emplaza á Claudio del Casar Cortés para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objete de practicar una diligencia en sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi dis-posición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las señas siguientes: Claudio del Casar Cortés, de treinta años, hijo de Julián y de Agustina, casado, viajante, de estura regular, ojos castaños, nariz regular, boca idem, pelo negro, color moreno; viste traje completo de paño claro de cuadros, camisola, corbata, botas y sombrero hongo, natural

de Almorox, provincia de Toledo.

Dada en la Coruña á 7 de Enero de 1908.—Antolín Mosquera Montes. - De su orden, Licenciado Florencio Urioste.

CUENCA

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á las procesadas Juliana Moreno Tévar, hija de Gregorio y Marcelina, de vein- I

tidós años, soltera, natural de Logroño y vecina de Cuenca, y Agustina Collado Sanz, hija de Joaquín y Mariana, de veinticuatro años, soltera, natural de Villarrobledo (Albacete), y vecina también de Cuenca, cuyo actual paradero se ignora, y se dedican á la venta de quincalla en ambulancia, para que en término de diez días se presenten en este Juzgado á ser emplazadas en el sumario que contra las mismas y cuatro más se instruye por hurto de cabalierías y robo de efectos; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas

Se advierte á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción de dichas procesadas á la cárcel de este partido, por estar acorda a su prisión, dando cuenta del día en que tuviere lugar.

Dada en Cuenca á 8 de Enero de 1908.=Bruno González Saravia .- Por su mandado, G. Crespo.

DAROCA

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de la ciu+ dad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en libertad provisional é ignorado paradero Feliciano Buceta Víña, de diez ocho años de edad, soltero, broncista, natural de La Alcaniza, hijo de Adelino y Balbina, de estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos, color pálido, es sordo, y viste decentemente de americana y pantalón de lana, es baroilampiño, y estuvo avecindado en Madrid, en la calle de Malasaña, núm. 24, piso cuarto izquierde, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Zaragoza, comparezca ante este Juz-gado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, plaza de la Basílica, núm. 2, al objeto de serle noti-ficado el auto de conclusión del sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril, y emplazarle en forma; previniéndole de que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. A'fonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial se sirvan ordenar la busca, captura y conducción á estas cárceles, y a disposición de este Juzgado, del procesado Feliciano Buceta

Dada en Daroca á 9 de Enero de 1908.—Pedro Gaspar.—De su orden, por D. Gervasio Gómez, Ricardo Colón. 10-273

D. José Luis Armesto y García de Castro, Juez municipal suplente de esta ciudad en bienio anterior y accidental de

instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mío ruego à todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que sirvan ordenar la práctica de diligencias para la captura de Jenaro Cortés Robles, natural de Puebla de los Infantes, de esta vecindad, en la calle Estudio, núm. 2, hijo de Pedro y Josefa, jornalero, de diez y siete años de edad, y caso de ser habido se ponga en la carcel de este partido para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dada en Ecija á 10 de Enero de 1908. = J. Luis Armesto. = El Escribano, José Ferrándiz.

ENGUERA

D. Manuel López Avilés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a María de las Angustias Riojano Jaime, de cuarenta y un años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, hija de Facundo é Isidora, natural de Loja (Granada), vecina de Quesa, de donde se ausentó hace unos cuatro meses, cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADED y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que ingrese en las cárceles de este partido para extinguir la pena que la fué impuesta por la Audiencia provincial de Valencia en la causa que se la siguió en este Juzgado por el delito de resistencia a un agente de la Autoridad, y practicar con la misma las demás diligencias acordadas; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan a mi disposición con las seguridades conve-

Dada en Enguera á 7 de Enero de 1908.-Manuel López Avilés.=Por su mandado, Anacleto Fernández.

ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días se cita, llama y em-plaza al procesado José Pastor López, de veinticuatro años de edad, hijo de José y Carmen, natural de Málaga, de este vecindario, soltero, jornalero, sin instrucción, para que se persone ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en el sumario incoado contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, y al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del referido, y habido que sea, ponerlo en la cárcel á disposición de este mismo Juzgado.

Dado en Estepona á 8 de Enero de 1908.-José Risueño.-Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO-273

ESTRADA

D. José Viéitez Ocampo, Juez de instrucción del partido de

Llama y emplaza a Virtuoso Muras Fernández, vecino de la parroquia de Quintillán, término municipal de Forcarey, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que à continuación se expresarán, para que den-tro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Bolétines oficiales de las provincias de Galicia y Gareta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye por el delito de lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego à todas las Autoridades y demás individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura, ponien-dolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 3 de Enero de 1908.—José Viéitez.—El Escribano, P. S., Ramón Rodríguez.

Señas personales.

Edad veinte años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, cara oval, color moreno, un poco hoyoso de viruelas; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana negra acordonada, boina color negro y calza borce-JO-274 guies blancos.

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Figueras

y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sito, llamo y emplazo á José Sala Casals, de veintiséis años de edad, soltero, curtidor, hijo de José y de Pilar, natural de Vich, y á Benito Parés Oliver, de veinte años, esterere, hijo de Juan y de María, natural de esta ciudad, cono cido también por Benito Puig, cuyo actual paradero se ignora, pero se-cree fundadamente que se encuentran en Barcelona, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado al objeta de notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa núm. 120 de 1907 que instruyo contra los mismos sobre estafa y hurto, y recibirles indaga-toria; bajo apercibimiento en el caso de incomparecencia de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en dere-

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y condución en su caso á las cárceles de este partido, á mi disposición, de dichos proce-

Dada en Figueras à 4 de Enero de 1908.=Ramón Carrera y Fernández.=Ante mí, Leandro Tarragó.

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Ordea de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Figueras

y su partido. Por el presente edicto hago saber que el día 31 de Diciembre último, en el hectómetro 8 del kilómetro 278, a la izquierda de la vía férrea de Barcelona á Francia, que atraviesa el término municipal de Vilatenim, de este partido judicial, fueron hallados los pies, piernas y parte de muslos de un cadáver, amputados traumáticamente, con desgarros extensos, no apareciendo restos del muslo derecho, como tampoco el muslo y pierna izquierdos; los pies calzaban alpargata blanca y calcetines de algodón ordinario; algunos trozos del pantalón de lana color oscuro que usuba, y á unos cien pasos más hacia esta ciudad, y en el propio lado izquiesdo, el tronco, cabeza y miembros torácicos; la cabeza deformada y triturados los huesos, con ausencia de la bó-veda exaneana y masa encefálica, al lado de cuyos restos se halic, así bien, una gorra negra con parte de la visera; el trongo y brazos los cubrían, en calidad de vestidos, una americana de patén, basta, color oscuro, con rayas formando pequeños cuadros; un tricot, también basto, color aceituna; camisa de tela blanca. fina, sin planchar, con pliegues longitudinales en la pechera, y camiseta interior de algodón blanca y delgada; apareciendo de las diligencias practicadas que los expresados restos corresponden al cadáver de un hombre, que no ha podido ser identificado por no encontrársele objeto ni documento alguno que acredite su persona lidad, más que una inscripción en la palma de la mano izquierda, hecha con lápiz-tinta, que dice: «Pedro Plana Vilanova»; siendo de unos treinta y cinco á cuarenta y cinco años de edad, y un metro 600 á un metro 650 milimetros de estatura, el cual fué arrollado la tarde del expresado día 31 por el tren exprés que, procedente de Francia, pasa por esta ciudad á las diez y seis y trece minutos. En cuya virtud, y en méritos del sumario que instruyo sobre la muerte por accidente del referido sujeto, cito y llamo á cuantas personas puedan facilitar datos acerca de su identificación y á los padres ó parientes del mismo para enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que unos y otros comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, al objeto de recibirles la oportuna declaración.

Al propio tiempo excito el celo de los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judi-cial para que practiquen las debidas averiguaciones, haciendo constar en su caso, y poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, si falta en sus jurisdicciones algún individuo de las señas y nombre anotados, contribuyendo por este medio á la buena administración de justicia.

Da to en Figueras á 8 de Enero de 1908.-Ramón Carrera y Fernández.=Ante mí, Leandro Tarragó. JO-275 FUENTE DE CANTOS

El Sr. D. Aurelio Conejo Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye en este Juz-gado por quebrantamiento de condena, con el núm. 142 del año anterior, contra Manuel Pulido Merino, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Bienvenida, se dictó auto de conclusión con fecha 30 de Octubre próximo pasado, acordando se cite y emplace á dicho procesado para que comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz en el término de diez días.

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordados en dicho procesado Manuel Pulido Merino, de ignorado paradero, y bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Fuente de Cantos á 3 de Enero de 1908. El actuario, José María Gordo.

El Sr. D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto, con el núm. 173 del año anterior, contra Jose Ortega Platero, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Usagre, dictó auto de conclusión con fecha 7 de Diciembre próximo pasado, acordando se cite y emplace a dicho procesado para que comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz en el término

Y para que tenga lugar la citación y emplazamiento acordado en el procesado José Ortega Platero, de ignorado para dero, y bajo los aperbimientos legales, expido la presente en Fuente de Cantos á 3 de Enero de 1908, - El actuario, José María Gordo. JO--277

FUENTESAUCO

D. José Luis Gargollo y Reyes, Juez de instrucción de Fuentesaúco.

Hace saber que en este Juzgado se siguen diligencias sumariales por robo de un burro de cuatro años, pelo rucio, con una estrella en la frente, que en cada orefa tiene una señal como de mordisco, faltandole pelo en dicha señal; una camisa y una enagua de mujer, dos gorros de niños, dos pañales, dos baberos, una azuela de la arada, un panal de jabén, pre-

piedad de Aurelio Fraile Hernández, vecino de Santa Clara de Avedillo, de este partido, cuyo hecho ocurrió la noche del 22 al 23 de Noviembre último.

Por la presente se requiere á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de los objetos robados, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en euyo poder se hallaren, si no justificase debidamente su legitima adquisición.

Dada en Fuentesaúco á 11 de Enero de 1908.-José Luis Gargollo.=El actuario, Alfredo Cuevas. JO-278

GAUCIN

D. José Montáñez Robles, Juez de instrucción de este par

En virtud del presente se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y ocupación de una jumenta de siete años, no muy alta, pelo castaño oscuro, aparejada de nuevo, con cubierta de esparto; un chaquetón de dos pelos, nuevo, color café; un chaleco de castor; una petaca de Ubrique; un borceguí vasto y un botillo fino, hurtado todo la noche del 29 al 30 de Diciembre del ventorrillo llamado Puerto de las Heras, término de Benarrabá, á su dueño Juan Villanueva Gutiérrez, por un anciano desconocido, alto, enjuto de carnes, barba blanca y muy mal trajeado, al cual le dió al-bergue la citada noche; deteniendo á la referida persona ó personas en cuyo poder se encuentren la jumenta y efectos robados, si no acreditan en el acto su legitima adquisición, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín á 2 de Enero de 1908.—José Montañez,-Por su mandado, Salvador de Casas, Secretario habilitado.

GIJON-ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido da Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Castillo, de nacionalidad portuguesa, contratista de obras, vecino que fué de esta villa, y después del 11 de Noviembre del año ultimo de Vigo, calle de la Cruz Verde, núm. 11, es de estatura regular, grueso, moreno y bien parecido, pelo negro y canas, una de las manos la tiene como escaldada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa por hurto y constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mandado á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 8 de Enero de 1908. Manuel Murias. Marcelino Carbayeda.

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego Jiménez Heredia, de veinticcho años de edad, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de estado soltero, jornalero y vecino que fué de la ciudad de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, á responder á les cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á

que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Huelva 9 de Enero de 1908.-Eduardo Galván.-El actuario, por mi compañero Sr. Solano, Juan Mena.

HUÉRCAL OVERA

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de Huércal Overa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la sentenciada

María Dolores Gómez Torres, hija de Juan y Margarita, de cincuenta á cincuenta y seis años de edad, viuda, pordiose-ra, y vecina de Turgena, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca ante este Juzgado para ser requerida para el pago de la multa en que ha sido condenada por la Superioridad en la causa seguida en este Juzgado contra la misma por hurto frustrado; previniéndola que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicha sentenciada, y á mi disposición, caso de ser habida, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Huércal Overa á 4 de Enero de 1908.-Adalberto Taboada.—Por su mandado. Leoncio Méndez.

JAEN D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta

capital y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Juan Ales Alarcón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la Gaceta de MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa á la Compañía de los ferrecarriles Andaluces; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjui. cio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo à los Sres. Jucces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, manden proceder y pro-cedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de jus-

Dada en Jaén á 9 de Enero de 1908. = Antonio Rodríguez. Por su mandado, Julián Herrador. JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

D. Antonie de Lara y Derqui, Juez de instrucción del dis-

trito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y termino de diez días cito. llamo y emplazo á Fernando Delgado Olganvides, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Villamartin, vecino de Villamartin, de estado casado, del

campo, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y

le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades or-denen á sus agentes procedan á la busca y captura del Fer-nando Delgado Olganvides, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, à la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Enero de 1908.—Antonio de Lara Derqui.=Eduardo Ballesteros.

JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Francisco Pajuelo Gil, alias Farolero, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, natural de Villamartín, vecino de idem, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Francisco Pajuelo Gil, alias Farolero, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Enero de 1908.—Ra-

fael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO-285

JERGAL

D. José María Covas y Ruiz, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rubio Egea, vecino de Serón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACRTA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado,

de susodicho procesado. Jérgal 8 de Enero de 1908.—José María Casas y Ruiz.—El

actuario, José María Rodríguez.

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de Jaén, á Simón Fernández García, de cuarenta y dos años de edad, vecino que fué de Malaga, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado à responder á los cargos que le resultan hechos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará al perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todos los dependien es y Autoridades de la policia judicial la busca y captura del referido Simón Fernandez García, y ponerlo, caso de ser habi-do, en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Linares á 4 de Enero de 1908. = Julio Diaz Sala. = Por su mandado, P. D., Carlos González.

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, á Diego Vildur Enrique, de veintícinco años de edad, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Riotinto, provincia de Huelva, minero, para que comparezca ante este Juzgado a la práctica de diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye sebre hurto de un reloj á Antonio Martínez bajo el núm. 183 del año 1903; apercibido que de no comparecer será delarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades v dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, el que deberá ser puesto, en caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Linares á 8 de Enero de 1908.—Julio Díaz Sala.— Por su mandado, Ildefonso Jurado.

SEVILLA-MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el senor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mi, en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen, á instancia de D. José García Valdeavellano, de esta vecindad, contra la Exema. S.a. Marque. sa de Almodóvar ó sus herederos, cuyo domicilio actual se ignora, para que se declare que la dehesa llamada Grijue-la, que radica en los términos de Espial y Villaviciosa, en la provincia de Córdoba, que linda al Norte con el río Gudiato y dehesa de la Gamonera, de la que la separa expresado río; al Levante con el regajo y arroyo de Mirabuenos y terrenos comunes de Villaviciosa; al Sur con las Delicias nombradas de Alombilla y Barrancón y citados terrenos comunes, y al Poniente canal arroyo de Algarrobillo, de cabida de 939 hectáreas, 20 áreas y 22 centiáreas, se encuentra libre de un censo de 3.750 pesetas que á favor de dicha demandada pesaba sobre el mencionado inmueble, en unión de otros de los referidos términos, por prescripcion del mismo, ó sea por venir desde tiempo inmemorial sin satisfacerse sus decursas, ni realizarse por la demandada ningún acto de dominio del referido derecho, se ha mandado conferir traslado de dicha demanda á los demandados, y en su vista se les emplaza por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADEID y Boletin oficial de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 30 de Enero de 1908.—El actuario, Licenciado Anonio Téllez.

X-3447 tonio Téllez.

TINEO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia del 24 del corriente, dictada instancia del Recorredo Providencia del 24 del corriente. á instancia del Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D. Manuel Ferreiro Rodríguez, en el expediente seguido por el mismo para acreditar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, entre otras fincas, la posesión de las que abajo se describen, se cita a D. Vicente Rodriguez Alvarez, Doña Josefa Menéndez y Menéndez y Doña María Alvarez y Alvarez, vecinos que fueron de la Rebollosa, y actualmente en ignorado paradero, ó sus herederos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, y à los efectos de lo preveni-do en el artículo 402 de la ley Hipotecaria, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre la información é inscripción solicitada; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Fincas.

1.ª El prado llamado de la Requerina, cabida de 600 metros superficiales; linda al Norte con prado de Pascual Rodríguez; al Sur otro de María Alvarez y Vicente Rodríguez; al Este prado de Manuel Alvarez, vecino de Prado, y al Oeste otro de Juan Rodríguez.

La huerte llamada de Debajo de Casa es finca rústica; cabida de 380 metros cuadrados en superficie; linda al Norte con camino Real; al Sur la restante mitad de huerta de D. Zeferino de la Fuente; al Este con huerto de Josefa Menéndez, y al Oeste tierra de los herederos de Manuel Pérez. 3.ª El prado y campo de Encina de Casa; es finca rústica; ca-

cabida de 300 metros cuadrados de superficie; linda al Norte con camino y cabaña de Abejas, de Doña María Alvarez; al Sur casa habitación de la prenombrada Doña Maria Alvarez; al Este con prado de Pascual Rodríguez, y al Oeste camino.

4.ª Un hórreo, sito en la Corrada de Doña María; es finca rústica, de 5 metros cuadrados de superficie; linda al Norte con camino; al Sur paredón de la Corráda; al Este con casa de Juan Rodríguez, y al Oaste con la casa habi-

5.ª El prado nombrado del Pageiro, sito en términos del pue-blo de la Rebollosa, como las anteriores fincas, de 56 áreas y 20 centiáreas de extensión; linda al Norte con castañe-do de D. Vicente Rodríguez; al Sur con prado de D. Juan Rodríguez; al Este con camino servidero, y al Oeste con prado de D. Juan y herederes de D. José Pérez.

6.ª La voz de Villa ó derecho de rozar, pastar, cortar leños y hacer otros usos análogos, como otro vecino de la Rebollosa en el Concejo de Tineo, que viene á ser la quinta parte de todos los términos bravos del mencionado lugar, que mancomunadamente disfrutan los vecinos del mismo, de superficie 6 hectáreas; linda al Norte con términos del pueblo de Collada; al Sur con los del de Río Castrillo; al Este con los del lugar del Prado, y al Oeste con los del pueblo de Ceceda.

Dichas fincas aparecen inscritas en el Registro de la propledad de este partido, según certificación del encargado del mismo, a nombre del mencionado D. Vicente Rodríguez y Alvarez, excepto la deslindada al núm. 2, que está inscrita su mitad á favor de aquél y la otra mitad á nombre de los referidos Doña Josefa Menéndez y Menéndez y Doña María Alvarez y Alvarez.

Tineo 29 de Enero de 1908 .- El Escribano, Licenciado Patricio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Castilla.

El Consejo de administración de este Banco ha acordado que la junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1907 se celebre en el domicilio social, Infantas, 31, el jue-

ves 20 del corriente, á las once de la mañana. Para asistir á dicha junta se necesita depositar 50 ó más acciones en las Cajas de la Sociedad; en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona, ó en casa de los Sres. C. Jacquet é Hijos, de Bilbao, hasta el 16 del actual. Los que no posean individualmente 50 acciones podrán dar su representación á un socio que tenga derecho de asistencia, ó reunírse y conflar la representación de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en este Banco podran recoger la tarjeta de entrada, hasta las tres de la tarde de dicho día 16 del corriente, con sólo presentar sus resguardos de depósito.

Los que no concurran personalmente sólo podrán ser representados por un socio que haya adquirido derecho de asistencia.

Cuatro días antes del señalado para la Junta podrán recoger los señores accionistas ejemplares de la Memoria en la Secretaria de este Banco.

Madrid 1.º de Febrero de 1908.-El Secretario general, R. Sepúlveda.

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible num. 14.786, expedido por esta sucursal en 9 de Octubre de 1902 á favor de D. José Fernández Tojo, por pesetas 54.300, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anun cia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos me-ses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 29 de Enero de 1908.-El Secretario, Alfredo Vilar.

Sociedad general del Puerto de Passjes.

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme al art. 36 de los estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 21 de Marzo de 1908, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

- Lectura de la Memoria del Consejo de administra-
- Examen del balance y cuentas del ejercicio 1907.
- 30 Renovación de los cuatro Administradores elegidos por la junta general.

Para tener derecho de asistencia á la junta general ordinaria, los señores accionistas deberán depositar sus títulos diez días antes de la reunión en el domicilio social de Pasajes, ó en París, en las oficinas del Banco de Bilbao, Agencia de Paris, 27, rue Vivienne.

Passjes 28 de Enero de 1908. = El Presidente, José de Itarte.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Enero de 1908.

| | 31 Diciembre 1967. | \$1 Enero 1908. |
|---|------------------------------|---------------------------------------|
| . • | Pesetas. | Pesetas. |
| ACTIVO | | |
| Accionistas | 30.000.000 | 30.000.000 |
| Caja y Banco de España | 2.681.761'48 | 5.736.839.63 |
| Cartera | 1.511.157'48 | 1.510.329° 30 |
| Valores | 21.462.11875 | 20.142.543'78 |
| Préstamos hipotecarios | 110.272.962497 | 110.422.994'73 |
| Idem á corto plazo | 632.000 | 632.000 |
| Idem á Corporaciones | 613.6 4 3 ′29 | 613.643'29 |
| Mobiliario y material | | 10.000 |
| Inmueble de la Sociedad y | 70.000 | 70.000 |
| gastos de adaptación | 2.4 79.691 '52 | 2.479.691'52 |
| gastos de adaptación Semestres á cobrar de | %6.TRO.B1.9% | ZG.180.61 %. |
| enuclidados de ministra de | | |
| anualidades de présta- | 4 BUE 941 (00 | D 000 001/00 |
| mos | 4.005.671'89 | 2.098.681'86 |
| Préstamos sobre valores y | | " N AGI IOM |
| dobles | 7.895.845 | 7.634.435 |
| Créditos sobre valores | | 1.835.160'04 |
| Fincas del Banco proce- | 1 AAM PAGES | 1 000 850 |
| dentes de secuestros | | 1.009.759.05 |
| Idem id. vendidas á plazos | s 449.075'87 | 438.574.62 |
| Varios | 234.712'24 | 800.835'97 |
| Intereses devengados y no | ס | |
| vencidos de los présta- | - | #.# ··· |
| mos | . 8.936 25 | 515.989'68 |
| Cuentas corrientes | | 593.72268 |
| Pagarés de Bienes Nacio- | | |
| nales | 4.638'18 | 4.638'18 |
| Gastos generales: | | |
| Ejercicio de 1907 | . 412.211'21 | 412.211'21 |
| Idem de 1908 | . > | 39.344'98 |
| Valores nominales en de- | - | A |
| pósito | . 232.365.762'27 | 230.214.588'27 |
| 1 - | 430-400-55 | 120 210 270 |
| | 418.488.723'44 | 417.145.983'79 |
| 10 - 1 - 10 | | |
| PASIVO | * | |
| Capital social | . 50.000.000 | 50.000.000 |
| Reserva obligatoria | . 3.742.317'88 | 3.742.317'88 |
| Idem especial | . 1.121.144'92 | 1.121.144'92 |
| Cédulas hipotecarias | . 110.271.789'15 | 110.310.789'15 |
| Varios | . 1.929.954'90 | 1.772.574'32 |
| Cuentas corrientes | . 10.918.462'15 | 11.388.431,50 |
| Intereses de anualidade | es | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| pagades por anticipación | n 2.256'13 | 3.221 26 |
| Idem corridos v no venci | | , |
| dos de las cédulas hipo |) - | |
| tecarias | 1.108.590 | 1.478.120 |
| Idem y amortización po | r | |
| nagar | 1 030 733:38 | 785 387 |

S. E. ú O. = Madrid 31 de Enero de 1908.=El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle. = V.º B.º = El Gobernador, F. de Laiglesia. X - 3448

1.030.733 38

3.449.283'94

1.055.239'34

1.483.243'83

232.365.762 27

418.488.723'44

9.945'55

pagar..... Efectos á pagar.....

Ganancias y pérdidas: Remanente de años anteriores..... Ejercicio de 1907.....

Pagos diferidos de préstamos hipotecarios......

Idem de 1908.....

Acreedores por valores no-

minales en depósito....

785.387

3.557.838444

1.055,239'34

1.483.243'83

230.214.588'27

417.145.983'79

222.771'66

10.316'22

Sociedad del Pantano de Puentes. Aviso.

Acordado el pago del cupón núm. 15 de las acciones de capital de esta Sociedad, á razón de 10 pesetas uno, libres de todo impuesto, pueden los señores accionistas presentar los suyos al cobro en el Banco Hipotecario de España desde el dia 10 de Enero de 1908.

Madrid 31 de Enero de 1908. El Contador, Juan Caste-

Banco Peninsular Ultramarino.

En cumplimiento del art. 16 de sus estatutos, se convoca á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo, en el domicilio social, Sagasta, 19, primero derecha, debiendo depositarse las acciones para tomar parte

en la misma quince dias antes en dicho domicilio. Madrid 27 de Enero de 1908.—El Secretario, Emilio Bar-X - 3439

Crédito Popular Madrileño.

Situación en 31 de Enero de 1000

| Situacion en 31 de Enero de 1908. | Pesetae. |
|---|--|
| ACTIVO | |
| Cajas. Cuentas corrientes del activo Préstamos Muebles y enseres Accionistas Gastos de Administración | 27.375'74 457.379'24 516.139'81 5.880 95.000 3.108'19 |
| | 1.104.882'98 |
| PASI V O | |
| Capital | 1.000.000 9.992'89 63.627'90 2.330'50 28.931'69 |
| | 1.104.882'98 |

El Interventor, Gonzalo Rebollo. = V.º B.º=El Director Gerente, Ricardo Gómez.

BOLSA DE MADEID

Cotización oficial del dia 1.º de Febrero de 1908, comparada con la del día anterior.

| | CAMBIO AI | LCORTABS |
|--|--|--------------------------|
| FONDOS PÚBLICOS | Día 31. | Dia 1. |
| Bonda perpetua al 4 % interior. | | |
| Serie F, de 50.000 ptas. nominales | 82,25 y 20 | 82,25-30 y 25 |
| Idem E, de 25.000 idem id | 82,25 | 82,30 |
| Idem D, de 12.500 idem id | 82.S0 | 82,75 y 70 |
| Idem C, de 5.000 idem id | 84,05 ¥ 10 84,10 ¥ 15 84,10 ¥ 15 | 84.10 y 15 |
| Idem B, de 2.500 idem id | 84,10 y 15 | 84,10-20 y 15 |
| ldem A, de 500 ídem íd | 84,10 y 15 | 84,15 y 20 |
| dem G y H, de 100 y 200 idem id | 84,15 | |
| En diferentes series | . 84,15 | 84,10 y 20 |
| Deuda al 5 °/, amertizable. | | ł . |
| Serie F, de 50.000 ptas. nominales | 101.75 v 70 | 101,75 |
| Idem E. de 25.000 idem id | 101.70 V 75 | 101,80 |
| Idem E, de 25.000 idem id | . 101.75 | 101,80 |
| Idem C. de 5.000 idem id | .1101.75 ¥ 80 | 101,80 |
| Idem B, de 2.500 idem id | . 5 | , |
| idema A. de 500 idema id | .1101.80 ¥ 75 | 101,80 y 85 |
| En diferentes series | . 101, 85 -80 y 78 | 51101,80 y 85 |
| Bances y Secledades, | | |
| Banco de España, acciones | 454.50 | 454.50 |
| Como. Arrendataria de Tabacos, iden | 1.1405.50 | 454,50 405,50 y 406°/ |
| Banco bipotecario de España, idem | . " | 221.50 |
| idem id., cédulas al 4 %, 500 ptas | .1102°/ ₂ v 102.0 | 5) |
| .dem id., idem at 4 %, 100 idems | | 1 . |
| Banco de Castilla, acciones Banco Hispano Americano, idem Banco Español de Orédito, idem | | |
| Danco cimpano Americano, idem | . 149% y 145,78 | 1487. |
| maneo aspanoi de Ciedito, idem | · 113°/6 | 1137/0 |
| Resumen general de pesetas | | |
| Deuda perpetua al 4 por 100 mierior | | 627.50 |
| ldem id. al 5 por 100 amortizable | | 309 500 |
| Sanco Hipotecario.—Cédulas al 4 por | 100 | 0.00 |
| Acciones del Banco de España | | 10.500 |

Idem del Banco Lispano Americano 1.500 25.000 l'am de la compañía Arrendataria de Tabacos........

Cambles medies eficiales sebre plazas extranjeras, Faris, á la vista,...... 114,49 [Londres, á la vista.....

28 77

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones metercológicas del día 1.º de Febrero de 1908.

| EORAS | ALTURA dal barómetro reducido d 9º | THRMC | METRO | Tentiča dil | Mampini | dina | igiąs | SITABO |
|----------------|--|-------|-------------------|----------------|-----------|----------|--------------|-------------|
| | on milimetres | Rote. | Kumedacide. | | seintiya. | g dies d | el Tivato. | Est elete; |
| | 4 1 1 1 1 1 1 | | | • | | | l | |
| 12 de la noche | 708 35 | 0.0 | - 0.6 | 4.1 | 90 | E | Brisa ligera | Despejado. |
| 6 de la mañana | 707.77 | - 0.7 | - 1.2 | 4.0 | 91 | sw | Calma | Nubeso. |
| 9 de la mañana | 708.34 | 2.3 | 0.0 | 3.5 | 64 | s | ldem | Cubierto! |
| 12 del dia | 707.97 | 9.6 | 6.2 | 5.4 | 60 | N | Brisa fuerte | Muy nuboso. |
| 8 de la tarde | 706.03 | 11 6 | 7.0 | 5.2 | 51 | NE | Viento | Nuboso. |
| 6 de la tarde | | | | | | | | |
| S de la noche | E., | | | | | | | |

| Temperatura máxima del aire á la sembra | 12,2 |
|--|----------|
| Idem minima | - 25 |
| Diferencia | 14,7 |
| Temperatura máxima al sol, á dos]metros de la | |
| \$16276 c. c c c c | > |
| Idem id., dentro de una esfera de sristal | > |
| Diferencia,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | » |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto | |
| a la tierra vegetal é laborable | > |
| Idom maina idem | > |
| Bilerencia | > |

| | Velocidad del viente koras (kilómetres) | o en las últimas veln) | | • |
|--|---|--|--------------|---|
| The second secon | Oscilación barométs Altura idem con res nuevo horas de la | rica (dem: (milimetr :pecto á la: media: an noche. | ual, d las |) |
| | Lluvis en les últim | as veinticuates her | es (milis | |
| Annual Property and Publishers | Sel completamente | gespejade | | , |
| The same of the same of | Sol entrevelado por | Ruber é Vapores | - | • |

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Sábado 1.º de Febrero de 1908.

| ` | 123 | | H S | AIFETC | | | | B a l | 08 24 h | oraz. | | 253 | 1 | Man | TIBRIT | D . | | | an is | 1 M acte |
|---|--|--|--|--|--|--|--|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------|---|--|--|------------|--|---------------------------|----------------------|-------------|--|
| 名名を入びびる発生 | Presión atmos- tórica si nivel del mar | Tempe- Intura. | brate | Dirección. | Maria docks. | HIZADO del ciela. | HATADO dol mat. | Liuvia 6 | Temp. | Mio, | ESTACIONES | fresión atmos- tórica al nivel del mar | Temps- | 2304124 | Direccién. | 20011 | n sizia u o del cicle. | BAYABS del mat. | PAG UIAT | Temp. a eni Maxi su |
| Falentia (\$h) Fris set (7h) Faint Mathieu (7h) Maint Mathieu (7h) Marritz (7h) Ferpiñán (7h) Ferpiñán (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (7h) Falermont (8h) Falermont (8h) Falermont (8h) Falermont (8h) Falermont (9h) Forunta (9h) Falermont (7h) Falerm | 768.5 772.8 772.8 772.5 771.0 771.1 770.7 768.8 768.7 770.7 770.7 770.7 776.9 768.9 767.4 767.9 766.9 766.9 | 7.8 3.0 8.2 10.6 7.2 2.1 1.4 4.3 10.0 9.4 9.5 7.6 9.2 12.0 9.4 7.5 6.1 15.0 11.0 10.6 11.0 11.0 11.0 11.0 11.0 11 | 8657956477995185 7764897 985 985 985 985 985 985 985 770 775 | NNW WSW N Calma W NW WS E W NNW NNW NNW NNW NNW NNW NNE NN NNE N | 40447243056:4268221 01011013 53 14813131 | Despejado C. despejado C. despejado C. despejado C. despejado Brumoso C. despejado Brumoso Cubierto Liuvia Lidem Liuvia Lidem Cubierto Lidem Lid | Muy gruesa Marejada Picada Picada Idem Rizada Mar gruesa Liana Kizada Mar gruesa | 6 2 13 17 1 3 1 4 1 1 1 1 2 1 | 11 16 10 13 9 10 | 3 7 7 6 5.0 4 | Málaga | 764.3 767.2 765.4 764.7 764.1 766.6 766.4 768.3 767.5 769.3 772.0 766.5 764.7 766.5 763.1 762.2 763.1 761.2 760.3 750.3 | 8.78 1.25 1.25 1.26 1.20 | 674 5984456 697685 6682 990 83879 907788 85 | N | 301 200303020203130311265521133414 02131 | Idem | Idem Marejada Llana | | 12 6 -2 -1 0 1 5 2 6 1 1 1 2 6 8 1 6 1 1 1 1 2 6 8 1 1 1 1 2 1 7 8 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 |

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DB 34

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

| | Peseins. | |
|---|-----------------------|---------------------------------------|
| Mueva ley Electoral, edición económica (folleto) Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda, | 0,50 | Legislación de l Reglamento de l |
| y con formularios, en rústica | 5 . | Contratación de |
| Mueva ley de Justinia municipal, edición eco- nómica (folleto) | 0,25 | nicipales Reglamento org |
| mem id. de id. id., comentada por D. José Zara- goza y con formularios (segunda edición), en | | ros de Minas. Reglamento de |
| rústica, 3 pesetas, y en tela | 3,50 3 | Programa de o mática |
| El policía práctico, en rústica Beal decreto reorganizando el Cuerpo de Pe- | | Ley y Reglame |
| licía, con el programa de exámen, en rústica Contestaciones al programa de examen de la | 0,50 | 2 pesetas; en tel Montepio de Mé |
| Policía, en rústica | 6 | Reglamento de |
| Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica Reglamento de Telégrafos, rústica | 0,60 0, 4 0 | rústica Aranceles de Ac |
| Real decreto referente al ingreso en la Admi- nistración civil del Estado, en rústica | 9,25 | Idem de id., segu pertorio alfabét |
| Real decreto reorganizando la Policia guber- | | Ley y Reglamer |
| nativa de España, rústica | 0, 2 5 | ción sobre util Reglamento de |
| Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento | 0,50 | de comercio, |
| Movisima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de | | Programa para Secretarios d |
| Médicos titulares. — Programa de oposiciones | | de menos de 15. |
| para el ingreso en el mismo. — Varias Reales ordenes complementarias | | Idem id. id. (Po |

| Legislación de Beneficencia general | 0,50 |
|--|--------------|
| Reglamento de Beneficencia particular | 1 |
| Contratación de servicios provinciales y Mu- | • |
| nicipales | 1 |
| Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenie- | • |
| ros de Minas | 0 E0 |
| | 0,50 |
| Reglamento de la ley de Caza | 0,25 |
| Programa de oposiciones á la carrera diplo- | |
| mática | 0,25 |
| Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica, | |
| 2 pesetas; en tela | 2 ,50 |
| Montepio de Médicos titulares | 0,50 |
| Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en | |
| rústica | 1 |
| Aranceles de Aduanas, primera edición | 2 |
| Idem de id., segunda adición, cen un copioso re- | •• |
| pertorio alfabético | 3 |
| Ley y Reglamento definitivo de la Contribu- | - |
| ción sobre utilidades | 1 |
| Reglamento de la Contribución industrial y | - |
| de comercio, en rústica, 2,50; en tela | 3 |
| Programa para los exámenes de Aspirantes á | U |
| | |
| Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones | |
| de menos de 15.000 habitantes.) | 0,75 |
| Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habi- | |
| tantes.) | 1 |

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA
Jues de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento. Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

CONVOCATORIA

DE

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL NORESO; EN EL MISMO POR LA CLASE | DE ASPIRANTES (Reales órderes de 6 de Noviconore de 1907, inserias en la «Saccia» del dia 2.1

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Baceta de Mádrid», Pentejes. 8

MPRENTA

Pesetas.

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

M PONTEJOS, 8 M TELÉFONO 76

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS 💥 OBRAS ILUSTRADAS 💥 💥 OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

MAKAN MAKAN

Pontejos, núm. 8 --- IMPRENTA --- Teléfono 75

MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MANAMARA MA

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánica!

Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar

medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia Se remite libre de gastos, previo envío de diez

pesetas.
Depósito: Patent Magic
Weaver, Paseo de Gracia,
97, BARCELONA.



SANTOS DEL DÍA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA.

ESPECTACULOS

REAL.—No se ha recibido el anuncio.

ESPAÑOL.—A las 9.—El preferido y Los cenicientos (estreno)

A las 4 y l₁2.—Las flores.—Los amantes, desempeñadas por María Guerrero, Rosario Pino, Emilio Thuillier y Fer-

nando Díaz de Mendoza.—(Ultima representación.)
PRINCESA.—A las 9.—Los segadores.—Carambolas.
A las 4 y 1_{[2}.—La misma.
ZARZUBLA.—A las 9.—El regimiento de Arlés.—Cantos

baturros.—La patria chica.

A las 4 y 1_{[2}.—El lego de San Pablo.

Imprenta de la GACETA DE MARRES Fontajes, 8,...Teléisne, 75,